

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 60

Mayo 13, 2025

Segundo Período Ordinario del Primer
Año de Ejercicio Constitucional



2025

Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de
México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

VicepresidentesDip. José Alberto Couttolenc Buentello
Dip. Elías Rescala Jiménez**Secretario**

Dip. Óscar González Yáñez

VocalesDip. Pablo Fernández de Cevallos González
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Dip. Omar Ortega Álvarez**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentasDip. Alejandra Figueroa Adame
Dip. Sara Alicia Ramírez de la O**Secretarias**Dip. María Mercedes Colín Guadarrama
Dip. Ruth Salinas Reyes
Dip. Araceli Casasola Salazar**INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martin Mariano
- Carvalho Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Mayo 13, 2025

Año 1 No. 60

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXII LEGISLATURA, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.	13
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	16
DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES A PARTICIPAR EN LA RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.	17
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, AMBAS PARA ELIMINAR LA VERSIÓN IMPRESA DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES.	18
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN EL CARGO DE COMISARIOS MUNICIPALES O DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.	27

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE TARIFAS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS O ÁREAS DE USO COMÚN PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	34
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MECANISMOS DE CONTROL DE SALIDAS AL EXTRANJERO DE PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	41
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	46
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	61
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQNB+ DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSVERSALIDAD DE DERECHOS CIVILES Y CIUDADANOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS POBLACIONES LGBTTTIQNB+, PRESENTADA POR LE DIPUTADE LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	69
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN INMOBILIARIA Y EL FRAUDE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	138
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE LA LACTANCIA Y DONACIÓN DE LA LECHE MATERNA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	153
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “BENEMÉRITA” A LA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LA LEYENDA “BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	164
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XII BIS, EN MATERIA DE GRATUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOFIA MARTÍNEZ MOLINA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	168

- INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUE EL CONGRESO ANALICE Y APRUEBE EL PROGRAMA HÍDRICO INTEGRAL ESTATAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 175
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 7.27 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 22 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 184
- INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23, SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 26, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 27, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 195
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGULACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO POR CONTAMINACIÓN ODORÍFERA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 202
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE COMPARECENCIA PÚBLICA, EN MATERIA DE REGULAR EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO COMPARECENCIA PÚBLICA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 211
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE CICLO TAXIS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 227
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN OTORGAR COMO DÍA DE ASUETO EL 09 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN CONMEMORACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES", CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y VALORAR EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE EJERCEN DENTRO DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, ASÍ COMO DE FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR, EN CONGRUENCIA CON UNA POLÍTICA PÚBLICA SENSIBLE, INCLUYENTE Y COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 235

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL “PRIMER ENCUENTRO INTERPARLAMENTARIO” ENTRE LA “COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN” DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y LA “COMISIÓN LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE PARA LA ATENCIÓN DE TEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR ACCIONES COORDINADAS Y SOLUCIONES CONJUNTAS DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	246
POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO 6 DE MAYO DEL EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO “GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	257
POSICIONAMIENTO SOBRE EL PRESUNTO ATAQUE DE LA PRESIDENTA Y PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, A UNA TRABAJADORA DEL DIF, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	259

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día siete de mayo de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

Para hechos, hacen uso de la palabra las diputadas y los diputados Israel Espíndola López, Paola Jiménez Hernández, Ruth Salinas Reyes y Samuel Hernández Cruz. La Presidencia registra lo expresado por las y los diputados.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación, para la Elección de Vicepresidencia, Secretaría e Integrantes de la Diputación Permanente, para fungir durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia declara Presidente de la Diputación Permanente, al diputado Maurilio Hernández González; Vicepresidente, al diputado Héctor Raúl García González; Secretaría, a la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo; Miembros, a las y los diputados Emma Laura Álvarez Villavicencio, Alejandro Castro Hernández, Ruth Salinas Reyes, Octavio Martínez Vargas, Martha Azucena Camacho Reynoso, Graciela Argueta Bello; y Suplentes, a las y los diputados Araceli Casasola Salazar, Carlos Alberto López Imm, María del Consuelo Estrada Plata, Vladimir Hernández Villegas y Gerardo Pliego Santana.

3.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Gerardo Pliego Santana, hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, ambas para eliminar la versión impresa del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Graciela Argueta Bello hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentada por la propia diputada, en

nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal, presentada por el propio diputado y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de tarifas por el uso de vías, plazas públicas o áreas de uso común para actividades de comercio, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hacen uso de la palabra la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo y el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia registra lo expresado.

8.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de mecanismos de control de salidas al extranjero de personas titulares de la Presidencia Municipal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Elena García Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación orgánica, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de inclusión para las personas con discapacidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- Le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Poblaciones LGTTTIQNB+ del Estado de México, en materia de transversalidad de derechos civiles y ciudadanos de las personas que integran las poblaciones LGTTTIQNB+, presentada por le propie diputade, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGTTTIQ+, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para el combate de la corrupción inmobiliaria y el fraude, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en materia de accesibilidad de la lactancia y donación de la leche materna, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María del Consuelo Estrada Plata hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca y se inscribe con letras doradas en el muro de honor del salón de sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México la leyenda “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado José Miguel Gutiérrez Morales.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- La diputada Sofía Martínez Molina hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis, en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 7.27 del Código

Administrativo del Estado de México, y de los artículos 20 y 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de reforma por el que se modifican las fracciones II, III, se adiciona la fracción IV y un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en casos de discriminación, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de Regulación y Reparación del Daño por Contaminación Odorífera, presentada por la propia diputada, la diputada Maricela Beltrán Sánchez y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública, en materia de regular el mecanismo de participación ciudadana denominado comparecencia pública, presentada por la propia diputada, la diputada Ruth Salinas Reyes y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de reconocimiento y regulación de ciclo taxis, presentada por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Gloria Vanessa Linares Zetina hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, a los 125 ayuntamientos de la entidad, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, consideren otorgar como día de asueto el 09 de mayo de la presente anualidad a las madres trabajadoras que se desempeñan en el servicio público, en conmemoración del "Día de las Madres", con el propósito de reconocer y valorar el papel fundamental que ejercen dentro de las familias mexiquenses, así como de favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar, en congruencia con una política pública sensible, incluyente y comprometida con los derechos y el bienestar de las mujeres trabajadoras, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

23.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para que se lleve a cabo el "Primer Encuentro Interparlamentario" entre la "Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición" de este Órgano Legislativo y la "Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México", con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el

ámbito legislativo, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

24.- La diputada Jennifer Nathalie González López hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del Aniversario Luctuoso 6 de mayo del Ex Gobernador del Estado de México “General José Vicente Villada”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

25.- La diputada Sara Alicia Ramírez de la O hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento sobre el presunto ataque de la Presidenta y personal del Municipio de Capulhuac, Estado de México, a una trabajadora del DIF, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría dé lectura a los comunicados:

Diputado Octavio Martínez Vargas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México; diputado José Miguel Gutiérrez Morales, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México; Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 308 del Código Penal del Estado de México, lunes 12 de mayo, 10:00 horas, Salón Protocolo, en modalidad mixta, Comisión o Comité de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Selina Trujillo Arizmendi, Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, del Código Penal del Estado de México y del Código Civil del Estado de México; Grupo Parlamentario del Partido Verde, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.224 añadiendo la fracción IX del Código Civil del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso e) recorriéndose el subsecuente a la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México, lunes 12 de mayo, 10:30 horas, Salón Protocolo, en modalidad mixta, Comisión o Comité de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Lilia Urbina Salazar, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, lunes 12 de mayo, 11:00 horas, Salón Protocolo, en modalidad mixta, Comisión o Comité de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la diputada Leticia Mejía García, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lunes 12 de mayo, 11:30 horas, Salón Narciso Bassols. en modalidad mixta, Comisión o Comité de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, reunión de trabajo, y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

26.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día de la fecha y cita para el día martes trece del mes y año en curso a las trece horas.

SECRETARIAS

Dip. María Mercedes Colín Guadarrama

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Araceli Casasola Salazar

ORDEN DEL DÍA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

MI/07-MAYO-2025.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Elección de **Vicepresidencia, Secretaría e Integrantes** de la **Diputación Permanente** para fungir durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
- 3.- **Declaratoria de Aprobación de la Minuta** Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para que el Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
- 4.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, ambas para eliminar la versión impresa del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación Puntos Constitucionales.
- 5.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz**, presentada por la Diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte.
- 6.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la **Ley de Seguridad del Estado de México**, en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez y el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, en materia de tarifas por el uso de vías, plazas públicas o áreas de uso común para actividades de comercio, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de mecanismos de control de salidas al extranjero de personas titulares de la Presidencia Municipal, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de simplificación orgánica, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto De Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, en materia de inclusión

para las personas con discapacidad, presentada por la Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley para el Reconocimiento y Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México**, en materia de transversalidad de derechos civiles y ciudadanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, presentada por la Diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, para el combate de la corrupción inmobiliaria y el fraude, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México**, en materia de accesibilidad de la lactancia y donación de la leche materna, presentado por la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara “**Benemérita**” a la **Escuela Normal No. 1 de Toluca** y se inscribe con **letras doradas** en el muro de honor del salón de sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México la leyenda “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”, presentada por la Diputada María del Consuelo Estrada Plata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, adicionando la fracción XII Bis, en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad, presentada por la Diputada Sofía Martínez Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 7.27 del **Código Administrativo del Estado de México**, y de los artículos 20 y 22 de la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de reforma por el que se modifican las fracciones II, III, se adiciona la fracción IV y un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en casos de discriminación, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de Regulación y Reparación del Daño por Contaminación Odorífera, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

20.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** y se expide la **Ley de Comparecencia Pública**, en materia de regular el mecanismo de participación ciudadana denominado comparecencia pública, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

21.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, en materia de reconocimiento y regulación de ciclo taxis, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México**, a los **125 ayuntamientos de la entidad**, así como a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo** para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, consideren otorgar como día de asueto el 09 de mayo de la presente anualidad a las madres trabajadoras que se desempeñan en el servicio público, en conmemoración del "Día de las Madres", con el propósito de reconocer y valorar el papel fundamental que ejercen dentro de las familias mexiquenses, así como de favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar, en congruencia con una política pública sensible, incluyente y comprometida con los derechos y el bienestar de las mujeres trabajadoras, presentado por la Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

23.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo**, para que se lleve a cabo el "Primer Encuentro Interparlamentario" entre la "Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición" de este Órgano Legislativo y la "**Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México**", con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el ámbito legislativo, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, presentado por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

24.- **Posicionamiento** en el marco del aniversario luctuoso 6 de mayo del Ex Gobernador del Estado de México "General José Vicente Villada", presentado por la Diputada Jennifer Nathalie González López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

25.- **Posicionamiento** sobre el presunto ataque de la Presidenta y personal del Municipio de Capulhuac, Estado de México, a una trabajadora del DIF, presentado por la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

26.- **Clausura de la sesión.**

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTE:	Dip. Maurilio Hernández González
VICEPRESIDENTE:	Dip. Héctor Raúl García González
SECRETARIA:	Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo
MIEMBRO:	Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
MIEMBRO:	Dip. Alejandro Castro Hernández
MIEMBRO:	Dip. Ruth Salinas Reyes
MIEMBRO:	Dip. Octavio Martínez Vargas
MIEMBRO:	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
MIEMBRO:	Dip. Graciela Argueta Bello
SUPLENTE:	Dip. Araceli Casasola Salazar
SUPLENTE:	Dip. Carlos Alberto López Imm
SUPLENTE:	Dip. María del Consuelo Estrada Plata
SUPLENTE:	Dip. Vladimir Hernández Villegas
SUPLENTE:	Dip. Gerardo Pliego Santana

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

El Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria, en lo términos previstos en la ley.

...

...

...

...

...

...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Quienes formamos la Comisión Legislativa, con apego a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, apreciando que existe identidad de materia, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto en el que se refieren los antecedentes, así como las consideraciones y la normativa jurídica coincidente.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades dispuestas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

- Con el objeto de eliminar la versión impresa del Periódico Oficial, con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo.

2.- En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Diputado Gerardo Pliego Santana integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

- Tiene por objeto eliminar la versión impresa del Periódico Oficial y así contribuir a reducir el impacto ambiental derivado del uso de papel, tinta y otros materiales.

3.- En cumplimiento de la tarea encomendada, la Comisión Legislativa, en fechas veintinueve de abril y seis de mayo de dos mil veinticinco, llevó a cabo, reuniones de estudio y de Dictamen, respectivamente.

En un marco de respeto al Principio de la División de Poderes, asistieron a la reunión de trabajo: el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y el Subdirector del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, quienes, de viva voz, aportaron mayores elementos de información y profundizaron en el contenido y alcances de la Iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, en la propia reunión de estudio, participó el Diputado Gerardo Pliego Santana, quien complemento la información relativa a los motivos, justificaciones y efectos de su Iniciativa.

4.- Con sujeción al estudio realizado estimamos correctas, en lo conducente, las iniciativas y con propuestas de diputadas y diputados de distintos Grupos Parlamentarios, integramos un Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4; el artículo 8; el artículo 11, las fracciones III y X del artículo 12; el artículo 14, el primer párrafo del artículo 19; y se adiciona la fracción X al artículo 7; las fracciones XI y XII al artículo 12; y un último párrafo al artículo 20, de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Con las iniciativas se atiende un compromiso con el medio ambiente; se contribuye con la economía, en cuanto al ahorro; y se favorece la simplificación administrativa, la mejora regulatoria y la digitalización de trámites.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Refiere que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece que la construcción de un gobierno cercano y verdaderamente democrático se fundamenta en la práctica de la austeridad, destinando únicamente los recursos necesarios para cumplir con sus funciones, con la convicción de que gobernar es un privilegio orientado al servicio público y no para obtener beneficios personales y en este sentido, la presente administración se compromete constantemente a brindar a las y los ciudadanos mexiquenses plena certeza sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de la innovación y el uso de tecnologías avanzadas que impulsen un gobierno digital moderno y eficiente.

Agrega que este enfoque busca fortalecer la capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas, asegurando transparencia, rendición de cuentas y un compromiso firme con la eliminación total de la corrupción. De tal manera, el Eje 1 "Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo" instituye la meta de promover una sociedad regida por el Estado de Derecho, fortaleciendo la cultura de legalidad; para ello, es necesario fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública. A su vez, el Objetivo 1.3 del Plan refuerza esta directriz al plantear la meta de promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que aboga por la utilización eficaz de los recursos públicos, sugiriendo la consolidación de una gestión enfocada en resultados mediante la aplicación de mecanismos y procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas a través del uso de tecnologías de la información.

Precisa que la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios constituye un avance que permite consolidar en la función pública, los elementos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles, con esto, la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros.

Agrega que la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México que tiene por objeto regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, considera que el órgano informativo estatal debe ser editado de forma impresa y en forma digital, debiendo publicarse en el portal informativo del Gobierno del Estado y en el diverso de la Dirección, ambas ediciones tendrán idénticas características y contenido.

Puntualiza que en la actualidad la versión digital del periódico oficial tiene validez legal y el carácter de documental pública cuando sea emitida por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" adscrita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de derechos.

Aclara que con base en estos principios, la reforma pretende eliminar la versión impresa del Periódico Oficial con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo

Explica que, durante el primer año de Gobierno, la Consejería Jurídica imprimió 98,400 ejemplares de los cuales se entregaron o vendieron el 4096, no obstante, la gran mayoría de estos ejemplares fueron desperdiciados ya que las personas que solicitan la publicación de algún aviso o edicto, sólo requieren el documento específico y no la gaceta completa, lo que significa un gran desperdicio de papel. El resto de los ejemplares permanece en los archivos de la unidad administrativa. Por su parte, el sitio web del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y LEGISTEL fue consultado por más de 1,330,000 personas en el mismo periodo, por lo que se puede concluir que actualmente la ciudadanía prefiere consultar la versión electrónica, ya que permite la consulta inmediata y sin costo adicional de todos los documentos oficiales en línea.

Coincidimos en que la implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel, por un documento electrónico mejorará la calidad del servicio gubernamental, al reducir tiempos de respuesta, y transformar esto en ahorros de insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente. Con la reforma se podrán establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual podrán imprimir directamente sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

Reconocemos que la transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento y distribución, permitiendo destinar estos recursos a otras áreas prioritarias de la administración pública. Además, la implementación de una publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de la legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normativa aplicable en el Estado.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Refiere que la digitalización del periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México inicio formalmente con la publicación de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 6 de enero de 2016. Dicha ley en su artículo 8° establecería que se editaría tanto en formato impreso como digital y que ambas versiones tendrían el contenido idéntico además de la misma validez, facilitando la consulta del contenido y contribuyendo a asegurar la disponibilidad de dicho contenido además de incrementar una mayor confianza y transparencia ante los ciudadanos.

Afirma una de las principales preocupaciones del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, es cuidar del medio ambiente y de nuestra economía, ya que el consumo mundial de papel excede los 268 millones de toneladas al año, por ejemplo, para fabricar una tonelada de papel se cortan alrededor de 14 árboles.

Enfatiza que la digitalización del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, no solo moderniza y facilita el acceso a la información, sino que además promueve prácticas más responsables y sostenibles, beneficiando así tanto instituciones como al medio ambiente.

Destaca que el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México cumple una función una función esencial al ser el medio oficial para la publicación y difusión de disposiciones legales, administrativas y demás actos de gobierno. Sin embargo, el modelo actual que combina la versión impresa y digital presenta diversas limitaciones, como los elevados costos de impresión, la dependencia de insumos físicos y la falta de accesibilidad para los ciudadanos. En un contexto global de digitalización y sostenibilidad, la existencia de ambos formatos representa tanto una carga económica como ambiental, que puede ser pausada sin perder la validez y legalidad además de la inmediata accesibilidad de la información oficial. Incluso la Ley del diario oficial de la federación y gacetas gubernamentales, desde el año 2019 estableció que el diario oficial de la federación se publicaría de forma electrónica, no perdiendo con ello su carácter oficial.

Apreciamos que la transición al formato de manera digital, permitirá disminuir significativamente los costos asociados con la impresión, distribución y almacenamiento, los recursos destinados a dicha actividad podrían ser

dirigidos a otras áreas prioritarias para el Estado, como la infraestructura, salud, entre otras. El formato digital además de garantizar un acceso más amplio y democrático a la información, para la mayor transparencia y fortalecimiento en la relación gobierno sociedad.

Resaltamos que eliminar la versión impresa contribuye a reducir el impacto ambiental derivado del uso de papel, tinta y otros materiales, como las emisiones emitidas por logística de distribución, esta medida crea compromisos para el cuidado del medio ambiente.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos en que la implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel, por un documento electrónico mejorará la calidad del servicio gubernamental, al reducir tiempos de respuesta, y transformar esto en ahorros de insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente. Con la reforma se podrán establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual podrán imprimir directamente sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

Reconocemos que la transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento y distribución, permitiendo destinar estos recursos a otras áreas prioritarias de la administración pública. Además, la implementación de una publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de la legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normativa aplicable en el estado.

Apreciamos que la transición al formato de manera digital, permitirá disminuir significativamente los costos asociados con la impresión, distribución y almacenamiento, los recursos destinados a dicha actividad podrían ser dirigidos a otras áreas prioritarias para el Estado, como la infraestructura, salud, entre otras. El formato digital además de garantizar un acceso más amplio y democrático a la información, para la mayor transparencia y fortalecimiento en la relación gobierno sociedad.

Resaltamos que eliminar la versión impresa contribuye a reducir el impacto ambiental derivado del uso de papel, tinta y otros materiales, como las emisiones emitidas por logística de distribución, esta medida crea compromisos para el cuidado del medio ambiente.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción al estudio realizado y a las aportaciones de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios, integramos un Proyecto de Decreto, que expresa las coincidencias y complementa la normativa legislativa propuesta originalmente en las iniciativas.

En consecuencia, es procedente reformar el artículo 4; el artículo 8; el artículo 11, las fracciones III y X del artículo 12; el artículo 14, el primer párrafo del artículo 19; y se adiciona la fracción X al artículo 7; las fracciones XI y XII al artículo 12; y un último párrafo al artículo 20, de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En tal sentido, estimamos correcta la reforma del artículo 4 para precisar que el Periódico Oficial se editará en la ciudad de Toluca de Lerdo y se difundirá ampliamente en el territorio del Estado.

Resulta adecuada la adición de la fracción X al artículo 7 para establecer que la portada del Periódico Oficial debe contener el **medio electrónico de identificación para ser verificada a través de la plataforma tecnológica respectiva, el cual será incluido en cada página del Periódico Oficial.**

La reforma del artículo 8 resulta pertinente al disponer que el Periódico Oficial se editará de forma **electrónica** y se publicará en el portal informativo del Gobierno del Estado, **a cargo** de la Dirección; que la versión **electrónica** del Periódico Oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección **y/o la Subdirección, garantizando** la integridad y autenticidad de su contenido **mediante** firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva **cuando se soliciten ejemplares certificados; que además de la edición electrónica, se imprimirán cinco ejemplares, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental, así como para garantizar la publicación del Periódico Oficial en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor acceder a su edición electrónica, así como para remitir un ejemplar a los Poderes Legislativo y Judicial; que dichos ejemplares no estarán a la venta al público y**

quedarán en custodia de la Dirección, **y de los Poderes Públicos respectivos**; que las personas servidoras públicas de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y demás autoridades tienen la obligación de aceptar la versión electrónica del Periódico Oficial cuando se publiquen documentos derivados de actos, procedimientos, trámites o resoluciones de su competencia.

Es conveniente la reforma del artículo 11 para señalar que la Dirección es la unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, encargada de ordenar la organización, administración, edición y publicación del periódico oficial, **de manera electrónica**.

Son aprobadas las reformas de las fracciones III y X, así como la adición de las fracciones XI y XII del artículo 12, para encomendar a la Persona Titular, entre otras atribuciones: Compilar y registrar cronológicamente los ejemplares **electrónicos e impresos** del Periódico Oficial; **incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial**; **definir las directrices y lineamientos para la publicación de documentos en el Periódico Oficial**; y las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le instruya la o el titular de la Consejería Jurídica.

En el artículo 14 es viable la reforma para disponer que la persona titular de la Dirección **organizará y conservará** los documentos originales que se presenten para su publicación, **debiendo realizar su baja documental de conformidad con la vigencia y plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios**.

Es acertada la reforma del primer párrafo del artículo 19 para referir que a la solicitud de publicación se debe anexar el documento a publicarse en formato impreso, firmado **autógrafamente o mediante firma electrónica o firma electrónica avanzada y sellado** en original por la autoridad competente y el **archivo electrónico** en formato editable, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra. Asimismo, se deberá anexar la resolución definitiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o de la Comisión Municipal, según corresponda, cuando se trate de regulaciones que expidan los sujetos obligados en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reconocemos positiva la adición del último párrafo al artículo 20 para puntualizar que **en caso de que la información contenida en el archivo electrónico y la impresa sean diferentes, la persona titular de la Dirección o de la Subdirección comunicará a la persona interesada la discrepancia a efecto de subsanarla. De no atenderse la prevención el documento no será publicado. Para efectos de lo enviado por vía electrónica, se publicará el contenido del archivo tal cual haya sido remitido**.

En cuanto al régimen transitorio creemos necesario normar lo siguiente:

- La Consejería Jurídica continuará con la venta de ejemplares del Periódico Oficial que tenga en existencia para tal fin al inicio de vigencia del presente Decreto.
- La Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México proveerán, en el ámbito de su competencia, las medidas técnicas, administrativas, ambientales y tecnológicas para el cumplimiento del presente Decreto, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica que realicen funciones relacionadas con la edición e impresión del Periódico Oficial, y se les asignarán funciones para continuar con su relación laboral conforme a la legislación aplicable.

- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos de las iniciativas, demostrado el beneficio social de las mismas, agotado el estudio y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- La Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/MAYO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González			
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 4, el artículo 8, el artículo 11, las fracciones III y X del artículo 12, el artículo 14, y el artículo 19; y **se adiciona** la fracción X al artículo 7, las fracciones XI y XII al artículo 12 y un último párrafo al artículo 20, de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Periódico Oficial se editará en la ciudad de Toluca de Lerdo y se difundirá ampliamente en el territorio del Estado.

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

X. Medio electrónico de identificación para ser verificada a través de la plataforma tecnológica respectiva, el cual será incluido en cada página del Periódico Oficial.

Artículo 8. El Periódico Oficial se editará de forma **electrónica** y se publicará en el portal informativo del Gobierno del Estado, **a cargo** de la Dirección.

La versión **electrónica** del Periódico Oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección **y/o la Subdirección, garantizando** la integridad y autenticidad de su contenido **mediante** firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva **cuando se soliciten ejemplares certificados**.

Además de la edición electrónica, se imprimirán cinco ejemplares, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental, así como para garantizar la publicación del Periódico Oficial en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor acceder a su edición electrónica, así como para remitir un ejemplar a los Poderes Legislativo y Judicial.

Dichos ejemplares no estarán a la venta al público y quedarán en custodia de la Dirección, y de los Poderes Públicos respectivos.

Las personas servidoras públicas de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y demás autoridades tienen la obligación de aceptar la versión electrónica del Periódico Oficial cuando se publiquen documentos derivados de actos, procedimientos, trámites o resoluciones de su competencia.

Artículo 11. La Dirección es la unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, encargada de ordenar la organización, administración, edición y publicación del periódico oficial, **de manera electrónica.**

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

III. Compilar y registrar cronológicamente los ejemplares **electrónicos e impresos** del Periódico Oficial.

IV. a IX. ...

X. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial, incluyendo tecnologías de accesibilidad digital para personas con discapacidad.

XI. Definir las directrices y lineamientos para la publicación de documentos en el Periódico Oficial.

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le instruya la o el titular de la Consejería Jurídica.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección **organizará y conservará** los documentos originales que se presenten para su publicación, **debiendo realizar su baja documental de conformidad con la vigencia y plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.**

Artículo 19. A la solicitud de publicación se debe anexar el documento a publicarse en formato impreso, firmado **autógrafamente o mediante firma electrónica o firma electrónica avanzada y sellado** en original por la autoridad competente y el **archivo electrónico** en formato editable, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra. Asimismo, se deberá anexar la resolución definitiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o de la Comisión Municipal, según corresponda, cuando se trate de regulaciones que expidan los sujetos obligados en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

...

...

Artículo 20. ...

...

...

En caso de que la información contenida en el archivo electrónico y la impresa sean diferentes, la persona titular de la Dirección o de la Subdirección comunicará a la persona interesada la discrepancia a efecto de subsanarla. De no atenderse la prevención el documento no será publicado. Para efectos de lo enviado por vía electrónica, se publicará el contenido del archivo tal cual haya sido remitido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días hábiles siguientes contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Consejería Jurídica continuará con la venta de ejemplares del Periódico Oficial que tenga en existencia para tal fin al inicio de vigencia del presente Decreto.

CUARTO. La Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México proveerán, en el ámbito de su competencia, las medidas técnicas, administrativas, ambientales y tecnológicas para el cumplimiento del presente Decreto, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica que realicen funciones relacionadas con la edición e impresión del Periódico Oficial, y se les asignarán funciones para continuar con su relación laboral conforme a la legislación aplicable.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez y el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En la Sesión de la "LXII" Legislatura, celebrada el día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, los Diputados Elías Rescala Jiménez y Mariano Camacho San Martín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometieron a la consideración de la "LXII" Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Apreciamos que la iniciativa propone adecuaciones de diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal.

En acatamiento de la encomienda asignada a esta Comisión Legislativa, realizamos, el día veintinueve de abril del dos mil veinticinco y el día seis de mayo del citado año, reuniones de trabajo y de Dictamen, respectivamente.

Es oportuno mencionar que en los trabajos de análisis de la iniciativa y con carácter de promovente participó el Diputado Mariano Camacho San Martín, quien, de viva voz, amplió la información y porto mayores elementos sobre los motivos, justificación y alcances de la propuesta legislativa, lo que permitió profundizar en la materia y garantiza la objetividad necesaria en su dictaminación.

Como resultado de los trabajos de estudio, y con la participación de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura, complementamos el Proyecto de Decreto incorporando algunas adecuaciones para fortalecer su contenido.

Estamos de acuerdo en reformar la fracción IV, del artículo 20, la fracción VII del artículo 21, la fracción IV del artículo 22 Bis y adicionar un último párrafo en el artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Consecuentes con lo expresado en los trabajos de la Comisión Legislativa, que la policía municipal es factor clave para la atención de la violencia y la delincuencia, así como las faltas administrativas en los 125 municipios de nuestra Entidad y, por ello, en el contexto actual, es importante, que la gestión policial sea integral y en constante formación y capacitación, con firme vocación de servicio en la seguridad pública.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa, que hasta antes del 2009, no se contaba con un sistema para homologar la capacitación y profesionalización de las policías en México, por el contrario, cada corporación policial diseñaba sus estrategias bajo las condiciones que conllevaba la operatividad diaria y que a partir de ahí surge el Sistema de Desarrollo Policial, así como el Programa Rector de Profesionalización, constituyéndose en instrumentos que dieron pauta a estandarizar la formación y profesionalización de los cuerpos policiales.

Advertimos también que el Sistema de Desarrollo Policial, comprende los procedimientos y reglas entre sí, que abarcan la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales.

Asimismo, que, el Programa Rector de Profesionalización, enmarca los cursos que debe aprobar cada elemento de acuerdo con el grado, perfil y función, contemplando la formación inicial y la formación continua.

Estamos de acuerdo en que, si bien es cierto que la estructura en la materia se ha instaurado de una forma paulatina y sólida, también lo es que para el Estado de México hay criterios que habrán de precisarse a fin de fortalecer las capacidades de los elementos de seguridad pública, pero en específico de quienes los dirigen, mismos que determinan las acciones estratégicas para disminuir la inseguridad y prevenir los hechos delictivos y violentos.

Encontramos que la iniciativa ilustra con valiosa información sobre estándares nacionales, capacitación profesional, la situación del Estado de México en la materia.

Destacamos con la iniciativa que, el Capítulo II de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los criterios de la Carrera Policial y la Profesionalización, en la que se definen los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

En efecto en el Estado de México, también contamos con la alineación de los ordenamientos normativos, que se desglosan en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en donde se establecen los criterios para la selección, el ingreso, la formación inicial, los cursos de capacitación, la especialización, el adiestramiento y la profesionalización; aspectos que integran la formación continua y reconocemos los esfuerzos institucionales para brindar la estructura a los procedimientos antes descritos como expresa la iniciativa.

Coincidimos en que, existen áreas de oportunidad para fortalecer las habilidades, capacidades y desarrollo de los Directores de Seguridad Pública Municipal o la figura equivalente, en donde se refleje desde un buen acto de mediación en una problemática social, hasta el adecuado llenado del Informe Policial Homologado.

En este contexto, la iniciativa propone integrar a la formación académica, de los Directores de Seguridad Pública, una acreditación como mando, que corresponda con las actividades y el medio social en el que el Director de Seguridad Pública Municipal estará inmerso y las directrices que bajo su liderazgo se ejecutarán. Misma que, deberá estar avalada por la Universidad Mexiquense de Seguridad, la cual es la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y conforme al artículo 250 de la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada.

Así, los autores proponen la reforma de los artículos 20, 21 y 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Compartimos el compromiso de los promoventes con el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y quienes las integran, priorizando las herramientas normativas que brinden precisión en uno de los temas más sensibles y complejos, pero también donde impera la necesidad de efectuar cambios.

La actualización y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública municipal son necesarias y es muy importante que se fomente su vocación profesional, tanto en el ingreso como en la permanencia en la institución.

Para quienes dictaminamos la iniciativa representa un paso fundamental en la consolidación de un marco legal más robusto y efectivo en materia de seguridad pública. La reforma propuesta fortalece el marco jurídico estatal

al armonizar las disposiciones sobre requisitos de quienes ejercen mandos en las corporaciones de seguridad, con la normativa que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es evidente que a pesar de los avances normativos y administrativos enfrentamos desafíos significativos en la formación y preparación de quienes lideran las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y es precisamente ahí donde debemos concentrar los esfuerzos y recursos y forma partes de esas acciones la iniciativa propuesta, como se refiere en los trabajos de la Comisión Legislativa.

Resulta imprescindible, por la trascendencia social de sus funciones, contar con mandos con vocación, visión, habilidades y preparación, capaces de entender el contexto local y tomar decisiones estratégicas para enfrentar los desafíos reales que afectan a nuestras comunidades.

Las y los representantes populares debemos estar comprometidos con la seguridad pública y con su fortalecimiento, para favorecer una sociedad más segura, más justa y mejor preparada que pueda enfrentar la delincuencia y la violencia con mayor eficacia.

La reforma busca profesionalizar, dignificar y exigir más a quienes tienen en sus manos una de las responsabilidades más sensibles: proteger a las comunidades.

Quienes integramos la Comisión Legislativa coincidimos en la importancia de la preparación a través de las instancias oficiales, como la Universidad Mexiquense de la Seguridad, pues solo así, podremos enfrentar los grandes desafíos en el Estado de México, con liderazgo municipal capacitado, técnico y con pleno conocimiento.

Por lo tanto, resulta trascendente la profesionalización para conformar policías que inspiren confianza, y reconocemos que más allá, de posiciones partidistas se trata de trabajos conjuntamente para buscar lo mejor para la sociedad, para recuperar la paz, la tranquilidad y la armonía social.

Reafirmamos que es conveniente que las personas que lleven el mando en las corporaciones policiacas municipales y tienen la responsabilidad de elementos, cuenten con capacitación y certificación en actividades de seguridad pública.

Paralelamente la capacitación y profesionalización encontramos otros aspectos que, en su oportunidad, se tendrá que abordar como la integridad, el apoyo económico y el fortalecimiento de vocación de servicio. Sin embargo, como se refirió en los trabajos de la Comisión Legislativa es pertinente seguir avanzando, seguir abonando para vigorizar la seguridad pública.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en lo expuesto y de conformidad con el Proyecto de Decreto complementado con propuesta de distintos Grupos Parlamentarios, incluyendo a los promoventes, advertimos procedente reformar la fracción IV del artículo 20, la fracción VII del artículo 21, la fracción IV del artículo 22 Bis y adicionar un último párrafo en el artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Estimamos pertinente la reforma de la fracción IV del artículo 20, para establecer, entre las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública, la de aprobar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la persona servidora pública que realice esta función; vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley.

Resulta correcta la reforma de la fracción VII del artículo 21, para precisar en las atribuciones de los Presidentes Municipales la de proponer al ayuntamiento una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría.

Es adecuada la reforma de la fracción IV del artículo 22 Bis, en relación con los requisitos para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente para precisar tener título de Licenciatura y contar con certificación o especialización como mando en seguridad pública expedido por la Universidad, y contar con experiencia mínima de un año en la materia.

Es conveniente la adición de un último párrafo al artículo 22 Bis, para puntualizar que, para ocupar el cargo de mandos medios de jerarquía inmediata inferior a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

o equivalente, se deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo, así como solicitar y conocer, de manera previa a su nombramiento, la opinión no vinculante de la Secretaría.

Por lo que hace a las disposiciones transitorias creemos oportuno precisar que la Universidad Mexiquense de Seguridad deberá establecer los planes y programas educativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto en un periodo no mayor a 90 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

Así como para el mejor desempeño de sus responsabilidades, las personas directoras de seguridad pública municipal o sus equivalentes, que actualmente se encuentren en funciones y que hayan sido designadas conforme al procedimiento previsto hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, procurarán certificarse como mandos en seguridad pública, de acuerdo con los planes y programas educativos que para tal efecto establezca la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Con sustento en lo expuesto, valorados los argumentos y agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, y acreditado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado. Elías Rescala Jiménez y el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, provéase su trámite de publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/MAYO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Secretaria Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Isaías Peláez Soria	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Elena García Martínez			
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IV del artículo 20, la fracción VII del artículo 21, y las fracciones IV y V del artículo 22 Bis, y **se adiciona** un último párrafo al artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I. a III. ...

IV. Aprobar el nombramiento de **la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la persona servidora pública** que realice esta función; **vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley;**

V. a IX. ...

Artículo 21.- ...

I. a VI. ...

VII. Proponer al ayuntamiento **una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría;**

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 22 Bis.- ...

I. a III. ...

IV. Tener **título de Licenciatura, y contar con certificación o especialización como mando** en seguridad pública **expedida por la Universidad Mexiquense de Seguridad, y** contar con experiencia mínima de un año en la materia.

V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza **diseñadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, específicamente para el desempeño del cargo de titulares de la Dirección de Seguridad Pública Municipal,** para su ingreso y permanencia.

Para ocupar el cargo de mandos medios de jerarquía inmediata inferior a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o equivalente, se deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo, así como solicitar y conocer, de manera previa a su nombramiento, la opinión no vinculante de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Universidad Mexiquense de Seguridad deberá establecer los planes y programas educativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto en un periodo no mayor a 90 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

CUARTO.- Para el mejor desempeño de sus responsabilidades, las personas directoras de Seguridad Pública Municipal o sus equivalentes, que actualmente se encuentren en funciones y que hayan sido designadas conforme al procedimiento previsto hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán de certificarse como

mandos en seguridad pública, de acuerdo con los planes y programas educativos que para tal efecto establezca la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Dip. Octavio
Martínez Vargas

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

Dip. Maurilio Hernández González

**Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del
Estado de México**

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de MORENA en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de actividades comerciales en mercados públicos y tianguis, representa un motor fundamental para el desarrollo económico y el bienestar integral del Estado de México. Una herencia prehispánica que perdura hasta este día, y que se encuentra presente en todas las poblaciones del Estado de México, generando riqueza económica, cultural y social. Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México señala que nuestra entidad alberga 650 mercados públicos distribuidos en 99 municipios, de los

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro. Toluca,
Estado de México, C.P. 50000 Tels. 722 279
6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Octavio
Martínez Vargas

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

cuales 513 son de régimen municipal y 137 privados, que en conjunto concentran 59 mil 899 comerciantes. Adicionalmente, se tienen registrados 1,217 tianguis que operan en la geografía de la entidad y mediante esta figura mercantil realizan actividades económicas 197 mil 131 comerciantes, espacios de enorme importancia social y económica para la comunidad mexiquense.

El crecimiento y constante evolución del sector comercial en mención también genera mayores demandas a la Hacienda Estatal sobre el uso de recursos y servicios públicos, tales como la infraestructura urbana, la recolección de residuos, la regulación del espacio público y la seguridad. En este contexto, es indispensable garantizar que los recursos recaudados mediante el pago de derechos sean suficientes para cubrir estas necesidades, promover un entorno comercial ordenado y sostenible, y especialmente, reconocer, valorizar y conservar los tianguis y mercados de la entidad.

2

Derivado de lo expuesto, existe una desproporcionalidad entre el monto que pagan los comerciantes por concepto de derechos de uso de espacios públicos, y los costos operativos de los servicios públicos asociados. Esta situación ha generado una brecha financiera que dificulta atender de manera eficiente las necesidades del sector comercial y las demandas de la ciudadanía en general. Por otro lado, el crecimiento de la actividad comercial en el espacio público ha acentuado el desgaste de la infraestructura urbana, creando desafíos que requieren una acción legislativa urgente.

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro. Toluca,
Estado de México, C.P. 50000 Tels. 722 279
6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Octavio
Martínez Vargas

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

En ese sentido, a efecto de fortalecer las finanzas públicas, se propone la modificación al Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 154, para actualizar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que se pague por día por los derechos de uso de vías, plazas públicas, mercados públicos o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios.

Dicho aumento en el pago de derechos no debe entenderse como una carga, sino como una contribución equitativa que permitirá fortalecer la infraestructura y servicios públicos, fomentar la formalización y el orden comercial, promover la equidad contributiva e impulsar el bienestar económico sostenible y comunitario del Estado de México.

En síntesis, la presente iniciativa de reforma busca establecer un marco financiero sostenible que permita atender las crecientes demandas de la ciudadanía del Estado de México y asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos. Este ajuste en el pago de derechos es una medida necesaria para garantizar el desarrollo equilibrado y ordenado de nuestras ciudades, promoviendo la convivencia armónica entre los sectores productivos y la comunidad mexiquense.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Soberanía la presente iniciativa para que de estimarla correcta, se apruebe en los siguientes términos:

3





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Octavio
Martínez Vargas**

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Texto vigente			Texto propuesto	
Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme lo siguiente:			Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme a la siguiente:	
CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.		0.018	I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.	0.12
II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.		0.018	II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.	0.12
III. Maquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro		0.12	III. Máquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro	0.12

4

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro. Toluca,
Estado de México, C.P. 50000 Tels. 722 279
6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Octavio
Martínez Vargas**

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicio, por máquina.		mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicios, por máquina.	
El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago.		El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago.	5
El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, se podrá realizar de manera anual anticipada durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año		El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, se podrá realizar de manera anual anticipada durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año.”	

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro. Toluca,
Estado de México, C.P. 50000 Tels. 722 279
6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Octavio
Martínez Vargas**

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

DECRETA:

**Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del
Estado de México y Municipios**

Artículo Único: Se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

“Artículo 154.- ...

TARIFA	
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. ...	0.12
II. ...	0.12
III. ...	0.12

6

...

...

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro. Toluca,
Estado de México, C.P. 50000 Tels. 722 279
6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Octavio
Martínez Vargas

Distrito VI-Ecatepec de Morelos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Dip. Octavio Martínez Vargas

7





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO**

Distrito 29 Tianguistenco de Galeana

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transparencia es una herramienta que debe presentarse de manera clara y oportuna, para mantener informada a la ciudadanía de las acciones de gobierno. La regulación de los viajes de los presidentes municipales al extranjero contribuirá a mejorar la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes y a optimizar los recursos públicos, es fundamental garantizar la rendición de cuentas.

Los municipios requieren de difusión internacional, atraer inversiones, difundir productos, turismo y cultura, dicha promoción debe ser con propósitos legítimos priorizando las necesidades. Estas salidas, aunque pueden tener propósitos permitidos como la promoción

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 5000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO**

Distrito 29 Tianguistenco de Galeana

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

del desarrollo económico y cultural, también pueden ser utilizadas para fines personales o políticos, lo que puede generar un uso indebido de fondos públicos.

En este sentido, es fundamental que se establezcan mecanismos de control y supervisión efectivos para garantizar que las salidas al extranjero de los presidentes municipales se realicen de manera transparente y con fines justificados. Sin olvidar su función principal garantizar el bienestar, seguridad, servicios básicos agua, luz, drenaje y construir su infraestructura, para abonar en la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

Es necesario destacar que la limitación de las salidas al extranjero no debe ser vista como una restricción a la libertad de movimiento de los presidentes municipales, importante recordar que los recursos utilizados para financiar estos viajes son fondos públicos, que podrían ser utilizados para beneficiar a la comunidad de manera más directa y se busca garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos. Los presidentes municipales tienen la responsabilidad de atender las necesidades de sus ciudadanos, en lugar de priorizar viajes al extranjero.

A continuación, se presentan los motivos que justifican esta regulación:

- Evitar el uso indebido de fondos públicos: Los presidentes municipales deben ser conscientes de que los recursos que utilizan para sus viajes al extranjero provienen de los contribuyentes. Por lo tanto, es fundamental que estos recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
- Garantizar la transparencia: La regulación de los viajes al extranjero de los presidentes municipales permitirá conocer con claridad el propósito de cada viaje, el costo total y los beneficios que se esperan obtener. Esto contribuirá a fortalecer la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 5000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO

Distrito 29 Tlanguistenco de Galeana

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- Prevenir la corrupción: La falta de regulación y control sobre los viajes al extranjero de los presidentes municipales puede crear un ambiente propicio para la corrupción. La regulación ayudará a prevenir actos de corrupción y a sancionar a aquellos que no cumplan con las normas establecidas.
- Fomentar la eficiencia: La regulación de los viajes al extranjero de los presidentes municipales permitirá evaluar la efectividad de cada viaje y determinar si los objetivos establecidos se han cumplido. Esto contribuirá a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Es fundamental que los presidentes municipales se enfoquen en atender las necesidades de sus ciudadanos, en lugar de priorizar viajes al extranjero. La transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos son clave para garantizar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de cada municipio.

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 5000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO

Distrito 29 Tlanguistenco de Galeana

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 48...

I a XVIII. ...

XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, **la justificación, los propósitos, objetivos y la comitiva que lo acompaña al viaje** e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso y hacerlo público en la Gaceta Municipal. **No podrán salir al extranjero mas de 2 ocasiones del año del ejercicio de gobierno que se trate.**

XX a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 5000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO**

Distrito 29 Tianguistenco de Galeana

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 5000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca, México, a ____ de ____ de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H "LXII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Dip. Elena García Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación orgánica**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El derecho de acceso a la información representa un pilar fundamental en todo Estado democrático, lo cual permite a la ciudadanía ejercer un control efectivo sobre las acciones gubernamentales y participar activamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Este es un derecho fundamental que también garantiza un ejercicio adecuado de la función gubernativa del Estado, además que está estrechamente vinculado con la correcta rendición de cuentas.

Este derecho encuentra respaldo en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el derecho a "recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras".¹ De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², en su artículo 19.2, reconoce la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones

¹ ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

² ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

de toda índole, mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos³, en su artículo 13, reafirma este derecho en el contexto interamericano.

De esta forma, una adecuada transparencia en el quehacer del gobierno, misma que se fortalece del efectivo acceso a la información pública, no solo genera una mayor confianza ciudadana en las instituciones, sino que también es un elemento central en la prevención de la corrupción y fomenta la rendición de cuentas. El artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴ exige a los Estados adoptar medidas para aumentar la transparencia en su administración pública, incluyendo procedimientos que permitan al público obtener información sobre la organización, funcionamiento y procesos de toma de decisiones. Adicionalmente, la Carta Democrática Interamericana⁵, en su artículo 4, subraya la importancia de la transparencia en las actividades gubernamentales como componente fundamental para el ejercicio de la democracia.

Con el fin de fortalecer las políticas de transparencia y acceso a la información pública en posesión de entes gubernamentales, el 5 de febrero de 2024, el entonces Presidente de México presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, mediante la cual se previó extinguir el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Dentro de la iniciativa en comento, se señaló qué:

El INAI tiene su antecedente en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en el año 2002 durante la presidencia de Vicente Fox. Más tarde, en el año 2014, el IFAI fue dotado de autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, convirtiéndose en INAI bajo la promesa de que a través de esta reforma adquiriría mayor independencia de los tres Poderes del Estado para evitar que cualquier autoridad limitara su actuación. Pese a la promesa de que el INAI garantizaría mayor transparencia en el gasto público y abriría al escrutinio ciudadano los actos de gobierno, en

³ OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en:

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁴ ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Disponible en:

https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

⁵ OEA. Carta Democrática Interamericana. Disponible en: https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

la práctica ha sido una institución onerosa, con una estructura burocrática obsesa, que no ha garantizado el acceso a la información y ha solapado la corrupción, e incluso la ha encubierto cuando involucra a sus comisionados.⁶

Las principales reformas y derogaciones en materia de transparencia estuvieron encaminadas a:

- Señalar que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención;
- Determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales;
- Indicar que las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados;
- Derogar las disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- Transferir a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las facultades del INAI, con el fin de hacer más eficiente el ejercicio de este derecho.⁷

La reforma antes citada fue aprobada por la mayoría de las Legislaturas de las Entidades Federativas y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de diciembre de 2024.⁸ Sobre el particular, la Legislatura del Estado de México aprobó el 03 de diciembre de

⁶ SIL. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun_4696982_20240205_1707786474.pdf

⁷ *Idem.*

⁸ DOF. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

2024, por mayoría de 49 votos a favor y 19 en contra⁹, la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, siendo la Entidad Federativa número 19 en aprobarla.¹⁰

Dentro de las disposiciones transitorias de la reforma en comento, se estableció la expedición de nueva legislación para hacer efectivo lo dispuesto en el Decreto respectivo, por lo que, el pasado 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”*¹¹

En virtud de la extinción del INAI, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece como autoridad garante federal, en la fracción III del artículo 3, a “Transparencia para el Pueblo”, un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de disponer, en la fracción IV del mismo artículo, que la autoridad garante local serán los “Órganos encargados de la contraloría u homólogos en el poder ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en materia de transparencia de sus municipios o demarcaciones territoriales de Ciudad de México, conforme a lo que establezcan sus respectivas leyes”.¹²

En este sentido, es necesario reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia en nuestro país, además de que, por mandato Constitucional, nuestra entidad está obligada a realizar las acciones necesarias para homologar nuestras leyes con la Constitución Federal, toda vez que el Decreto por el que se

⁹ Senado. Voto aprobatorio Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: https://senado.gob.mx/66/pdfs/pdf_reformas/66/CPEM_simplificacion_organica/CPEUM_Estado_de_M%C3%A9xico_Simplificaci%C3%B3n_Org%C3%A1nica.pdf

¹⁰ SIL. Votos aprobatorios de la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Reformas_CL/VOTO_EM_14.pdf

¹¹ DOF. Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0

¹² *Ídem*.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, dispone, en sus artículos Cuarto, Quinto y Sexto que:

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

En el Estado de México el órgano encargado el ejercicio del derecho a la transparencia y la información es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM). Su misión es, hasta ahora, *"Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el Estado de México, a través de la promoción de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como base de una democracia participativa."*¹³

Recientemente en diciembre de 2024, el comisionado presidente del INFOEM, José Martínez Vilchis, explicó que por 6 meses máximo estaría aun operando este órgano autónomo, porque se tiene que llevar a cabo el diseño y aprobación de las leyes secundarias en la materia en la Legislatura Federal.¹⁴ *"Estamos esperando que se creen las leyes secundarias a nivel federal, que digan el camino, primero de la extinción del INAI y de esa Ley dependerá la que se crea en los estados de la República en tres meses más como límite, o sea vamos a un plazo máximo de seis meses o menos para tener claridad sobre que ruta vamos a seguir"*.¹⁵

¹³ INFOEM. Conócenos. Disponible en: <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos>

¹⁴ Jasso, B. INFOEM operará máximo 6 meses más: Martínez Vilchis. 16 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/infoem-operara-maximo-6-meses-mas-martinez-vilchis>

¹⁵ *Ídem.*



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Cabe señalar que el presupuesto asignado al INFOEM para el Ejercicio Fiscal 2025 fue de 227 millones 679 mil 555 pesos, por lo que, de aprobarse la presente reforma, se generaría un ahorro significativo para las arcas estatales, además de que se estaría cumpliendo con el principio de austeridad y uso racional de los recursos de las y los mexiquenses.

Para el caso particular de nuestra Entidad, el primer paso para homologar las disposiciones de la Carta Magna, es realizar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante la cual no sólo se extinga el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sino que se establezcan puntualmente las dependencias y órganos que estarán a cargo del ejercicio del derecho a la transparencia y el acceso a la información. En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

- Se reforma el artículo 5 para establecer que los órganos de control interno de los sujetos obligados serán quienes se encarguen del ejercicio del derecho de las personas a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, puesto que se extingue el INFOEM, además de señalar que la Contraloría del Estado establecerá criterios complementarios a lo establecido en la ley;
- Se homologa el contenido de la Constitución local en su artículo 5 con lo señalado en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, por lo que se deroga todo lo relacionado a la integración y funcionamiento del INFOEM;
- Se deroga la fracción VIII del artículo 51, relativo a la facultad de iniciar leyes del INFOEM;
- Se derogan las fracciones L del artículo 61 y XLVII del artículo 77, respecto del proceso de nombramiento de los Comisionados del INFOEM;
- Se deroga el inciso e) de la fracción III del artículo 88, relativo a las controversias que la Sala Constitucional debía resolver y que competían al INFOEM, y
- Se elimina la referencia al INFOEM de quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción.

Se estima pertinente señalar que, al aprobar esta reforma, el Estado de México se unirá a otras Entidades que ya han presentado o incluso aprobado reformas a sus constituciones extinguiendo sus respectivos institutos de transparencia y estableciendo dicha función en las



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

contralorías respectivas, como lo es Durango, Quintana Roo y Tabasco, los cuales ya publicaron sus respectivas reformas, o Zacatecas, Jalisco, Hidalgo, Puebla y San Luis Potosí, donde se tienen iniciativas presentadas en el Congreso.

Así, al extinguir el INFOEM no se está coartando de ninguna forma el ejercicio pleno de las y los mexiquenses del derecho al acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, por el contrario, lo que se busca es fortalecer este derecho, pero bajo una visión de eficiencia administrativa y optimización de recursos públicos, pues al eliminar una estructura burocrática onerosa como el INFOEM, y centrar esta función en los órganos de control interno de los sujetos obligados, se reducen los gastos operativos, se evita la duplicidad de funciones y esto permitirá una mejor coordinación de las políticas en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto; someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa para que de considerarla adecuada se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE

Dip. Elena García Martínez



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el párrafo treinta y ocho y las fracciones II, IV, V, así como los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del párrafo treinta y nueve del artículo 5 y la fracción I del párrafo primero y la fracción I del párrafo tercero del artículo 130 Bis y, se **derogan** los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la fracción VIII del párrafo treinta y nueve del artículo 5; la fracción VIII del artículo 51; la fracción L del artículo 61; la fracción XLVII del artículo 77 y el inciso e) de la fracción III del párrafo primero del artículo 88 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, **a través de sus órganos de control interno u homólogos**, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

...

I. ...

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán **ante los órganos de control interno u homólogos**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

correspondientes que establezcan los sujetos obligados, de conformidad con lo que establece esta Constitución y la ley en la materia.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria **y la dependencia en materia de control interno del Poder Ejecutivo** en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

VI. a VII. ...

VIII. **Los sujetos obligados, a través de sus órganos de control interno u homólogos,** garantizarán el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en su posesión en los términos que establezca la ley.

Los órganos señalados en el párrafo anterior se regirán por la ley en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga.

...

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

IX. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 51. ...

I. a VII. ...

VIII. Se deroga.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

...

...

...

Artículo 61. ...

I. a XLIX. ...

L. **Se deroga.**

LI. a LVI. ...

Artículo 77. ...

I. a XLVI. ...

XLVII. **Se deroga.**

XLVIII. a LII. ...

Artículo 88 Bis. ...

I. y II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) **Se deroga.**

IV. ...

...

...

...

...

...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

...

Artículo 130 Bis. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las Presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. y III. ...

...

...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Contraloría Municipal o su homólogo y un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas a las leyes en la materia y expedir las leyes secundarias, cuando proceda, para adecuarlas al contenido del presente Decreto.

En tanto se realiza lo señalado en el párrafo anterior, se continuará aplicando la legislación estatal que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CUARTO. A la entrada en vigor de las reformas y leyes a que se hace referencia en el artículo Tercero Transitorio, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Los actos jurídicos realizados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios previo a la entrada en vigor de las leyes y reformas señaladas, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a los órganos que asuman las funciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos financieros, presupuestales, materiales y humanos, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que se extingue conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que asuma sus funciones, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

QUINTO. Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que a la entrada en vigor del presente Decreto estén en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación que se señala en el artículo Tercero Transitorio, salvo que su nombramiento concluya previamente.

SEXTO. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que se extingue, serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de _____ del año 2025.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

Toluca, Estado de México, a 23 de abril de 20XX

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Nelly Brigida Rivera Sánchez**, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en México ha sido un eje fundamental para reconstruir el tejido social y fortalecer el bienestar físico y mental de las personas, particularmente el deporte en el Estado de México ha funcionado como un instrumento transformador que ha permitido avanzar en temas de salud e inclusión.

El deporte, al igual que la educación es una herramienta que fortalece valores, disciplina, trabajo en equipo y promueve la paz en la sociedad.

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

En concreto, las actividades físicas adaptadas o deportes adaptados pueden ayudar a los niños con alguna discapacidad a integrarse dentro de la sociedad, esto puede derivar en una mayor confianza en sí mismos y alcanzar su máximo potencial. Por eso es importante poner en el foco de atención el deporte adaptado.

Anteriormente, las personas que padecían alguna discapacidad física y que acudían a las escuelas estaban exentos de cursar las asignaturas relacionada con la cultura física y el deporte, esta práctica generaba situaciones de exclusión a quienes de por sí ya tenían suficiente con las limitaciones y barreras físicas y sociales en las que los encasillaban.

Sin embargo, las dinámicas de la sociedad siempre son tendentes a evolucionar y los cambios de paradigma a nivel internacional trajeron consigo la responsabilidad y obligación de adoptar estrategias inclusivas en la educación en nuestro país, de manera más específica nuestro país firmó la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007; la cual tiene por objeto *“proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente”*¹; Siete años después México presentó su informe respecto a las medidas adoptadas para el debido cumplimiento a lo establecido en la Convención.

Menciono lo anterior porque en el mes pasado se llevaron a cabo los Juegos Deportivos Estatales y Paraestatales de Educación Básica a iniciativa de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología (SECTI) dicho evento, tiene como objetivo promover la participación de los estudiantes en deportes adaptados y la inclusión.

Ahora bien, en el Estado de México habitan aproximadamente 2 millones 786 mil 679 personas en situación de discapacidad personas en situación de discapacidad, lo que representa 16.3 por ciento de la población total

¹ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

El Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad para el Ejercicio 2023, a cargo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad (IMEDIS) indicó que en la entidad, prácticamente 16 de cada 100 mexiquenses viven con alguna discapacidad, así lo muestran datos del Censo 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que visibiliza la necesidad de desarrollar estrategias para promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas en situación de discapacidad.

En el Estado de México hay municipios que cuentan con Escuelas de Deporte Adaptado: como Temoaya, Tultitlán, Zinacantepec.

Por ende, la concientización de la sociedad, juega uno de los papeles más importantes, pues es la única forma en que la sociedad reconoce el valor de las contribuciones que realizan las personas en situación de discapacidad al bienestar general, dando importancia a su autonomía e independencia individual, sin dejar de lado su capacidad de tomar sus propias decisiones, brindándoles la oportunidad de lograr su realización en condiciones de igualdad con los demás individuos de la sociedad en la que viven, permitiéndoles trazar un plan de vida con dignidad.

Lo anterior solo puede ser posible eliminando las brechas de desigualdad existentes, partiendo quizá, de las más evidentes y palpables, como lo es la accesibilidad, que sin duda constituye la barrera principal a superar por las personas en situación de discapacidad en sus actividades cotidianas, dificultando su inclusión en los espacios educativos, laborales, deportivos, de salud, culturales, turísticos, plataformas de internet, etcétera

En este sentido fomentar e impulsar el deporte adaptado en cada uno de los 125 municipios del Estado de México permitirá sensibilizar a la población sobre la realidad que enfrentan las personas discapacitadas de la entidad y dará visibilidad a quienes, con determinación, fuerza, valentía y unas ganas inquebrantables de superación intentan realizar deporte a pesar de las dificultades que eso conlleva.

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

Por estas razones, cada una de las autoridades en el ámbito de sus competencias debe realizar lo conducente para promover las acciones necesarias y los ajustes razonables en la infraestructura deportiva, educación y capacitación para atender a las personas con discapacidad.

En los 125 municipios del Estado de México, existen carencias significativas en infraestructura y programas especializados para la práctica del deporte adaptado. Esto genera desigualdades de acceso a derechos fundamentales, afectando la calidad de vida de personas con discapacidad, quienes representan un sector importante y vulnerable de la población.

Por lo tanto, cobra especial interés que el Estado, a través de sus distintas áreas de gobierno, generen acciones para todos, incluyendo personas con discapacidad.

Esto con la finalidad de:

1. Garantizar el derecho a la cultura física y el deporte de las personas con discapacidad
2. Promover el desarrollo físico, social y emocional de personas con discapacidad.
3. Cumplir con el marco legal que protege el derecho al deporte inclusivo en la entidad.
4. Desarrollar el talento, la personalidad y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, para que participen de manera activa en la sociedad

El objetivo es promover la inclusión, el desarrollo físico y la integración social de personas con discapacidad a través del deporte con la finalidad de concientizar y sensibilizar a las personas sobre la inclusión, por ello también se deben generar mecanismos que:

1. Capaciten a padres de familia
2. Aseguren infraestructura adecuada para la práctica del deporte adaptado.
3. Fomenten la participación comunitaria y el apoyo institucional.

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Título Sexto del Capítulo Tercero, los artículos, 2, en sus fracciones I y XI, 4, fracción XII, 5, 10, fracciones X, XX, XXI y XXII, 12, fracción VII, 14, 19, fracción IV, 41, 44, y 71; así como se adiciona una fracción XIII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y una fracción VI al artículo 9 Bis, recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa, **inclusiva** y ordenada.

...

Artículo 4. ...

...

XII. Deporte social: al que promueve, fomenta y estimula **el que** todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia sexual o estado civil, **tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.**

XIII. Deporte Adaptado: disciplina que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.

XIV. a XXVII. ...

Artículo 5. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y deporte son fundamentales para las personas, constituyen un elemento esencial en la educación, por ello, los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales **atendiendo las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas**; por lo que se debe contar con una infraestructura adecuada y sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y deporte un derecho de todos los mexiquenses.

Artículo 9 Bis. ...

...

...

I. a V. ...

VI. Promover y apoyar los programas de deporte adaptado y de alto rendimiento especial, impulsando la capacitación y profesionalización continua en su rama.

VII. a X. ...

Artículo 10. ...

I. a IX. ...

X. Promover la construcción, adecuación, conservación **y adaptación progresiva para la accesibilidad**, de la infraestructura deportiva, procurando su regionalización.

...

XX. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento **y adaptado de alto rendimiento**;

XXI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte **y deporte adaptado**, en coordinación con los sectores público, social y privado;

XXII. Apoyar y asesorar a los municipios del Estado en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte **en todas sus modalidades**

XXIV. ...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Promover la generación, desarrollo y consolidación del deporte **garantizando la inclusión y accesibilidad**.

VIII. a X. ...

Artículo 14. ...

Los Sistemas Municipales, se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

activación física, la cultura física y el deporte, **en todas sus modalidades y sin distinción alguna**, así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación **y adaptación progresiva para la accesibilidad, asegurando** el aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones.

V. a VIII. ...

TÍTULO SEXTO

DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, EL ADAPTADO DE ALTO RENDIMIENTO Y EL PROFESIONAL

...

Artículo 71. El Instituto formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se notificará a las autoridades pertinentes al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 7 de mayo de 2025.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LXII"****LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO****P R E S E N T E**

Le Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de México y se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Poblaciones LGTTTIQNB+ del Estado de México; con el objetivo de expedir una ley con fines de transversalidad en materia de derechos civiles y ciudadanos de las personas que integran las poblaciones de la diversidad sexo-genérica, así como las obligaciones de las autoridades del Estado de México en la materia, para que tengan acceso a una vida libre de violencia y sin discriminación, de conformidad de con la siguiente:**



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, a partir de la reforma constitucional de 2011, el Estado está obligado a implementar mecanismos de control tanto constitucionales como convencionales para asegurar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, sin importar su color de piel, religión, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o situación social.

Por otro lado, tanto nuestro país como la Ciudad de México atraviesan un proceso de transformación en sus marcos legales respecto al reconocimiento de derechos, desde 2007, este proceso ha permitido avanzar no solo en el reconocimiento formal de los derechos de las personas que forman parte de las poblaciones de la diversidad sexo-genérica.

Durante el año 2021 el INEGI, identificó que dentro de cada entidad federativa se encuentran millones de personas de entre los 15 años, que hacen saber su orientación sexual, identidad de género o expresión de género y se auto identifican como integrantes de las poblaciones LGTBTTIQNB+, lo que representa el 51.7% del total de estas poblaciones, de la cifra anterior el 34.8 % es travestí, transgénero o transexual, lo que es relevante para el presente proyecto, ya que son poblaciones que requieren de forma directa se protejan cada uno de los derechos, ya que son los acrónimos que viven más violencia y enfrentan más brechas de desigualdad.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

De esta manera teniendo como base datos arrojados por paginas oficiales, desde el año 2021, en México, 5.1 % de la población de 15 años y más (5.0 millones, o una de cada 20 personas) declararon tener una orientación sexual, identidad de género o expresión de género vinculada con las poblaciones LGBTTTIQNB+, esto de acuerdo con la ENDISEG 2021.

La mayoría de las poblaciones LGBTTTIQNB+ es joven en un porcentaje de 46.5 % de entre 18 y 29 años, mientras que 21.0 % tiene entre 15 y 17 años en estas poblaciones, 88.7% indicó tener problemas de estrés; 64.9 %, de angustia, miedo o ansiedad; 61.6 %, de insomnio; 60.9 %, de pérdida o aumento de apetito o peso y 50.9 %, de depresión a causa de la violencia y discriminación que viven en el día día. (INEGI, ENDISEG, 2021)

El problema que radica en cuestiones vinculadas con la orientación sexual, identidad de género o expresión de genero son preocupantes, puesto que con el paso del tiempo se ha normalizado y aceptado, violentando sus derechos humanos, es urgente poner un alto y seguir siendo parte de una red de apoyo, que ofrezca herramientas para poder hacer más grande un movimiento social que fomente el respeto a través de un trato digno.

Para darle pie al presente escrito, se tiene como base que dentro de varias entidades federativas ya se ha reconocido de manera legal y apegado con las normas estipuladas para cada una de estas entidades, que se deben respetar y ser tratadas de una manera digna a cada una de las personas que forman parte de las Poblaciones LGBTTTIQNB+.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

CIUDAD DE MÉXICO

Ley para el Reconocimiento de las Personas LGTBTTI. Esta ley reconoce a las personas LGTBTTI, sus derechos humanos, y mandata el establecimiento de las acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento, entre otros, ordena que todas las personas LGTBTTI gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte sin ninguna distinción y libres de estigmas, prejuicios, estereotipos y discriminación. (Aguirre, 2023)

Dentro de esta ley, se estipula proteger y respetar a cada persona, sin importar su orientación sexual, orientación de género o expresión de género, la ley anteriormente mencionada trabaja de manera vinculatoria con los tres poderes de la unión para garantizar la igualdad sustantiva, protegiendo a las personas de las poblaciones LGTBTTIQNB+.

El Estado de Hidalgo también fue uno de los estados que reformo su ley para la familia donde nos dice que;

Artículo 214 Ter. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el registro primario, en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica, terapia, diagnóstico u otro procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género, las



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

personas cuya autopercepción de género no se enmarque en las categorías de masculino o femenino, tendrán el derecho al reconocimiento e inscripción de su género no binario. (instituto de estudios legislativos, 2024, 17 de septiembre)

El Estado de Tamaulipas dentro de su Código Civil vigente, hace referencia que podrán contraer matrimonio entre hombre y mujer mayores de 18 años, sin embargo, en su última reforma que fue en el mes de octubre del año de 2022, modifica su artículo 132 donde hace referencia que; El Congreso de Tamaulipas reformó su Código Civil para reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, esta entidad fue la última del país en legalizar esta unión igualitaria, por lo que ya es legal en todo el país. La primera en aprobarlo fue la Ciudad de México, en 2010. (Aguirre, 2023)

En el Estado de Tamaulipas, ya se han regulado códigos y leyes que van a defender y velar por los derechos de las personas de las poblaciones LGTBTTIQNB+, el Senado aprobó reformas para prohibir y sancionar de forma definitiva y en todo el país los esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG), también conocidas como "Terapias de Conversión", que utiliza prácticas de tortura en contra de personas de la comunidad LGBTI+, que beneficiará a más de 87 mil tamaulipecos que se consideran personas de diversidad sexual, con 77 votos a favor, 4 en contra y 15 abstenciones, el Pleno del Senado modificó diversos artículos del Código Penal Federal y la Ley General de Salud, ya que se ha comprobado que las personas que integran la diversidad sexo-genérica reciben múltiples



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

abusos sexuales, exorcismos y electrochoques para tratar de "curarlos" de la supuesta enfermedad que padecen. (Rivera, 2024)

El Gobierno del Estado de México firmó un convenio para garantizar derechos de las poblaciones LGTBTTIQNB+ con otras asociaciones, como parte de la política de inclusión que impulsa la Gobernadora Constitucional, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, a través, de la firma de un convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres y la Asociación Civil Casa de las Muñecas Tiresias, para garantizar derechos de las Poblaciones LGTBTTIQNB+, esta alianza es un esfuerzo conjunto entre el gobierno mexiquense y la sociedad civil para avanzar hacia un futuro más justo para la diversidad sexo-genérica. (Palma, 2024)

Se han realizado diversas propuestas para un México más inclusivo y que garantice el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de todas las personas sin distinción, el Estado de México, a través, de su gobierno, está haciendo la diferencia y recurriendo a diversos medios institucionales, para garantizar una protección adecuada que prevenga abusos, violaciones a los Derechos Humanos.

Como parte de las acciones inclusivas, el Estado de México puso en marcha el Primer Refugio Estatal para mujeres que integran la diversidad sexo-genérica, ofreciendo atención jurídica, psicológica, de trabajo social y apoyo en trámites del Registro Civil, además de programas de alfabetización, el convenio permitirá crear políticas públicas para fomentar



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

la justicia social y la inclusión de las poblaciones LGBTTTIQNB+, promoviendo la capacitación laboral y la creación de entornos seguros. (Palma, 2024)

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, anunció que, como parte del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se destinarán 36 millones de pesos para apoyar a las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México. Este presupuesto busca garantizar y mejorar la calidad de vida de las personas que integran la diversidad sexo-genérica, promoviendo políticas públicas inclusivas en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en nombre del grupo parlamentario de morena, se presenta esta iniciativa de ley conformada por 38 artículos, en 8 capítulos y un régimen transitorio con diez artículos, en donde se establecen disposiciones generales, atención integral a personas que conforman la diversidad sexo-genérica de la entidad mexiquense; Por lo que someto a consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. – Se Reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 37. La Secretaría de Bienestar contará con las siguientes atribuciones:

I. Dirigir e impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de las políticas siguientes:

a). a c).

d) Atender preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad, **de las poblaciones LGTBTTIQNB+** y de cualquier grupo social vulnerable o marginado.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS POBLACIONES
LGBTTTIQNB+ DEL ESTADO DE MÉXICO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De los objetivos y ejes rectores

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y aplicación general en el Estado de México y tienen por objeto:

- I. Establecer las bases para la coordinación efectiva entre el poder Legislativo, el poder Judicial, el poder Ejecutivo del Estado de México, los municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos que en la medida de sus atribuciones deberán promover, proteger y garantizar de forma progresiva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+; y



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- II. Regular las acciones que, con base en sus competencias, las dependencias de la administración pública del Estado de México deberán seguir para el desarrollo progresivo de los Derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.
- III. En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley orgánica de la administración pública Estado de México y demás Leyes aplicables.

Artículo 2. La presente Ley reconoce a las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento, mediante la regulación de:

- I. La política pública del Estado de México para la observancia de los derechos de las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+; y
- II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que las autoridades del Gobierno del Estado de México, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública local.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 3. La presente Ley asegurará que las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ gozaran de manera prioritaria, entre otros derechos, los siguientes:

- I. Derecho a la libertad, a la integridad y la seguridad personal, así como colectiva;
- II. Derecho a la certeza jurídica y el acceso a la justicia.
- III. Derecho a la salud;
- IV. Derecho a la educación;
- V. Derecho al trabajo y garantías laborales;
- VI. Derecho a la participación política;
- VII. Derechos sexuales y reproductivos;
- VIII. Derecho a la igualdad y la no discriminación;
- IX. Derechos culturales; y



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- X. Demás derechos consagrados en la Constitución Política del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables para el Estado de México.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Asexual:** Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener sexo o no poder sentir excitación.
- II. **Atención integral:** Conjunto de acciones que deben realizar las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Municipios y los organismos autónomos del Estado de México, tendientes a satisfacer las necesidades de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, para propiciar su pleno desarrollo y garantizar sus derechos, considerándose sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres;
- III. **Bifobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o que parecen serlo. Puede derivar en otras formas de violencia como los crímenes de odio por bifobia, aun cuando cabe aclarar que ese hecho delictivo todavía no se encuentra legalmente tipificado. Supone, además, que todas las



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

personas deben limitar su atracción afectiva y sexual a las mujeres o a los hombres exclusivamente, esto es, a uno solo de los géneros, y si no lo hacen así se les considera "en transición", como inestables o indecisas.

IV. Binarismo de género: Se refiere a los modelos sociales dominantes en la cultura occidental que sostienen que el género y el sexo se limitan a sólo dos categorías; hombres (biológicamente: machos de la especie humana) y mujeres (biológicamente: hembras de la especie humana), excluyendo a personas que no necesariamente se auto identifiquen dentro de estas dos categorías. Sobre estos juicios de valor sobre lo que "deberían ser" mujeres y hombres, se sustenta la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas.

V. Bisexualidad: Capacidad de una persona por sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y hacia personas de su mismo género, así como para mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- VI. Características sexuales:** Se refiere a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características secundarias, tales como la masa muscular, la distribución del pelo, los pechos o mamas.
- VII. Cisnormatividad:** Expectativa mandato social de género, en el que se considera que las personas se alinean con el sexo asignado al nacer y que esa condición es la única aceptable;
- VIII. Comité de Planeación:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- IX. Discriminación:** Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y poblaciones, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, por motivos de las características sexuales de las personas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

- X. Discriminación por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género:** En apego a distintos instrumentos internacionales, es toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, tenga por objeto o por resultado –ya sea de jure o de facto– obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, cuando se base en motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género y/o características sexuales, incluyendo dentro de este término a la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia y otras formas conexas de intolerancia.
- XI. Discurso de odio:** Se consideran como discurso de odio todas aquellas acciones que son motivadas, completamente o en parte, por los prejuicios y/o estigmas sociales hacia una o más características de una persona. El discurso de odio por lesbofobia, homofobia, bifobia, transfobia o intersexfobia se entiende como el



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

hecho de violentar a una persona por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o por características sexuales que, por medio de conductas discriminatorias, de rechazo y desprecio que menoscaban la integridad física y psicológica de la persona y que además comunican un mensaje amenazante al resto de los integrantes de esos grupos, comunidades o minorías. En los casos más extremos, las expresiones de odio pueden ser utilizadas como armas para incitar, promover o impulsar el exterminio de un grupo de personas, como se vio en la Alemania nazi y en el genocidio de Ruanda en 1994.

XII. Diversidad sexo-genérica: Es la condición del ser diverso y sugiere una distancia respecto de la "norma" que hasta ahora ha sido la heterosexualidad (weeks, 2000) sin embargo la diversidad sexual se refiere a todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de adoptar expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales y surge a partir del reconocimiento de las diferentes expresiones de la sexualidad dentro de cada cultura.

XIII. Enfoque de derechos humanos: La herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;

XIV. Expresión de género: Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida.

XV. Estereotipo: Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- XVI. Estigma:** Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.
- XVII. Expresión de género:** Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una sociedad determinada en un momento histórico determinado. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.
- XVIII. Familia social:** Incluyen aquellas personas distintas a la familia inmediata o demás familiares de alguna persona, que hacen las veces de los roles esperados dentro de la familia y proporcionan el apoyo a partir del bienestar de éstas. La CIDH determina "familia social" a aquellas personas diferentes a la familia inmediata o demás familiares que reclaman justicia a nombre de las personas trans fallecidas, quienes a menudo comprenden otras mujeres trans.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- XIX. Gay:** Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a "homosexual" (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular.
- XX. Género:** Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente han sido asignados a los hombres y a las mujeres. El género designa un sistema de representación cultural que socializa los cuerpos sexuados a través de la clasificación de personas en masculino y femenino, atribuyendo a cada cual un conjunto de prácticas, estereotipos, roles, normas, actitudes, nociones, valores, patrones de comportamiento, formas de expresar y relacionarse en sus ámbitos de la vida; aspectos que se transmiten, circulan y se reproducen en la cotidianidad; en el ámbito individual, familiar, institucional y colectivo.
- XXI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** "Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar". Consecuentemente es posible observar la existencia de diversos grupos en situación de vulnerabilidad, sin



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

embargo, para los efectos de este Protocolo se debe subrayar que el objeto de conocer la pertenencia de una persona a determinados grupos, radica en brindar las facilidades correspondientes para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás personas.

XXII. Gobierno del Estado de México: Conjunto de personas servidoras públicas e instituciones que conforman la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de México.

XXIII. Heteronormalización: Se refiere al proceso por el que, a través del tiempo, se establecen, de manera generalizada, las reglas jurídicas, sociales y culturales sobre las formas aceptables de sexualidad masculina y femenina, estigmatizando todas las demás posibilidades de relaciones entre personas en el ámbito sexual. Emana de la expectativa social y colectiva de que la heterosexualidad es la única condición natural de sexualidad, válida, ética, legítima, cultural y socialmente. La visión heteronormativa asume como norma "sana", "natural" o "correcta" la visión binaria de la sexualidad masculina-femenina, sin embargo, este enfoque excluye a una parte de la población en el acceso y goce de derechos correspondientes. Por consiguiente, para eliminar la discriminación y promover una cultura de inclusión es preciso tomar consciencia de que las expresiones de género no se dividen en las "normales" y "las demás", sino que resultan formas



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

que existen y se legitiman por el derecho a la libre autodeterminación.

XXIV. Heterosexualidad: Capacidad de una persona por sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

XXV. Homosexualidad: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un mismo género, así como mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Diversos instrumentos destacan la tendencia en el movimiento LGTBTTI para reivindicar el uso y referencia de los términos lesbiana (homosexualidad femenina) y "gay" o "gai" (homosexualidad masculina o femenina).

XXVI. Homofobia: Son todas las formas de discriminación, rechazo, ridiculización y violencia derivadas de un estigma o prejuicio social en contra de las personas que difieren de lo que socialmente es aceptado como sexo y género, que puede expresarse de diversas maneras, incluyendo las que pueden afectar o afectan la integridad física, cuya manifestación extrema es el homicidio, aunque también se refleja en diversas prácticas violatorias de derechos humanos, como repudio de ciertas expresiones,



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

apariencias, modales, prácticas o vestimentas distintas a las de personas heterosexuales.

XXVII. Interseccionalidad: Perspectiva o enfoque que aborda la raíz de las desigualdades desde el reconocimiento de las identidades coexistentes de una o varias personas. Permite un análisis estructural de una población determinada, a fin de reconocer la heterogeneidad del grupo de atención prioritaria y sus distintas formas de opresión;

XXVIII. Identidad de Género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto- identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

XXIX. Igualdad de condiciones y oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, y de bienes y servicios, que faciliten a las personas LGTBTTIQNB+ su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad con el resto de la población;

XXX. Indicadores de seguimiento: Herramientas referenciales, focalizadas y particulares que muestran información de indicaciones específicas, en función de las necesidades de un objetivo concreto;

XXXI. Identidad de género: Es la vivencia personal e interna del género, tal y como lo percibe la persona, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, esto es, si se asume en la feminidad; en la masculinidad, o en una combinación de ambas. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no, involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. En relación a ello, la SCJN señala que: Recientemente se ha comenzado a utilizar el término "cisgénero" para las personas cuya identidad de género y sexo asignado al nacer son concordantes, en cambio, se le llama "persona trans" a aquella cuya identidad de género no concuerda con la que se asignó al nacer. Algunas expresiones de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

género se reflejan en la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

XXXII. Intersexualidad: Todas aquellas situaciones en las que la anatomía fisiológica sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculino y femenino, existen diferentes estados y variaciones de intersexualidad. Es un término genérico en lugar de una sola categoría. De esta manera, las características sexuales innatas en las personas con variaciones intersexuales podrían corresponder en diferente grado a ambos sexos. La intersexualidad no siempre es inmediatamente evidente al momento de nacer, algunas variaciones son hasta la pubertad o la adolescencia y otras no se pueden conocer sin exámenes médicos adicionales, pero pueden manifestarse en la anatomía sexual primaria o secundaria que es visible. Desde una perspectiva de derechos humanos, que alude al derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, y a partir de la reivindicación de dicho concepto impulsada por los movimientos de personas intersexuales en el mundo, se considera que el término intersexual es adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo o pseudohermafroditismo, usado hace algunos años en ámbitos médicos.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

XXXIII. Intersexfobia: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencias basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres y mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas.

XXXIV. Lesbiana: Mujer que se relaciona erótico-afectivo-amorosamente con mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción de la identidad y resulta también una manera de auto denominación.

XXXV. Lesbofobia: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales, hacia sus identidades sexuales o hacia las prácticas sociales identificadas como lésbicas. Se diferencia de la homofobia, pues las formas de violencia y opresión son muy específicas en función del componente de género, como en los casos de las "violaciones correctivas" a las mujeres lesbianas, generalmente practicadas por familiares y amistades de sus familias.

XXXVI. Misandria: Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia los hombres y en general hacia todo lo relacionado con lo masculino.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

XXXVII. Misoginia: Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia la mujer y en general hacia todo lo relacionado con lo femenino que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

XXXVIII. Nombre social: Es el vocativo por medio del cual se individualiza la persona en sus relaciones sociales dentro de su contexto y consiste en el sustantivo por medio del cual se auto designa e identifica una persona y a su vez se le distingue de las demás personas en sociedad.

XXXIX. Orientación sexual: Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. La orientación sexual de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género con que se asuma; es un componente fundamental en la vida privada de las personas y se constituye como categoría sospechosa de discriminación en determinados contextos.

XL. Pansexualidad: Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva hacia otra persona con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles



Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTBTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

XLI. Perfil adecuado: Se refiere a las servidoras y servidores públicos entrenados y con las competencias que demandan sus funciones, pero que además cuenten con la capacitación especializada en derechos humanos, perspectiva de género, diversidad sexual y no discriminación.

XLII. Personas trans: Es una condición del ser, en la que la identidad de género de la persona no corresponde al género asignado al nacer. Trans es un término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es la no concordancia del sexo con el que nacieron en relación con la identidad y/o expresión de género de la persona. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas.

XLIII. Persona transgénero: Es una condición del ser que refleja que la identidad de género de una persona no coincide con el género que se le asignó al nacer de acuerdo a sus genitales. Por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal, sin llegar a la



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos, optando por un tratamiento hormonal, a fin de que su imagen corporal se asemeje a su realidad psíquica, espiritual y social. Este concepto remite a la transición de la persona de un género a otro, haciendo énfasis en el aspecto cultural y no médico solamente, nació con el multiculturalismo ampliamente nutrido por la teoría queer, que intenta deconstruir la división hombre-mujer y profundizar en otro tipo de identidades que se encuentran más allá de esas dos categorías construidas a partir de rasgos meramente biológicos. Actualmente, las personas transexuales también se identifican dentro de este grupo.

XLIV. Persona transexual: Es una condición del ser que refleja que la identidad de género de una persona no coincide con el género que se le asignó al nacer de acuerdo a sus genitales. Consecuentemente, el deseo de modificar las características sexuales externas que no corresponden con el género auto percibido, lleva a las personas a intentar adecuar su cuerpo para vivir y ser aceptadas como personas del género en el que se sienten y conciben a sí mismas. La adecuación de la corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social supone transitar por una intervención médico-hormonal, quirúrgica o ambas.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTBTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

XLV. Persona travestí: Son personas que por lo general no desean ser llamadas transexual o transgénero, sin embargo, gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

XLVI. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XLVII. Perspectiva de género y de diversidad sexual: Es un concepto que desarrolla la SCJN a través de su Protocolo en la materia, que consiste en aquella perspectiva que considere la realidad particular que viven las personas por virtud de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Lo que implica detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por dichas razones; es



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

decir, considerar las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género u orientación sexual, discriminan e impiden la igualdad.

XLVIII. Posicionabilidad sobre el propio género: Es el derecho que tiene toda persona de decidir cómo se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones, sentimientos, acciones y expresiones en torno a su género y sexualidad, reconociendo y protegiendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

XLIX. Prejuicio: Percepciones generalmente negativas o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.

L. Reasignación de sexo genérico: Proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido su proceso y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial una identidad jurídica de hombre o mujer según elija y corresponda al deseo de la persona.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- II. **Rol de género:** Conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento de las personas que pueden o no identificarse con el género asignado al nacimiento.
- III. **Salud sexual:** Es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad que requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre, es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen. Requiere de un enfoque positivo y respetuoso de las distintas formas de expresión de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como de la posibilidad de ejercer y disfrutar experiencias sexuales placenteras, seguras, dignas, libres de coerción, de discriminación y de violencia.
- IIII. **Sexismo:** Ejercicio discriminatorio por el cual se adscriben características psicológicas y formas de comportamiento, y se asignan roles sociales fijos a las personas, por el solo hecho de la asignación de un determinado sexo al nacer, restringiendo y condicionando de este modo la posibilidad de un desarrollo pleno para todos los sujetos sociales sean mujeres u hombres.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- LIV. Sexo:** La palabra sexo tiene su origen en el latín "sexus", que deriva del verbo sectore que significa separar, cortar, dividir. Se determina por el conjunto de diferencias biológicas (fisiológicas, anatómicas, hormonales y genéticas) por las que se clasifica a la especie humana en mujeres y hombres. El criterio comúnmente utilizado para realizar la distinción de las personas al nacer, atiende a los genitales que poseen, sin embargo "desde la perspectiva del sexo, además de los hombres y mujeres, se alude también a las personas intersex", entendiendo la intersexualidad como todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de una persona varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.
- LV. Sexualidad:** Es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- LVI. Transfobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales.
- LVII. Queer:** Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género (femenino-masculino), son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular. Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscar llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales.

Artículo 5. Son obligaciones del Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 6. El Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos deberán asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, garantizando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, e incorporar medidas contra la discriminación para prevenir o corregir que las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, sean tratadas de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea en situación comparable, y prohibir las conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Será prioridad adoptar medidas que garanticen el pleno goce de los derechos humanos para aquellas personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, que viven un grado mayor de vulnerabilidad y de discriminación estructural, como son las personas intersexuales, transexuales, transgénero, personas con discapacidad, personas adultas mayores entre otras, las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ y personas pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 7. El Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos deberán velar por la incorporación de las siguientes condiciones esenciales en las acciones que implementen en el Estado, con base en sus atribuciones:

- I. El carácter universal, interdependiente, indivisible y progresivo de los derechos humanos;
- II. La garantía de un mínimo básico de derechos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales;
- III. El principio de no discriminación por lo cual se adoptarán medidas de inclusión y acciones afirmativas para atender a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, desfavorecidas o en contextos de vulnerabilidad en relación con la acción gubernamental, y
 - I. La transparencia, rendición de cuentas y participación de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, en todas las fases de adopción de decisiones, implementación y seguimiento de programas y políticas públicas dirigidas a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 8. Para el debido cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos formularán, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos sus programas, políticas y acciones que contemplen transversalidad, interseccionalidad e integralidad.

Artículo 9. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos legales:

- I. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación del Estado de México;
- II. Reglamento de Salud del Estado de México;
- III. Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IV. Ley del programa de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Código Civil para el Estado de México;
- VI. Código Penal para el Estado de México; y
- VII. Demás leyes aplicables.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- VIII. Ley de Víctimas del Estado de México.
- IX. Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- X. Protocolo de Atención Integral a las Personas LGTBTTIQ+ en Calidad De Víctimas del Delito de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

CAPÍTULO II

De los principios

Artículo 10. Son principios rectores en la observación y aplicación de la presente Ley los siguientes:

- I. Accesibilidad universal. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad, otras condiciones y en condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- II. Autonomía. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ deberán orientarse a fortalecer su independencia y su desarrollo personal y comunitario;



Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- III. Dignidad humana. Condición y circunstancia como valor intrínseco de los derechos humanos de todas las personas;
- IV. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por ninguna circunstancia;
- V. Complementariedad. Los derechos reconocidos en los diversos cuerpos jurídicos internacionales, nacionales y locales no se excluyen entre sí, se perfeccionan en su coexistencia;
- VI. Igualdad y no discriminación. Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- VII. Participación. La inserción de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ en todos los órdenes de la vida pública, promoviendo su presencia e intervención;
- VIII. Progresividad. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán incrementar gradualmente la garantía de los derechos, hasta el máximo de sus posibilidades, especialmente en materia de asignaciones de recursos destinados a su cumplimiento;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- IX. No regresividad. Las autoridades se abstendrán de adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección de los derechos reconocidos por el orden jurídico;
- X. Sostenibilidad. Todos los planes, políticas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales deberán orientarse a garantizar el desarrollo integral con una visión de largo plazo, asegurando el bienestar de todas las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria, y
- XI. Transversalidad. Proceso por el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones desarrolladas por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

CAPÍTULO III

De los derechos de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+

Artículo 11. Todas las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte sin ninguna distinción y libres de estigmas, prejuicios, estereotipos y discriminación, para lograr una igualdad de condiciones y oportunidades



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

con el resto de la población. Las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ tienen derecho a una vida digna y libre de violencia. Ninguna persona que integre las poblaciones LGBTTTIQNB+ podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado.

Artículo 12. Todas las personas tienen derecho a auto adscribirse como personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Asimismo, tienen derecho a adoptar y manifestar para sí su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, como aspectos fundamentales de la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 13. Las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ tienen derecho a participar y ser escuchadas en todo aquello que les afecta, lo que implica que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán medidas y procedimientos administrativos de cualquier naturaleza para la satisfacción de este principio.

Toda autoridad, familia y la sociedad en general respetarán sus derechos y garantías fundamentales en libertad, igualdad de condiciones y oportunidades, garantizando su dignidad, integridad, certeza jurídica, salud, educación, trabajo, participación y atención integral, entre otros derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a recibir información, atención y



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

protección de las autoridades correspondientes a efecto de promover su desarrollo integral e inclusión sin discriminación.

Artículo 14. Respecto a los derechos político-electorales, de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ tienen derecho a:

- I. Participar en la vida pública del Estado;
- II. Participar directamente en los procesos político-electorales del Estado de México, de conformidad con la legislación local electoral vigente;
- III. Participar en el diseño e implementación de políticas, programas, proyectos de Gobierno que les afecten o conciernen directa o indirectamente. Para tales efectos, las autoridades de la administración pública del Estado de México procurarán consultar e incorporar a las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ bajo un enfoque interseccional de igualdad y no discriminación en las acciones que con base en sus atribuciones realicen; y
- IV. Las demás que se señalen en esta Ley y otras leyes aplicables.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

Artículo 15. En la medida de sus atribuciones, es obligación del Gobierno del Estado de México, los Municipios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos, implementar progresivamente las medidas y acciones necesarias para la garantía, protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas que se autodescriben como personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

CAPÍTULO IV

De la corresponsabilidad de las personas y la sociedad en general en materia de derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+

Artículo 16. Las personas y la sociedad en general serán corresponsables en el respeto de los derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Todas las estructuras, manifestaciones y formas de población familiar de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ respetarán y contribuirán en su desarrollo integral, siendo corresponsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y bienestar.

Queda prohibido promover los contratos, tratamientos, terapias o servicios, tareas o actividades que pretendan corregir la orientación sexual, identidad o expresión de género, y todos los esfuerzos encaminados en esta materia que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad e identidad sexual



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

de las personas con base en lo estipulado en el Código Penal vigente en el Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO**DE LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO ÚNICO****De las atribuciones de diversas autoridades del Estado de México**

Artículo 17. La Secretaría de Bienestar Social del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las políticas, programas y acciones a favor del bienestar social de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, así como, ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley;
- II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención social de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ a su cargo;
- III. Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para acciones de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

atención dirigidas a las personas que integran las poblaciones LGBTTIQNB+; y

- IV. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTIQNB+.

Artículo 17 Bis. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

- I. Colaborar con la atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTIQNB+ con una adecuada implementación de la perspectiva de género y de diversidad sexual, libre de discriminación;
- II. Generar información de casos de la diversidad sexo-genérica, atendidas en los programas y unidades de su competencia, y
- III. Garantizar la atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTIQNB+ y asegurar la admisión de casos para que tengan acceso a programas o acciones de atención y apoyo a víctimas de violencia.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México:



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- I. Incluir a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ en todos los niveles del Sistema Educativo Local, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten, prevengan y erradiquen la discriminación y mejoren las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, y
- II. Actualizar y capacitar al personal docente y administrativo en materia de diversidad sexo-genérica, perspectiva de género, perspectiva de diversidad sexual y derechos humanos, en todos los niveles del Sistema Educativo Local; y
- III. Proponer a la autoridad educativa federal la incorporación en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, contenidos sobre la educación formal e integral de la sexualidad.

Artículo 19. La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar y fortalecer una bolsa de trabajo para promover empleos y trabajos dignos, bien remuneradores, seguros y libre de violencia y discriminación dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, priorizando la atención e inclusión de aquellas que viven un grado mayor de discriminación estructural, como son las personas transexuales y transgénero,



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- II. Desarrollar e implementar programas de capacitación y sensibilización gratuitos, así como de prácticas de inclusión laboral, a empresas privadas y sociales para la integración y contratación de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, y
- III. Promover y fomentar la constitución y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias que fortalezcan la integración de las personas que conforman las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 20. Corresponde al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México, garantizar:

- I. Las acciones necesarias a fin de concretar programas de vivienda que permitan a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ la obtención de créditos accesibles para adquirir una vivienda propia o remodelarla en caso de ya contar con ella; y
- II. El acceso a proyectos de vivienda de interés social que ofrezcan igualdad de oportunidades a las parejas compuestas por las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, solas o cabezas de familia.

Artículo 21. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México:



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- I. Asesorar a madres y padres de hijos e hijas de las personas que integran la diversidad sexo-genérica;
- II. Implementar programas de prevención y protección las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ en la medida de sus atribuciones.
- III. Coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en la atención y protección jurídica de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ víctimas de delitos motivados por razones de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como brindar atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercer las acciones legales correspondientes; y
- IV. Brindar, en conjunto con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, servicios de asistencia y orientación jurídica de forma gratuita.

Artículo 22. Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México:



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- I. Impulsar de manera prioritaria becas de fomento artístico para las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+;
- II. Promover actividades de rescate y transmisión de la cultura y de la historia de la diversidad sexo-genérica;
- III. Custodiar, almacenar y exhibir para el conocimiento general, el archivo histórico gráfico de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, a fin de reivindicar su visibilidad e inclusión social; y
- IV. En coordinación con otras dependencias del Gobierno del Estado de México y organizaciones del sector público y privado, promover el establecimiento de convenios para fortalecer la recreación, entretenimiento y cultura de las diversas manifestaciones de la diversidad sexo-genérica.

Artículo 23. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de México:

- I. Brindar el acceso y la prestación de los servicios de salud, programas de detección oportuna y tratamientos libres de estereotipos y sin discriminación, otorgando el más amplio estándar en la salud;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- II. Capacitar y sensibilizar al personal médico en materia de diversidad sexo-genérica, perspectiva de género y perspectiva de derechos humanos en la Red de Hospitales del Estado de México;
- III. Realizar programas de atención integral y especializada para la salud sexual de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, mediante acciones preventivas y en su caso, proporcionar los tratamientos médicos antirretrovirales para las personas que viven con VIH, así como los tratamientos profilácticos preexposición (PREP) y post exposición (PEP), y los demás correspondientes a otras enfermedades de transmisión sexual;
- IV. Promover la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias enfocadas en la diversidad sexo-genérica;
- V. Promover y fortalecer la Clínica para la Atención Integral de las Personas Trans, asegurando los recursos y la coordinación necesaria para su óptimo funcionamiento.
- VI. Capacitar al personal médico a fin de reconocer la intersexualidad como una característica humana que no debe ser quirúrgicamente modificada, sin consentimiento de la persona; y



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- VII.** Tomar las medidas necesarias para evitar tratamientos, terapias y modificaciones quirúrgicas para determinar características sexo genitales a personas recién nacidas, salvo que sean médicamente necesarias para el funcionamiento del cuerpo humano, para lo cual el personal médico hará del conocimiento de los padres, madres o tutores, según corresponda, la naturaleza del procedimiento; y
- VIII.** Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 24. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

- I.** Fortalecer y garantizar la atención libre de discriminación a personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, conforme los preceptos de la presente Ley;
- II.** Legitimar la atención integral y protección jurídica a víctimas de cualquier delito;
- III.** Garantizar la atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes de cualquier caso de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación o trata, y en general cualquier delito que perjudique a las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+;

- IV. Promover, mediante la vía conciliatoria, de la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- V. Garantizar a las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ la reparación de sus derechos violados, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente;
- VI. Capacitar progresiva y constantemente al personal que labora en la Fiscalía para brindar atención a las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 25. Corresponde al Poder Legislativo del Estado de México:



Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- I. Analizar y en su caso impulsar las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado De México, en favor de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, y
- II. Analizar y destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para la adecuada atención de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, y para la incorporación presupuestal de las políticas en materia de diversidad sexo-genérica y perspectiva de género, en toda la administración pública del Gobierno del Estado de México; lo anterior de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 26. Corresponde a los Municipios del Estado de México:

- I. Dentro de su estructura orgánica y en el área administrativa, que consideren pertinente, destinar recursos humanos y materiales a fin de brindar atención integral a las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+;
- II. Formular todos sus programas, acciones y servicios bajo la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos y la



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

eliminación de la discriminación dirigida a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

- III. Capacitar y sensibilizar, a través de sus áreas a las personas servidoras públicas sobre los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;
- IV. Habilitar espacios comunitarios, culturales o recreativos dirigidos a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ dentro de los bienes inmuebles con los que cuente cada Alcaldía, y
- V. Remitir información y estadísticas de atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, conforme a la periodicidad y especificidad que ésta solicite.

Artículo 27. Corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

- I. Crear, en articulación con el Sistema Integral de Derechos Humanos del Estado de México, indicadores para la observancia de los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ y coadyuvar en la realización de estudios, investigación y evaluación de políticas en favor de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+; y



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- II. Asegurar los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública del Estado de México deberá observar en la planeación y aplicación de la política pública en favor de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General de Cultura Física y Deporte del Estado de México:

- I. Proponer, formular y ejecutar acciones y políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación, enfatizando la participación de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ del Estado de México;
- II. Propiciar la participación en los organismos deportivos a las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ o de sus organizaciones deportivas en la determinación y ejecución de sus políticas;
- III. Determinar, bajo un enfoque de no discriminación y conforme al Registro del Deporte del Estado de México, que las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, sean representantes del deporte en el Estado de México para las competencias nacionales e internacionales;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- IV. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, capacitación, fomento e investigación en materia deportiva que promueva el desarrollo deportivo de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;
- V. Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, en las entidades u organismos públicos sociales y privados de los Municipios del Estado de México que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;
- VI. Fomentar programas para dar atención y eliminar la discriminación dirigida a las personas LGBTTTIQNB+ en el deporte y la actividad física en el Estado de México; y
- VII. Capacitar al personal del Instituto del Deporte del Estado de México para brindar atención adecuada a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 29. Corresponde al Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México:

- I. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas jóvenes que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- II. Promover el desarrollo de políticas públicas, planes, programas y servicios que fomenten la igualdad de oportunidades entre personas jóvenes que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ en el Estado de México;
- III. Observar y proponer que las políticas, programas y acciones de gobierno en materia de juventud LGBTTTIQNB+ se realicen con transversalidad y una adecuada implementación de la perspectiva de género; y
- IV. Las demás que le otorgue esta Ley, y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO

ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS POBLACIONES

LGBTTTIQNB+

CAPÍTULO I

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE INTEGRAN

LAS POBLACIONES LGBTTTIQNB+ EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL

ESTADO DE MÉXICO

Artículo 30. La Secretaría de Bienestar del Estado de México tendrá a su cargo la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+, Unidad encargada de garantizar el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, así como para dar el seguimiento oportuno a lo mandatado por esta Ley y demás normativa en la materia, de acuerdo con sus atribuciones.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, será la instancia para la concertación, el establecimiento y seguimiento a acuerdos, acciones, políticas públicas entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, los Municipios, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Academia.

Artículo 31. La Unidad de Atención para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México contará con la siguiente estructura para el ejercicio de sus atribuciones:

- I. Una Comisión de Coordinación Interinstitucional:
- II. Una Secretaría Ejecutiva;
- III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II

De Coordinación Interinstitucional



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

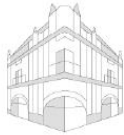
"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 32. La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ establecerá un mecanismo de coordinación interinstitucional que tendrá por objeto proponer y promover acciones, programas y políticas públicas en materia de atención a las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, las cuales deberán llevarse a cabo de manera eficaz y adecuada.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ deberá proponer a la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, suscribir acuerdos que tendrán el carácter de obligatorios y deberán establecer de manera efectiva el tiempo dentro del cual se ejecutarán, por lo que las autoridades competentes deberán realizar las acciones necesarias de manera progresiva a fin de lograr los objetivos que persigue la presente Ley.

Artículo 33. La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ del Estado de México llevará a cabo reuniones periódicas de seguimiento con las siguientes autoridades y personas representantes de la sociedad civil de la Ciudad de México:

- I. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Salud que ella designe;
- II. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo que ella designe;

**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTBTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- III. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Bienestar que ella designe;
- IV. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Administración y Finanzas que ella designe;
- V. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México que ella designe;
- VI. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que ella designe;
- VII. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México que ella designe;
- VIII. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Consejo Ciudadano para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que ella designe;



Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- IX. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que ella designe;
- X. Cuatro personas representantes de distintas Asociaciones Civiles u Organizaciones no Gubernamentales del Estado de México, legalmente constituidas que destinen su objeto social al tema de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+ en el Estado de México. Las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil durarán en su encargo como integrantes de la Comisión de Coordinación Interinstitucional dos años con posibilidad de reelección sólo por un periodo igual inmediato.
- XI. Dos personas representantes del sector académico pertenecientes a instituciones educativas ubicadas dentro del Estado de México, cuya línea de investigación sea la diversidad sexo-genérica.

Artículo 34. Las organizaciones de la sociedad civil interesadas deberán solicitar su incorporación a las mesas de trabajo que organice la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ en los términos y con los requisitos que establezca el Reglamento.

Las personas integrantes de esta coordinación, mediante oficio fundado podrán designar a sus respectivos suplentes.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+, podrá convocar a las mesas de trabajo a otras dependencias o instituciones de la Administración Pública local y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+. Asimismo, podrá invitar a sus reuniones a representantes de las Alcaldías, cuando tengan como propósito compartir experiencias, crear políticas públicas encaminadas a campañas y programas sociales para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus dependencias integrantes para el desarrollo de sus funciones.

La participación de las, les o los integrantes, invitadas e invitados a las mesas de trabajo será de carácter honorífico.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ deberá realizar las mesas de trabajo cuando menos tres veces al año y sus sesiones serán de carácter público, con posibilidad de llevarse a cabo de manera presencial o virtual; mismas que podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes.

Artículo 35. Las mesas de trabajo tendrán los siguientes objetivos:



Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones, programas, políticas públicas y ajustes razonables que, en el ámbito de su competencia, implementen a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos en materia de la presente Ley;
- II. Proponer y celebrar acuerdos de coordinación entre las autoridades de los diferentes poderes del Estado de México, Alcaldías y Organismos Constitucionales Autónomos para la eficaz ejecución de los programas y políticas públicas en materia de atención e inclusión de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad;
- III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la normatividad del Estado de México, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de estos;
- IV. Promover e implementar medidas de información y formación dirigidas a personas servidoras públicas y a la población en general, que promuevan el respeto a los derechos de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

- V. Apoyar la promoción de leyes, políticas públicas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas;
- VI. Proponer al Ejecutivo del Estado de México las políticas públicas y criterios para la formulación de programas de capacitación, difusión, asesoramiento y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local en materia de atención a las personas LGTBTTIQNB+;
- VII. Elaborar y presentar informes de actividades de manera semestral y anual, los cuales serán enviados para conocimiento a los tres poderes del Estado de México y presentados públicamente ante la ciudadanía;
- VIII. Las que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para el cumplimiento de la presente Ley; y
- IX. Coadyuvar en coordinación con el Sistema Integral de Derechos Humanos del Estado de México en la construcción de indicadores que permitan evaluar el diseño, procesos e impactos de la acción gubernamental en el ejercicio de los derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+. Así como en la elaboración de programas de formación, capacitación y



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

sensibilización en materia de derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, mismos que se impartirán a las personas servidoras públicas del Estado de México; y

- X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

De los Espacios de Participación

Artículo 36. La Unidad de Atención para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, fomentará la participación de la sociedad civil a través de la creación de espacios de participación, así como los diversos medios de participación previstos en la Constitución Política del Estado de México.

Los Espacios de Participación se instalarán para tratar temas que emerjan de las acciones de gobierno y sean requeridos para:

- I. Colaborar con las instancias implementadoras o áreas responsables de la planeación y programación de los entes obligados para proponer medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que influyan en la solución de un problema público en materia de diversidad sexo-genérica y vinculadas con las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- II. Dar seguimiento participativo a los programas, acciones e implementación de políticas públicas, y
- III. Colaborar con las instancias implementadoras para formular políticas públicas o iniciativas legislativas que busquen la solución de problemas públicos en materia de diversidad sexo-genérica y vinculadas con las personas que integran las poblaciones LGTBTTIQNB+.

Artículo 37. Los espacios de participación se podrán instalar por acuerdo de la coordinación a petición de:

- I. Instituciones o áreas de planeación y evaluación de los entes obligados;
- II. Instancias implementadoras;
- III. Organizaciones de la Sociedad Civil, e
- IV. Instituciones de Educación ubicadas en el Estado con experiencia en el tema a tratar.

Artículo 38. La petición de instalación de un espacio de participación deberá dirigirse a la dirección de área con las razones que la motivan y el resultado que se espera, para su análisis y remisión a la coordinación.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

La dirección de área será la responsable de coordinar los espacios de participación hasta la conclusión de su objetivo, por lo que tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Fomentar la convergencia de organizaciones sociales, instituciones de gobierno e instituciones de educación superior ubicados en el Estado que acrediten su experiencia y conocimiento en el tema a tratar;
- II. Garantizar que la participación se realice en condiciones de igualdad, con respeto a la libertad de expresión, la dignidad y libre de todo tipo de violencia;
- III. Informar a la coordinación de los resultados finales de los trabajos;
- IV. Publicar a través de los medios que tenga a su alcance, los resultados de los espacios de participación, y
- V. Las demás que se establezcan en la presente ley y otras disposiciones legales.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El Gobierno del Estado de México tendrá 120 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto para emitir el Reglamento de la presente Ley.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Estado de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos suficientes para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+, adscrita a la Secretaría de Bienestar del Estado de México, y dictaminar su estructura orgánica a fin de que la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ cuenten con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

SEXTO. La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México designará a la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SÉPTIMO. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en el Estado de México que formarán parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Mecanismo deberán ser electas en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ mediante un procedimiento de selección.

Para tales efectos, la persona Titular de la Secretaría de Bienestar en conjunto con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ emitirán la convocatoria correspondiente.

OCTAVO. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México de manera provisional en tanto la Secretaría de Finanzas asigna los recursos suficientes, deberá elegir entre el personal a su cargo a las personas que apoyarán para encaminar los trabajos oportunamente de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+.

**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+****"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"**

NOVENO. La Comisión de Coordinación Interinstitucional se instalará a los 15 días hábiles después de la designación de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que serán parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional. Para tales efectos, la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar en conjunto con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborará la convocatoria, con fecha, lugar y hora a celebrarse la sesión.

DÉCIMO. La Legislatura del Congreso del Estado de México destinará los recursos suficientes para la operación de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGTBTTIQNB+ al Ejercicio Fiscal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora Constitucional del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE**Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.****Presentante**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas
Comisión de Legislación y Administración Municipal
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura y con las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México así como así como los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México por el que, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO** que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Susana Estrada Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO** por el que se describen conductas sancionables en materia de delitos contra las personas en su patrimonio y por hechos de corrupción en materia inmobiliaria, misma que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

I.- ENCABEZADO DE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN DE LEY



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN RESUELVE

La expropiación en México es una herramienta administrativa destinada a garantizar el bienestar colectivo.

Dicha institución jurídica, fue convertida en los Gobiernos Federales y Locales --- antes de la llegada de la Cuarta Transformación--- en un mecanismo asociado con actos de corrupción y despojo injusto a manos de diferentes grupos inmobiliarios y de personas funcionarias públicas que, coludidas con algunos Gobiernos Municipales y del funcionariado de anteriores administraciones del Gobierno del Estado de México, aún siguen cometiendo ese binomio ilícito, en perjuicio del bien jurídico tutelado por la norma como lo es el patrimonio, así como el correcto desempeño integral y probo de la función pública en todos los niveles de gobierno y en cualquier rango jerárquico en el que se desempeñe en toda entidad pública.

Además de la expropiación cometida en los términos descritos anteriormente por parte de Gobiernos y entidades públicas **ajenas a las conductas y a las acciones de Gobiernos de la Cuarta Transformación a nivel local**, existen problemas con algunos supuestos desarrolladores inmobiliarios y de personas físicas que ofertan y venden inmuebles sin contar con todos y cada uno de los permisos y licencias, incluyendo cambios de uso suelo y que son adquiridos sin saber las condiciones en las que se encuentran y por tanto es que, ponen en riesgo su patrimonio familiar al adquirir un inmueble carente de certeza jurídica, por la ausencia o simulación de los permisos, licencias o cambio de uso de suelo del bien inmueble adquirido.

Ante la anemia legislativa en la descripción de las conductas contrarias a la ley es que, se hace indispensable, configurarse los tipos penales a las conductas descriptivas en materia penal, pues el problema de la corrupción inmobiliaria, no solo es cometida, en los hechos, por los supuestos desarrolladores o personas físicas con tal actividad, sino también por parte del funcionariado municipal ajeno a la Cuarta Transformación y que, necesariamente corresponde a diversos hechos y actos de las administraciones anteriores del Gobierno del Estado y no a la de la que encabeza la actual Gobernadora.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

III. DESARROLLO DEL ARGUMENTO QUE SOSTIENE LA INICIATIVA

Históricamente, comunidades indígenas y campesinas han sido las más afectadas ya que han enfrentado abusos legales que resultan en la pérdida de tierras y recursos vitales para su desarrollo cultural y económico.

Estas irregularidades reflejan una preocupante tendencia de aprovechamiento por parte de actores gubernamentales ajenos a la Cuarta Transformación y por entes empresariales en proyectos que, bajo el pretexto de utilidad pública, benefician intereses particulares.

Además de lo anterior, supuestos desabolladores inmobiliarios y funcionariado de Gobiernos Municipales ajenos a la Cuarta Transformación, han permitido indiscriminadamente el cambio de uso de suelo para beneficiarse de forma directa, con la construcción de departamentos e inmuebles para ser ofertados a personas con recursos económicos limitados y que acaban por adquirir problemas al no tener certeza legal de dicha compra o la estabilidad en la construcción de los bienes adquiridos, incluso desde el proceso de compactación de suelo y su mecánica, así como para la construcción de estos, pasando por un ilegal cambio de uso de suelo para los intereses perversos de desarrolladores inmobiliarios sin escrúpulos y de funcionarios corrompidos por ellos.

De dicha problemática social que aqueja a mexiquenses es que, se gesta el concepto de la conducta ilícita de la corrupción inmobiliaria y se propone ensanchar el concepto del delito de fraude y de la misma manera, incluirse en el catálogo de delitos graves previstos en el Código Penal del Estado de México.

Señalando que ejemplos de la corrupción inmobiliaria y fraude, se han dado en diversas entidades Municipales, cuyo común denominador es que, se encontraban gobernadas por funcionarios ajenos a la Cuarta Transformación, tal es el caso de diversos municipios, en los que se ofertaba inmuebles para casa habitación y estos contaban con múltiples problemas o vicios ocultos en la construcción, así como problemas en cuanto permisos, licencias y de servicios que deben tener para cumplir con los términos de la entrega al comprador derivado de la compraventa de dichos inmuebles.



Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Lo anterior es así, tal y como se describe a continuación en las siguientes notas en la que, dan cuenta de dicha problemática social;



usted está aquí: lunes 8 de mayo de 2006 → capital → vecinos de nicolás romero denuncian fraudes de constructora de viviendas

Narran sus penurias al no obtener de DeMet respuesta a sus demandas

Vecinos de Nicolás Romero denuncian fraudes de constructora de viviendas

Instalaciones incompletas y desperfectos en inmuebles, entre las fallas detectadas

RAUL LLANOS SAMANIEGO

Ampliar la imagen



La construcción indiscriminada y a contrarreloj de viviendas en el Distrito Federal y su zona conurbada ha propiciado que los inmuebles terminados presenten deficiencias, señalaron vecinos de Nicolás Romero. En la imagen, desarrollo inmobiliario en Texcoco. Foto: Francisco Olivera

Las denuncias públicas contra la empresa inmobiliaria Desarrolladora Metropolitana (DeMet) continúan incrementándose, tanto en el Distrito Federal como en la zona metropolitana del Valle de México, debido a las condiciones en que entrega sus viviendas y por los problemas que hereda a los condóminos, ya sea por cuestiones relacionadas con los servicios de luz y agua o bien por rezagos en el pago del predial.

A los capitalinos inconformes que compraron un departamento a DeMet en algunos de sus desarrollos, ya sea en Torres Toreo, Ferrería, Tacuba o Clavijero, se suman los habitantes del conjunto urbano Fuentes de San José, localizado en el municipio de Nicolás Romero.

Hasta la redacción de este diario acudieron Concepción Orozco Martínez, Francisco Montes de Oca y Dulce María Tenorio, presidenta, vicepresidente y secretaria del Consejo Directivo de dicho desarrollo inmobiliario, quienes narraron las penurias y fraudes que han enfrentado con esa inmobiliaria, que al igual que otros afectados de esta ciudad, no encuentran respuesta a sus demandas.

Francisco Montes de Oca precisó que en 2001 DeMet obtuvo la subrogación (o cesión) de derechos y obligaciones para construir 2 mil 507 departamentos horizontales, y para lo cual estaba obligado a construir equipamiento urbano como un jardín de niños, una escuela primaria, una secundaria, locales comerciales, una unidad médica así como un jardín vecinal y una zona deportiva.

Algunas de esas obras, dijo, están construidas pero abandonadas, como la unidad médica y los locales comerciales; el jardín y la zona deportiva, a pesar de que tienen poco tiempo, están deterioradas, ya que nunca se les puso alumbrado público y es refugio de vándalos.

Concepción Orozco añadió que también empezaron a salir los desperfectos en las viviendas, a grado tal que se encontró que había algunas viviendas cuyo desagüe no conectaba con el drenaje público, sino que se acumulaba bajo el inmueble, cual si fuera una fosa séptica, que en época de lluvias se estanca y derraman las aguas negras. Tampoco construyó, como estaba obligada la inmobiliaria, una caseta de vigilancia y están incompletas algunas vialidades.

No ven luz

Montes de Oca destacó que otro de los problemas que enfrentan es el de la luz en las viviendas y el alumbrado público, pues si bien DeMet levantó los postes para tal fin, al pedirle a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro que diera el aval, esta dependencia resolvió que no cumplía con los requerimientos mínimos de seguridad, lo que ha llevado a que como la electrificación es provisional, sufran de altas y bajas en el suministro, lo que les ha ocasionado desperfectos en sus equipos eléctricos y electrónicos, sin que nadie se haga responsable.

Además, completó Concepción Orozco, al no haber la suficiente luz la bomba del agua no funciona y sufren el corte del líquido, aunado al hecho de que una planta de tratamiento del líquido que se construyó está sin funcionar.

Dulce María Tenorio mencionó que en 2004 se tuvieron cerca de cinco reuniones con las autoridades de ese municipio y de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) para tratar de que se metiera en cintura a esa empresa y se logró arrancar a DeMet sólo el compromiso de corregir las fallas enumeradas, pero hasta ahora no se ha resuelto nada.

Más adelante, Francisco Montes de Oca manifestó: "sabemos que DeMet está en quiebra, y eso nos tiene muy preocupados, porque si es así le resultará muy fácil declararse en quiebra, y si lo hace ¿a quién se le va a reclamar todos los daños que enfrentamos?"

Para el vicepresidente del consejo directivo de Fuentes de San José, los pagos extras que ha pedido la inmobiliaria tampoco han quedado registrados en documentos o recibos legales, y citó el caso que cuando fueron convocados para escriturar se les dijo que tenían que pagar una cantidad adicional, pero se les dieron unos papeles comunes y corrientes que difícilmente servirían de prueba en una denuncia de carácter civil.

No sólo eso, Concepción Orozco dijo que ella invirtió sus ahorros para pagar de contado, pero se le penalizó con 15 mil pesos, y además no se le han entregado sus escrituras.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6416

morena

legislativoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas
Comisión de Legislación y Administración Municipal
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La cual es consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://www.jornada.com.mx/2006/05/08/index.php?section=capital&article=048n1cap>

Así como la siguiente nota en la que se denuncia el cambio ilegal de uso de suelo;



La cual es consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://www.elnorte.com/cuestionan-cambio-de-uso-de-suelo-en-huixquilucan/ar2457362>

Así como apropiaciones ilegales, como se parecía en la siguiente nota;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LOCAL JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024

Denuncian intento de apropiación de terrenos en Lerma

Vecinos señalan que se trata de propiedad ejidal



Denuncian que un particular busca apropiarse de una fracción del ejido. / Fotos: Luis Rodríguez / El Sol de Toluca



Síguenos en:

La cual es consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/denuncian-intento-de-apropiacion-de-terrenos-en-lerma-13034958>

La presente iniciativa busca mitigar y desaparecer la corrupción inmobiliaria y el fraude a pesar de que, dichas conductas tienen más de tres décadas ya que prácticas — como describen diversos analistas y comunicadores — fueron concebidas, operadas y expandidas en la gestión encabezada por el entonces Gobernador Arturo Montiel Rojas, como se cita a continuación;

“ ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6416

morena

legislativeedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El Cártel Inmobiliario como esquema de corrupción se originó en el Estado de México, y forma parte de los acuerdos que el PRI y PAN concretaron con Vicente Fox, después de que perdiera la presidencia de la República Francisco Labastida Ochoa. La mayoría de los diputados de estos partidos realizaron reformas a la legislación urbana y crearon el Banco de Desarrollo de Sociedad Hipotecaria Federal, que serviría para tener una visión fallida de la vivienda en México y saquear los fondos de los trabajadores del INFONAVIT y FOVISSSTE.

El gran artífice del Cártel Inmobiliario, Arturo Montiel, quién iniciaría los Acuerdos de autorización declarados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como inconstitucionales para la construcción de cientos de conjuntos habitacionales, en donde se defraudaron a miles de familias del Estado de México.

Arturo Montiel estableció las bases del Cartel Inmobiliario teniendo como operador al secretario de Gobierno Carlos Cadenas Morales, quien orgulloso de su nepotismo, su hijo Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano y ex trabajadores del grupo constructor de vivienda Urbi Desarrollos Urbanos, constituyeron en el año 2002 su empresa como traficantes de influencias el Grupo Vinte-Promotora de Viviendas Integrales.

Arturo Montiel Rojas y Carlos Cadena Morales controlaron las licencias de usos del suelo desde el gobierno estatal, para extorsionar concentraron las fianzas del 100% de miles de millones de pesos para construcción de las obras de urbanización, simulaban la municipalización de los servicios urbanos al formar una red de presidentes municipales corruptos, les devolvieron las fianzas a las constructoras y dejaron en el olvido a las familias que adquirieron sus viviendas. Hasta la fecha los problemas de infraestructura urbana



Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

los padecen los habitantes sin tener una solución de fondo.

La red de presidentes municipales que son parte del Cartel Inmobiliario del Estado de México que tuvo a sus mejores exponentes en Tecámac, Aarón Urbina Bedolla PAN-PVEM-PRI y Sergio Octavio Germán Olivares del PAN, en Cuautitlán Izcalli, Alfredo Duran Reveles y David Ulises Guzmán Palma ambos del PAN, Paulina Alejandra del Moral Vela y Héctor Karim Carvallo Delfín estos últimos del PRI y en Ecatepec Eruviel Ávila Villegas del PRI.

El veinticinco de octubre de dos mil cinco el Síndico municipal Héctor Marcelo Olivares Morales, por instrucciones del presidente municipal Tecámac del PVEM-PRI Aarón Urbina Bedolla, interpuso la controversia constitucional 66/2005 y después de negociar Urbina Bedolla con Arturo Montiel quisieron retirar la citada controversia, los Ministros de la SCJN se opusieron, le dieron trámite y resolvieron el catorce de octubre de dos mil ocho como inconstitucional el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano Rancho La Capilla.

Los efectos de la sentencia de la controversia constitucional 66/2005 es que la norma general, es decir, el Acuerdo de Autorización no podrá publicarse con las autorizaciones que fueron materia del fondo de asunto, principalmente las facultades constitucionales otorgadas al municipio en materia de asentamientos humanos.

Aarón Urbina Bedolla y los siguientes presidentes municipales hasta el 2023, no dieron cumplimiento a la controversia constitucional 66/2005, los exgobernadores Enrique Peña Nieto y Eruviel Ávila Villegas siguieron publicado los Acuerdos de Autorización para extorsionar



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

con las licencias del uso de suelo y devolver las fianzas a las constructoras, que representa un quebranto en materia de desarrollo urbano para los municipios aproximadamente \$250 mil millones de pesos.

Los ministros evitaron que las operaciones ilícitas del Cartel inmobiliario del Estado de México continuaran publicando Acuerdos de Autorización para la construcción de conjuntos habitacionales inconstitucionales, con estos actos contraviniendo la defensa de la constitución y la supremacía constitucional, incluso el Ministro Salvador Aguirre Anguiano señaló que se "ordenaba a las autoridades que hayan recibido dinero con motivo de la autorización del conjunto urbano lo restituyan al municipio, incluso con las consecuencias legales de la retención", no los devolvieron se los repartieron y no hubo consecuencias legales, el premio la impunidad.

...

El cual puede ser consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://comunicadores.mx/2023/08/14/la-corrupcion-y-el-cartel-inmobiliario-en-el-estado-de-mexico/>

Por lo que, es necesario incluir en esta propuesta de reforma, lo siguiente;

a).- La falta y el hecho sancionable de edificar, construir y vender inmuebles con la omisión de licencias, usos de suelo y permisos señalados en la ley aplicable y que da lugar al concepto de "corrupción inmobiliaria" y que se define en la presente como;

Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permita o tolere la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6416

morena

legislativeedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Y de la misma se deberá incluir la siguiente descripción;

Las personas físicas o morales que construyan y edifiquen pisos adicionales a sabiendas de que no cumple con los requisitos que por ministerio de ley se requieren.

Pues el fenómeno de corrupción incluye la participación de particulares que realicen las actividades descritas en esta reforma.

Ahora bien, de igual manera es indispensable que se contemple en el tipo penal de **fraude**, a aquellas personas que NO cumplan – en la realización de actos jurídicos de oferta y venta de bienes inmuebles – con los elementos mínimos que deben estar incluidos para la celebración de contratos, pues dicha omisión, constituye no solo una falta administrativa o civil, sino deberá actualizarse su figura y sanción en materia penal, tal y como se propone a continuación;

Comete el delito de **fraude**:

...

XXI.- Las personas físicas o morales cuya conducta actualice lo descrito en el inciso y b) del numeral 352 bis del presente ordenamiento.

Y el inciso b) en el artículo 352 bis propuesto es el siguiente;

Artículo 352 BIS.- Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permita o tolere la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable.

De la misma manera, comete el delito de corrupción inmobiliaria;

b).- Las personas físicas o morales siendo fraccionadores, constructores y / o promotores que intervengan en la asesoría y venta al público de bienes inmuebles destinados a casa habitación que no cumplan con lo señalado en la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SE-2021, "PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Lo anterior tiene asidero legal y racional, pues esta propuesta incluye el concepto y el tipo penal del delito de **corrupción inmobiliaria** y amplía la descripción del delito de **fraude**, ensanchando su concepción a partir de las conductas reiteradas cometidas por persona física o moral que, realizando actividades de compraventa de inmuebles, omitan contener en el contrato correspondiente los elementos suficientes y necesarios señalados en la "**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SE-2021, 'PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS'**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de marzo del año 2022.

Cuya consulta se inserta en el siguiente enlace electrónico;
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646251&fecha=22/03/2022#gs.c.tab=0

Esto es así, pues en el apartado 1 de dicha **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SE-2021, 'PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS'** señala que esta tiene por objeto el "**...establecer los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de dichos bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios**".

Y por tanto, la sola omisión daría lugar a la actualización de figuras que lesionan los derechos de particulares al realizar la compraventa de bienes inmuebles.

Por lo que, al no tener la tipificación del delito de **corrupción inmobiliaria** y no ensanchar la concepción del delito de **fraude**, así como incluirlo en el catálogo de **delitos graves** es que, se hace necesario e indispensable incluirlas, pues el Estado a través de sus normas, debe dar tutela a los derechos de personas, que de buena fe, pretenden adquirir inmuebles y que, pueden ser defraudados a través de desarrolladores sin escrúpulos y por la tolerancia de una burocracia ajena a la Cuarta Transformación en el Estado de México.



Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

De ahí que, sea imperativo hacer su descripción penal y esta reforma legal, para con ello detener e inhibir la impunidad de conductas de particulares y de servidores públicos que deban estar sancionados por los cuerpos normativos que se intervienen.

De tal suerte que lo que específicamente propongo es lo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES Artículo 9.- ... No hay correlativo	CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES Artículo 9.- ... Así como el delito descrito en el artículo 352 bis del presente ordenamiento.
CAPÍTULO IV FRAUDE Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude: ... NO HAY CORRELATIVO	CAPÍTULO IV FRAUDE Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude: ... XXI.- Las personas físicas o morales cuya conducta actualice lo descrito en el inciso b) del numeral 352 bis del presente ordenamiento.
No hay correlativo con relación al CAPÍTULO XIII BIS "DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA" Y NO EXISTE EL ARTÍCULO 352 BIS	CAPÍTULO XIII BIS DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA Artículo 352 BIS.- Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permita o tolere la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable. De la misma manera, comete el delito de corrupción inmobiliaria; a).- Las personas físicas o morales que construyan y edifiquen pisos adicionales a sabiendas de que no cumple con los requisitos que por ministerio de ley se requieren.



Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	b).- Las personas físicas o morales siendo fraccionadores, constructores y / o promotores que intervengan en la asesoría y venta al público de bienes inmuebles destinados a casa habitación que no cumplan con lo señalado en la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SE-2021, "PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS. Por las conductas descritas en este artículo, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años de prisión, con independencia de las otras sanciones que procedan por la comisión de otro tipo de delitos y faltas administrativas por servidores públicos. La pena establecida en el párrafo anterior se incrementará en una mitad cuando las conductas previstas en este artículo produzcan beneficios económicos, ya sea en efectivo o en especie, al propio servidor público, su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, o a socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LEY O DECRETO

En mérito de las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este Congreso del Estado de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**



Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES del *CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO*.

V. PORCIÓN NORMATIVA INTERVENIDA

Se propone adicionar un párrafo al artículo 9, así como la **fracción XXI** del artículo 306 y el **CAPÍTULO XIII BIS "DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA"** y su artículo 352 bis del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DELITOS GRAVES

Artículo 9.-

...

Así como el delito descrito en el artículo 352 bis del presente ordenamiento.

...

CAPÍTULO IV FRAUDE

Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude:

...

XXI.- Las personas físicas o morales cuya conducta actualice lo descrito en el inciso b) del numeral 352 bis del presente ordenamiento.

...

CAPÍTULO XIII BIS

DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA

Artículo 352 BIS.- Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permita o tolere la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable.

De la misma manera, comete el delito de corrupción inmobiliaria;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Susana Estrada Rojas

Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

a).- Las personas físicas o morales que construyan y edifiquen pisos adicionales a sabiendas de que no cumple con los requisitos que por ministerio de ley se requieren.

b).- Las personas físicas o morales siendo fraccionadores, constructores y / o promotores que intervengan en la asesoría y venta al público de bienes inmuebles destinados a casa habitación que no cumplan con lo señalado en la "**NORMA OFICIAL MEXICANA**".

Por las conductas descritas en este artículo, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años de prisión, con independencia de las otras sanciones que procedan por la comisión de otro tipo de delitos y faltas administrativas por servidores públicos.

La pena establecida en el párrafo anterior se incrementará en una mitad cuando las conductas previstas en este artículo produzcan beneficios económicos, ya sea en efectivo o en especie, al propio servidor público, su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, o a socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

(...)

VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del 2025.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 Y LAS FRACCIONES I, II, III, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ACCESIBILIDAD DE LA LACTANCIA Y DONACIÓN DE LECHE MATERNA**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No hay alimento más perfecto que la leche materna, toda vez que como recurso renovable, inocuo y ecológico, proporciona los nutrimentos esenciales para el desarrollo del recién nacido, reduciendo la morbilidad neonatal y ofreciendo beneficios que se extienden a lo largo de la vida, como la disminución del riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles. Además, protege la salud de las madres al disminuir la incidencia de cáncer de ovario y de mama.

Por ello, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han señalado que la leche materna debe ser el alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y continuar como parte fundamental de la alimentación hasta, al menos, los dos años de edad.

En este contexto, la lactancia materna es reconocida a nivel mundial como un derecho humano de niñas, niños y madres, que debe ser protegido y garantizado por el Estado a través de políticas públicas efectivas. Sin embargo, aún existen múltiples obstáculos para su ejercicio, especialmente en contextos de vulnerabilidad como los centros penitenciarios. Las mujeres privadas de la libertad enfrentan limitaciones significativas para amamantar a sus hijos, ya sea por la falta de espacios adecuados, la separación temprana entre madre e hijo o la inexistencia de normativas claras que prioricen el interés superior de la niñez en estos casos. Esta situación no solo afecta el desarrollo de los niños, sino que también contraviene principios fundamentales de derechos humanos y salud pública.

Por otra parte, es crucial abordar la necesidad de fortalecer la donación de leche materna, ya que miles de bebés prematuros o en estado crítico dependen de ella para sobrevivir. En México, la Red de Bancos de Leche Humana desempeña un papel estratégico en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Nuestra entidad cuenta con nueve bancos de leche ubicados en Atlacomulco, Axapusco, Chalco, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tenancingo y 2 en Toluca.¹ Sin embargo, aún es necesario fortalecer la cultura de la donación de leche materna y garantizar que estos bancos cuenten con los recursos suficientes para cumplir con su propósito.

Contar con esas 9 unidades ubicadas en igual número de hospitales distribuidos en diversos puntos de la entidad para tener una excelente cobertura ha permitido que el Estado de México sea líder a nivel nacional en recolección de leche materna, esto gracias a que cuenta con la red más extensa de bancos de leche en el país.

Durante los meses de enero a octubre del 2018, se vieron beneficiados más de 6 mil bebés prematuros o que no pudieron ser amamantados por indicaciones médicas, ya que ellos o sus madres presentaron algún problema de salud. Se contó con un registro de más de 11 mil 800 madres donadoras en dicho periodo de tiempo y se captaron alrededor de 6 mil 698 litros de leche.

La leche materna es considerada como la primera vacuna de un recién nacido y el mejor alimento gracias a su alto contenido nutrimental y a que brinda más de 400 beneficios, entre los que destacan el fortalecimiento del sistema inmunológico y reforzar el desarrollo psicomotriz y psicológico. Además, baja la probabilidad de padecer obesidad y diabetes durante la niñez.²

Las cifras anteriores nos dan un pequeño panorama de la importancia de promover la donación de leche materna y, sobre todo, de brindar los espacios que lleven a cabo el proceso de recaudación y distribución de manera adecuada, sin dejar de lado la importancia de seguir disponiendo de espacios para llevar a cabo la lactancia materna.

¹ Secretaría de Salud. Gobierno del Estado de México. Bancos de leche humana. Véase en: https://salud.edomex.gob.mx/salud/banco_leche

² Secretaría de Salud. Gobierno de México. 005. Estado de México, líder nacional en captación y donación de leche materna. 5 de enero de 2019. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/005-estado-de-mexico-lider-nacional-en-captacion-y-donacion-de-leche-materna>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



En el capítulo V de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México se establece que hay una Coordinación Estatal de Lactancia y Bancos de Leche, que es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud, y que en el artículo 22 de dicha ley se establecen de entre sus principales atribuciones las siguientes:

"[...]"

I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna.

II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna, para fortalecer la cultura del amamantamiento, así como las acciones que se desarrollan al respecto.

III. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna.

IV. Propiciar adecuaciones normativas para el cumplimiento de la presente Ley.

"[...]"

En este sentido, la Coordinación Estatal de Lactancia y Bancos de Leche, adscrita a la Secretaría de Salud, tiene la tarea de proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como generar políticas y programas que fomenten la donación de leche. Sin embargo, es fundamental reforzar sus atribuciones y garantizar que las acciones en la materia sean efectivas y suficientes para atender a la población que más lo necesita.

Asimismo, a nivel nacional, la reciente reforma a la Ley Nacional de Ejecución Penal establece la obligatoriedad de contar con espacios de lactancia adecuados en los centros penitenciarios. Sin embargo, en el Estado de México, esta disposición aún no se ha implementado de manera efectiva. Un ejemplo claro es el Penal de Santiaguito, que en 2023 inauguró un espacio de lactancia exclusivamente para su personal,³ sin atender la necesidad de las mujeres internas y sus hijos. Esta omisión evidencia la urgencia de establecer mecanismos normativos que garanticen espacios dignos de lactancia en todos los centros penitenciarios de la entidad.

En este sentido resulta claro que, en el caso de las mujeres privadas de libertad, no se deben ignorar sus necesidades y características, sin atender de fondo el impacto

³ Pérez, Jesús. Digital Méx, Periodismo Confiable. Inauguran sala de lactancia en penal de Santiaguito, en #Edomex. 23 de agosto de 2023. Véase en: <https://www.digitalmex.mx/politica/story/43968/inauguran-sala-lactancia-penal-santiaguito-edomex>



diferenciado que la privación de la libertad les genera en función de los roles que la sociedad tradicionalmente asigna, entre ellos la crianza y cuidado de los hijos e hijas.

Ante esto resulta claro que la falta de disposiciones legales que garanticen de forma efectiva el derecho a la maternidad y lactancia, así como el interés superior del menor, en adición a la indebida implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos, constituyen una contradicción a lo que se ha legislado en la materia.

Es imprescindible recordar que la Constitución, tanto a nivel federal como estatal, garantiza el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano desarrollo. En este sentido, negar a los hijos de mujeres privadas de la libertad el derecho a la lactancia materna constituye una violación a estos principios. Además, de acuerdo con los datos más recientes, solo el 35.4% de los bebés en México reciben lactancia materna exclusiva durante sus primeros seis meses de vida, lo que refuerza la necesidad de implementar medidas urgentes para revertir esta tendencia.

No debemos omitir que, en marzo de 2023, en la Ciudad de México se tenía un registro de 25 mil 250 personas privadas de su libertad, de las cuales 1,532 eran mujeres; es decir, poco más del 6%. Y para el cierre del año 2022, en la República Mexicana había 258 mujeres privadas de la libertad embarazadas o en periodo de lactancia, así como 325 niñas y niños en los centros penitenciarios;⁴ por lo que resulta de vital importancia focalizar las necesidades que como mujeres se tienen aun cuando se encuentren recluidas, pues las necesidades físicas y biológicas de la madre y del menor siguen siendo las mismas dentro o fuera de un centro de reinserción social.

Por lo anterior, resulta imperativo fortalecer el marco normativo y las políticas públicas en el Estado de México para garantizar el derecho a la lactancia en todos los contextos,

⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Boletín 162/2023. Es derecho de las mujeres privadas de libertad ejercer una maternidad y crianza amorosa y positiva. 17 de noviembre de 2023. Véase en: <https://cdhcm.org.mx/2023/11/es-derecho-de-las-mujeres-privadas-de-libertad-ejercer-una-maternidad-y-crianza-amorosa-y-positiva/#:~:text=Al%20cierre%20de%202022%2C%20en,en%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.>



con especial énfasis en los centros penitenciarios, ya que son un sector crucial que se encuentra en desventaja respecto a salvaguardar los derechos y el interés superior del menor al no brindarles acceso a un espacio seguro en el que puedan recibir de su madre la leche materna el periodo mínimo que por salud se establece.

Y para promover la donación de leche materna como un acto de solidaridad y salud pública que busca beneficiar a un sinnúmero de menores que, por diversas situaciones, no pueden ser amamantados por sus madres, evitando que se vulnere su acceso a una correcta alimentación acorde a su edad y necesidades; y, que al mismo tiempo, beneficia a las madres que, sobre todo por cuestiones de salud propia o del menor, se encuentran imposibilitadas de tener ese contacto y formar ese vínculo a través de la lactancia materna.

Desde el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, se trabajará para garantizar que todas las mujeres y niños mexiquenses, sin importar su condición, tengan acceso a sus derechos fundamentales. Nuestro compromiso es velar por los sectores más vulnerables y asegurar que la lactancia materna, como un derecho humano y un pilar de salud pública, sea protegida y promovida de manera efectiva en toda la entidad.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA
MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO**

LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III
ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA	ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO
LXII LEGISLATURA
ESCUCHAR PARA LEGISLAR



Artículo 15. Los lactarios o salas de lactancia son los espacios privados, dignos, higiénicos y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla, en términos de la normatividad que al efecto se expida.

Sin Correlativo

Artículo 15. Los lactarios o salas de lactancia son los espacios privados, dignos, higiénicos, **accesibles, confortables, tranquilos, acogedores** y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla, en términos de la normatividad que al efecto se expida.

Para el caso de mujeres en periodo de lactancia que se encuentren privadas de la libertad, se debe asegurar que la lactancia ocurra en lugares hechos especialmente para esto, que sean privados, dignos, limpios, accesibles, cómodos, tranquilos, acogedores, cálidos y separados del resto de la población.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE

Artículo 22. La Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría, cuyas atribuciones son las siguientes:

I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna.

II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna, para fortalecer la cultura del amamantamiento, así como las acciones que se desarrollan al respecto.

III. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas a la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna.

IV. al X. ...

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Sin Correlativo

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE

Artículo 22. ...

I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna y **la donación de leche materna.**

II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna y **donación de leche materna**, para fortalecer la cultura del amamantamiento, **abastecer los bancos de leche humana y fomentar su uso adecuado**, así como las acciones que se desarrollan al respecto.

III. Formular, **desarrollar**, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas a la protección, apoyo, **difusión, educación** y promoción de la lactancia materna y **donación de leche materna.**

IV. al X. ...

XI. **Formular junto a las instituciones participantes en la aplicación de esta ley, programas para la captación, atención y distribución de la leche materna donada.**

XII. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**



REFORMA EL ARTÍCULO 15 Y LAS FRACCIONES I, II, III, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ACCESIBILIDAD DE LA LACTANCIA Y DONACIÓN DE LECHE MATERNA.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DECRETO NÚMERO****LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ÚNICO. Se reforma el artículo 15 y el artículo 22 en sus fracciones I, II y III, adicionando la fracción XI y recorriendo las subsecuentes de la Ley Para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA
MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO III
ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA
LACTANCIA MATERNA**

Artículo 15. Los lactarios o salas de lactancia son los espacios privados, dignos, higiénicos, **accesibles, confortables, tranquilos, acogedores** y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla, en términos de la normatividad que al efecto se expida.

Para el caso de mujeres en periodo de lactancia que se encuentren privadas de la libertad, se deberá garantizar que la lactancia se realice en espacios diseñados específicamente para este fin, privados, dignos, higiénicos, accesibles, confortables, tranquilos, acogedores, cálidos y separados de la población en general.

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE
LECHE**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 22. La Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría, cuyas atribuciones son las siguientes:

I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna **y la donación de leche materna.**

II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna **y donación de leche materna**, para fortalecer la cultura del amamantamiento, **abastecer los bancos de leche humana y fomentar su uso adecuado**, así como las acciones que se desarrollan al respecto.

III. Formular, **desarrollar**, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas a la protección, apoyo, **difusión, educación** y promoción de la lactancia materna **y donación de leche materna.**

IV. al X. ...

XI. Formular junto a las instituciones participantes en la aplicación de esta ley, programas para la captación, atención y distribución de la leche materna donada.

XII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María del Consuelo
Estrada Plata

Presidenta del Comité Editorial y de Biblioteca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada María del Consuelo Estrada Plata integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracciones I y LXII; 80 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "BENEMÉRITA" A LA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LA LEYENDA "BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA".**

De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, desde nuestra independencia, ha constituido el proceso a través del cual se definen los mejores proyectos de la Nación, se afirman y enriquecen los valores de nuestra cultura; en ese sentido, la sociedad mexicana se ha integrado, en gran medida, por la voluntad y acción de los maestros, quienes han impartido e imparten sus conocimientos en las aulas que cubren todo el territorio del país.

El normalismo es un término que abarca todo el quehacer en la formación de profesoras y profesores en instituciones llamadas escuelas normales. Se denominó "normal" porque se "norma la enseñanza". A más de dos siglos de su creación, mantiene su esencia, naturaleza y el compromiso social de formar profesionales e intelectuales en pedagogía altamente preparados, dedicadas y dedicados a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María del Consuelo Estrada Plata

Presidenta del Comité Editorial y de Biblioteca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El proceso legislativo para el establecimiento de las Normales Mexiquenses, se inicia cuando en 1849, el diputado local Carlos Riveroll, propone ante la Legislatura del Estado que se establezca por ley la carrera de maestro (o preceptor, como se le llamaba entonces), a fin de darle la respetabilidad necesaria a su importante servicio.

Históricamente las escuelas normales han tenido la misión de formar para la docencia tratando de "normalizar", de esta idea se desprende el concepto de normal, que expresado en palabras de Joaquín Baranda en el discurso inaugural de la Escuela Normal para Profesores del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México pronunciado el 8 de abril de 1885 en el que dijo: *"...sirve de norma y da regla a que debe ajustarse la enseñanza; es la escuela matriz o central de la que se derivan las demás escuelas"*¹

La primera normal que se fundó fue la Normal Lancasteriana en 1823 en la Ciudad de México a través de la iniciativa privada, es hasta 1825 cuando se considera el surgimiento formal del concepto de Normalismo (Ayala 1994), de esta forma se empiezan a crear normales en diversos estados de la república, surge así "La escuela normal mixta" de San Luis Potosí en 1849, en Guadalajara del mismo año se crea La Escuela Normal del Estado. Al mismo tiempo, en 1866, Michoacán, Querétaro y Veracruz, en Puebla en 1879 y Nuevo León en 1887.

Con la fundación de la Secretaría de Educación Pública en 1921, se da un cambio trascendental a la educación, como instancia que se encargara de regir a la educación en todo el país a través de la Federalización, sin lesionar la soberanía de los Estados, bajo la dirección de José Vasconcelos durante el Gobierno del General Álvaro Obregón.

¹ Baranda Joaquín, Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Discurso pronunciado, *"Al inaugurarse la Escuela Normal para Profesores de Enseñanza Primaria en la Ciudad de México el 24 de febrero de 1887"*, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1887 https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/0/08/California_Digital_Library_%28IA_discursopronunci00bara%29.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María del Consuelo
Estrada Plata

Presidenta del Comité Editorial y de Biblioteca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Resulta importante mencionar que la Escuela Normal No. 1 de Toluca se fundó el 26 de diciembre de 1959, además *"...quedó plasmada en los anales de la historia para siempre porque es la primera ocasión que un Presidente de la República la visitó para inaugurar sus instalaciones nuevas, modernas y funcionales en el año de 1967 el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, entregó las flamantes instalaciones de nuestra querida escuela acompañado por el Gobernador del Estado Juan Fernández Albarrán, y todas las personalidades de Educación del Estado."*²

En ese tenor, a manera de ilustración en la Escuela Normal No. 1 de Toluca han cursado ciento cuarenta generaciones ha tenido una matrícula de doce mil seiscientos estudiantes, veintisiete directores y una directora, manejando una oferta educativa de estudios de Licenciatura en educación preescolar, Licenciatura en educación primaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de Inglés además cuenta con el Centro de Enseñanza de Lenguas donde se imparten los idiomas de inglés y francés, así como el náhuatl abierto a todo el público, también ofrece estudios de Posgrado como la Maestría en Intervención en Educación Básica y próximamente el Doctorado en Gestión Educativa y la Maestría en Educación Media Superior cuenta con un acervo bibliográfico es de cuarenta mil volúmenes, por lo que mediante oficio de fecha 19 de noviembre el Director de la Escuela Normal No. 1 de Toluca, solicitó el apoyo para reconocer la trayectoria de ésta así como el servicio incansable que se ha brindado a la sociedad mexiquense en materia educativa y sus aportaciones en el ejercicio de la docencia, pues desde entonces esa noble institución ha brindado al Estado de México un servicio fundamental para su desarrollo y crecimiento, formando generaciones de profesores entre las que se encuentran mujeres y hombres prominentes que fueron más allá de las circunstancias propias de su tiempo para transformarse y ser símbolos referenciales de la trascendencia normalista.

Debe entenderse "benemérita" como "lo ha merecido bien", es decir algo digno de un galardón, de una alabanza o de un honor, en particular, al tratarse de una escuela, se puede interpretar por ser aquella que merece distinción por su labor y sus logros, en ese entendido el declarar Benemérita a la Escuela Normal No.1 de Toluca a través de esta Iniciativa es para reconocer los servicios eminentes e importantes prestados a los mexiquenses ya que ello quedará como símbolo de la gratitud de cientos de mujeres y hombres para quienes ha sido su casa con su permanente vocación por la difusión y el ejercicio de los valores éticos universales entre sus alumnos, personal docente y administrativo, comunidad encaminada hacia una meta común, el conocimiento en cualquier ámbito de las ciencias, las artes, idiomas y por supuesto la vocación de enseñar.

² Portal web de la Escuela Normal No. 1 de Toluca, consultable en https://normal1toluca.edomex.gob.mx/acerca_normal/



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María del Consuelo
Estrada Plata

Presidenta del Comité Editorial y de Biblioteca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Por lo expuesto, presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "BENEMÉRITA" A LA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LA LEYENDA "BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA".

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Segunda Legislatura declara "Benemérita" a la Escuela Normal No. 1 de Toluca, para quedar como: "Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca" en reconocimiento al servicio incansable a la sociedad mexiquense en materia educativa y sus aportaciones en el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Inscribáse con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda: "Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. - Túrnese el presente decreto a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para que en un plazo no mayor a treinta días de la entrada en vigor del presente decreto lleve a cabo los trámites jurídicos y administrativos para la actualización del registro de la Escuela Normal No. 1 de Toluca.

ARTÍCULO CUARTO. - La Junta de Coordinación Política de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto y determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne para la ejecución del mismo.

Dado en el Recinto del H. Poder Legislativo, a los ____ días del mes de __ del año dos mil veinticinco.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México a 06 de mayo de 2025.

No. Oficio: LXII/DL45/127/25.

Alc

DIPUTADO ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis, en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad; de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es una acción que todas las personas realizamos a través de diversos medios de transporte, en el entorno urbano responde a una necesidad primordial de la población, debido a que es la forma en que se permiten a las personas desplazarse a sus lugares de trabajo, estudio y ocio; pero también un derecho que debe de ejercerse con responsabilidad, y que el Estado debe garantizar que sea incluyente y de calidad.

En este sentido, tomando en cuenta que, de acuerdo con el censo de población y vivienda del año 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México habitan aproximadamente 1,919,454 personas adultas mayores de 60



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

años, lo que representa el 11.3 % de la población mexiquense¹. De estos, casi el 41% son económicamente activos.

Tanto la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, consideran que una persona es Adulto Mayor a partir de los 60 años de edad; sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estipula que, dependiendo del contexto, se puede aplicar a los mayores de 65 años.

En cuanto a las personas con discapacidad, el resultado del censo de población y vivienda del año 2020, realizado por el INEGI, refiere que 756,531 personas manifestaron tener una discapacidad que les impide realizar actividades de manera normal, así mismo se contabilizaron 1,928,850 de personas con alguna limitación en la actividad cotidiana y 205,307 con algún problema o condición mental, en su conjunto representan aproximadamente al 16% del total de la población en el Estado de México².

Por su parte, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México, establece que la discapacidad es: *"las deficiencias que afectan a una estructura corporal, función orgánica o intelectual, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás"*. Y contempla a las formas de discapacidad las de: auditiva, intelectual, motriz, psicosocial y visual.

Ahora bien, el derecho humano a la movilidad en México deberá garantizar el acceso a un sistema de movilidad integral e inclusivo basándose en principios como la solidaridad, la equidad, la dignidad y la justicia social. En el Estado de México el transporte público constituye un servicio esencial para que se cumpla con esta demanda social. Sin embargo, este derecho enfrenta barreras económicas para sectores históricamente

¹ Fuente: COESPO con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

² INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

vulnerables como las personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes a menudo ven limitado su acceso a oportunidades laborales, educativas, culturales y sociales debido a los costos asociados al transporte.

En un contexto de transformación nacional y estatal, es indispensable avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria. El modelo económico que se ha venido desarrollando en nuestro país desde el año 2018, llamado Humanismo Mexicano, busca poner a las personas al centro del desarrollo económico y social. Este enfoque rompe con paradigmas del pasado, donde las políticas neoliberales priorizaban el lucro sobre el bienestar social, perpetuando con esto, desigualdades estructurales. Ahora este nuevo modelo económico, demuestra que es posible construir un desarrollo incluyente y sustentable, sin caer en los errores o imitaciones de otros modelos internacionales.

Dentro del Artículo 87 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, se categoriza al transporte público de la siguiente manera:

Artículo 87. Clasificación del Servicio Público de Transporte.

El Servicio Público de Transporte se clasifica en:

I. De pasajeros:

a). Masivo o de alta capacidad, se presta en vías totalmente exclusivas, con equipo vehicular con capacidad de transportación de más de cien personas a la vez, con vehículos especiales, cuyo control y operación se realiza mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad;

b). Colectivo de mediana capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad media que pueden transportar más de veinticinco y hasta cien personas a la vez, que puede ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad;

c). Colectivo de baja capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad baja que pueden transportar hasta veinticinco personas a la vez, que puede ser



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

operado en carriles confinados con estaciones o áreas de ascenso y descenso determinadas y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad;

d). Individual, se presta en vehículos tipo sedán con cinco puertas, con capacidad máxima de cinco personas, denominados taxis, que no pueden realizar servicio colectivo, ni de mensajería o paquetería;

e). Individual asociado a plataformas centralizadas electrónicas, sitios virtuales y/o aplicaciones móviles, se presta en vehículos, con capacidad máxima de cinco personas, denominados taxis, que no pueden realizar servicio colectivo ni de mensajería o paquetería, operados a través de plataformas electrónicas, sitios virtuales, aplicaciones móviles o cualquier medio electrónico de solicitud de servicio o prepago electrónico. Incluyendo vehículos eléctricos, y

f). Mototaxi o Bicitaxi se presta a través de vehículos motorizados o no motorizados, que cumplan con las características físicas y de operación que establezca la norma técnica correspondiente. Quedando estrictamente prohibido desarrollarlo con adecuaciones no previstas expresamente en la legislación aplicable y en los reglamentos municipales;

II. De carga:

a). De arrastre y salvamento.

III. Mixto, presta el servicio transportando a la vez personas y carga no peligrosa;

IV. Especializado, presta el servicio para satisfacer servicios de transporte de personal, escolares o de turismo;

V. Ferroviario, presta el servicio con trenes;

VI. Funicular o teleférico, canastillas movidas por cables, y

VII. Mensajería, paquetería y servicios, presta el servicio transportando sobres o paquetes cuyo peso no exceda de treinta kilogramos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Así mismo, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 20 fracción XXVI estipula que es una Atribución de la Secretaría de Movilidad la de: ***"XXVI. Establecer tarifas diferenciadas para los usuarios del transporte público como lo son los estudiantes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad"***; haciendo referencia en ésta fracción, a todas las modalidades de transporte público; por lo que se considera pertinente establecer de manera concreta que la exención del pago por el servicio del transporte público que se propone para personas adultas mayores y con discapacidad, será solamente para el uso del transporte masivo o de alta capacidad, teleférico y colectivo de mediana capacidad siempre y cuando no sea foráneo.

En el Estado de México en la actualidad las modalidades de transporte público que se encuentran dentro de las categorías transporte masivo o de alta capacidad, teleférico y colectivo de mediana capacidad no foráneo, son:

- Transporte masivo o de alta capacidad. - Tren Interurbano México-Toluca y Mexibús.
- Teleférico. - Mexicable.
- Colectivo de mediana capacidad no foráneo. - Autobuses concesionados utilizados sobre todo en el ámbito urbano, conurbado o metropolitano.

Por lo que, la gratuidad en el servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad, recaerá principalmente en lo operado por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), que es organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad; así como a los concesionarios y/o permisionarios que cuentan con autobuses de alta o mediana capacidad.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DECRETO NÚMERO:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis; para quedar como sigue:

Artículo 57.- ... Derechos de las personas usuarias del transporte público.

Para los efectos de esta Ley y los ordenamientos que de ella emanan, las personas usuarias del servicio de transporte público tendrán los siguientes derechos:

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

XII Bis. En el transporte público masivo o de alta capacidad, teleférico y colectivo de mediana capacidad, siempre y cuando no sea foráneo, podrán viajar de manera gratuita:

- a). Los menores de cinco años;
- b). Las personas adultas mayores de 65 años;
- c). Las personas con discapacidad.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama

Toluca, Estado de México, a 7 de mayo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **diputada María Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Importancia y fundamento jurídico del agua

El Estado de México posee una gran riqueza natural, entre la que destaca el agua. Este recurso natural, además de considerarse como un elemento esencial para la vida, se utiliza en tareas agrícolas, industriales y, en general, para actividades cotidianas, lo que la convierte en un pilar fundamental para el desarrollo de la entidad.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la particular del Estado, reconocen, en su texto normativo, el derecho humano al agua. Así, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de este derecho, el Estado ha establecido diversas instituciones y políticas públicas especializadas en la materia, a fin de cumplir con los principios constitucionales que sustentan esta prerrogativa.

2. Situación del agua en el Estado de México

Según datos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, “el Estado de México posee el 1.05% del agua dulce total disponible en el país, equivalente a 4,786 hm³ de agua renovable¹ [...] la disponibilidad de este líquido vital en el Estado de México es de 268 m³/hab/año,² mientras que la media nacional es de 3,586 m³/hab/año, lo que posiciona al Estado en penúltimo lugar nacional, únicamente superado por la Ciudad de México con 73 m³/hab/año”.³

Señala, además, que “a pesar de que el 60% del agua renovable es abastecida por 25 cuencas hidrológicas, 11 de ellas tienen déficit. Además, desde 2022, las tres principales presas del Sistema Cutzamala (Valle de Bravo, Villa Victoria y del Bosque) se encuentran a menos del 50% de su capacidad, lo que trajo como consecuencia multifactorial la sobre extracción del volumen por 3,399 hm³ de agua superficial autorizados o concesionados”.⁴

¹ La abreviatura “hm³” significa hectómetro cúbico, la cual es la “unidad de volumen equivalente a un millón de metros cúbicos”. Disponible en: <https://dle.rae.es/hect%C3%B3metro>

² La abreviatura “m³/hab/año” significa metros cúbicos por habitante al año.

³ Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México, viernes 15 de marzo de 2024, Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, Sección Segunda Tomo: CCXVII No. 50. <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PDEM2023-2029/PDEM2023-2029.pdf>

⁴ Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama

Adicionalmente, dicho documento refiere que el caudal de abastecimiento del Sistema Cutzamala “disminuyó al inicio de 2024 de 14.8 a 8.2 m³/s.⁵ Lo anterior se suma a los contaminantes presentes en algunos acuíferos”.⁶

La escasez de agua es una realidad que afecta a muchas zonas del Estado de México. Diversos factores como la sobreexplotación de los acuíferos, la contaminación de los ríos y cuerpos de agua, y el cambio climático, han generado una serie de consecuencias negativas para la población, como la falta de acceso a agua potable, la sequía en regiones agrícolas y el deterioro de los ecosistemas acuáticos.

Específicamente, la sobreexplotación de los acuíferos es una de las principales causas de la crisis hídrica en el Estado de México. La extracción excesiva de agua subterránea ha provocado la disminución de los niveles freáticos,⁷ dificultando la recarga de los acuíferos y poniendo en riesgo la disponibilidad de agua para uso humano.

Otro factor que ha contribuido a la crisis de agua es la contaminación de los ríos y cuerpos de agua. La descarga de aguas residuales sin tratar, el vertido de desechos industriales y agrícolas, y la deforestación de las zonas ribereñas, han afectado significativamente la calidad del agua en la entidad. Dicha contaminación no sólo pone en riesgo la salud de la población, sino que también afecta a la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos.

Además, el cambio climático ha tenido un profundo impacto en la disponibilidad de agua en el Estado de México. Las variaciones en las precipitaciones, el aumento de las

⁵ La abreviatura “m³/s” significa metro cúbico por segundo. Disponible en: https://www.convert-me.com/es/convert/flow_rate_volume/m3_s.html?u=m3_s&v=1

⁶ Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México.

⁷ Freático. Dicho del agua: Que está acumulada en el subsuelo y puede aprovecharse por medio de pozos. Disponible en: <https://dle.rae.es/fre%C3%A1tico>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama

temperaturas y la deforestación de los bosques, han provocado una mayor escasez de agua en algunas regiones de la entidad. Esto ha generado conflictos entre diferentes sectores que dependen de este recurso, como el agrícola, el industrial y, por supuesto, el abastecimiento de agua potable.

3. Medidas institucionales en torno al agua

Ante dicha situación, es fundamental que se tomen medidas urgentes para garantizar la disponibilidad y calidad del agua en nuestro Estado. De ahí la necesidad de implementar políticas y programas de gestión sostenible, que promuevan la conservación de los recursos hídricos, la recarga de los acuíferos, y la reducción de la contaminación de los ríos y cuerpos de agua.

De forma adicional, es importante fomentar su uso eficiente en todos los sectores, promover prácticas agrícolas sustentables y concientizar a la población sobre la importancia de cuidar este recurso vital. La colaboración entre los diferentes actores involucrados en la gestión del agua, como los gobiernos estatal y municipales, las empresas, las organizaciones civiles y la sociedad en general, es indispensable para enfrentar esta crisis de agua de manera efectiva.

Sobre el particular, es importante señalar que la Ley de Aguas del Estado de México prevé la facultad del gobierno estatal de dictar la Política Hídrica Estatal, así como la obligación de emitir el Programa Hídrico Integral Estatal.⁸ Este último es, en más de un sentido, un hoja de ruta para garantizar el abasto de agua para todas y todos los mexicanos.

⁸ Artículo 15, fracción I, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

Para ello, el Programa Hídrico debe considerar procesos y acciones a fin de mejorar la calidad de las aguas superficiales; preservar la integridad de los ríos; recuperar el equilibrio en la explotación de los acuíferos; ampliar la cobertura de agua potable y su saneamiento; asegurar la operación eficiente de la infraestructura existente; garantizar el suministro para los sectores productivos; fortalecer las capacidades tecnológicas del sector; promover una gobernanza efectiva del agua; entre otros objetivos.

No obstante lo anterior, y a pesar de que la Secretaría del Agua dio a conocer, en diciembre de 2024, la conclusión de los 21 talleres regionales realizados en colaboración con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM),⁹ el Programa Hídrico Integral Estatal no ha sido presentado de manera oficial.

Así pues, la ausencia del Programa Hídrico se ha traducido en un obstáculo para conocer con claridad los lineamientos, estrategias y metas del gobierno para hacer frente a la evidente crisis hídrica que vivimos todas y todos los mexiquenses.

4. Colaboración entre poderes para legitimar el Programa Hídrico Integral

La escasez del agua es una realidad que exige atención urgente y que va mucho más allá de agendas políticas o de partidos; es necesario fortalecer la colaboración entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos en materia hídrica.

⁹ Dichos talleres se llevaron a cabo en las siete regiones hídricas de la entidad (Amacuzac, Cutzamala, Ixtlahuaca-Atlacomulco, Lerma, Pánuco, Valle de México Norte y Valle de México Sur), con el objetivo de integrar las propuestas y aportaciones de diversos actores sociales, técnicos e institucionales al documento final. Sistema Mexiquense de Noticias, Realizan talleres del Programa Hídrico Integral del Edomex, Buscan soluciones para eficientar el acceso universal al agua en el territorio estatal. Redacción, 29 de Diciembre de 2024 <https://sistemamexiquense.mx/noticia/realizan-talleres-programa-hidrico-integral-edomex>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

En este sentido, se propone establecer, como una obligación constitucional de la persona titular del Poder Ejecutivo estatal, la presentación del Programa Hídrico Integral Estatal ante el Congreso, para su análisis, discusión y eventual aprobación. Esta medida permitiría crear un mecanismo de control parlamentario que asegure que dicho Programa está alineado con las prioridades y necesidades de la población.

Asimismo, para robustecer la rendición de cuentas y garantizar la supervisión constante de su implementación, cumplimiento de metas y resultados alcanzados, se propone que el Ejecutivo informe anualmente sobre el estado que guarda dicho Programa.

Con esta reforma constitucional, el Congreso no sólo tendría una participación mucho más protagónica en la estrategia hídrica, sino también en la asignación de los recursos públicos necesarios para llevarlo a la práctica. Al respecto, es importante hacer notar que la colaboración entre poderes otorgaría mayor legitimidad a los programas y acciones que se implementen para superar la crisis de agua en nuestro Estado.

En conclusión: la protección del agua es responsabilidad de todos y, sólo en esta medida, será posible asegurar su cuidado y preservación para las generaciones actuales y venideras. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo quinto del artículo 18, y adicionan una fracción II Bis al artículo 61 y una fracción XX Bis al artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguen:

Art. 18. ...

...

...

...

En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. **La persona titular del Ejecutivo presentará ante la Legislatura, para su análisis y aprobación, el Programa Hídrico Integral Estatal, cuyo contenido deberá reflejar los procesos y acciones del Sistema Estatal del Agua y su proyección a futuro.**



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

Artículo 61. ...

I. a II. ...

II Bis. Analizar y aprobar el Programa Hídrico Integral Estatal, previa comparecencia de la persona titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en el plazo previsto por la ley, se entenderá aprobado;

III. a LVI. ...

Artículo 77. ...

I. a XX. ...

XX Bis. Enviar durante el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, para su análisis y aprobación, el Programa Hídrico Integral Estatal, e informar anualmente sobre el estado que guarde;

XXI. a XLIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

TERCERO.- El Poder Legislativo del Estado de México contará con 90 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas necesarias.

CUARTO.- El Poder Ejecutivo deberá enviar, durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de la LXII Legislatura, el Programa Hídrico Integral Estatal que regirá hasta el término del sexenio. Asimismo, en lo sucesivo, deberá informar anualmente sobre el estado que guarde dicho Programa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
07 de mayo del 2025.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez** y **Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México, y de los artículos 20 y 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

La educación es una herramienta poderosa y transformadora que desempeña un papel crucial en el desarrollo personal y colectivo, además de impartir conocimientos fundamentales también enseña habilidades vitales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la comunicación efectiva y la empatía, las cuales son



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

esenciales para el éxito individual en una sociedad cada vez más compleja y globalizada.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la educación permite a los individuos adquirir habilidades y competencias fundamentales para convertirse en ciudadanos empoderados capaces de participar activamente en su cultura, sociedad y economía y es esencial para un desarrollo humano, inclusivo y sostenible.¹

Dicha dependencia señala además que las sociedades con altos niveles de educación tienden a ser más innovadoras y a tener una mejor calidad de vida, al jugar un papel crucial en la reducción de la pobreza, ya que brinda a las personas las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones de vida.²

En nuestro país y entidad mexiquense, la educación constituye un derecho fundamental el cual se encuentra consagrado y protegido por tratados internacionales suscritos y ratificados por México, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual en su artículo 26 establece que *"Toda persona tiene derecho a la educación, misma que deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental y la cual tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos."*

¹ Educación Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),; disponible en la pág. web.- <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf>, consultado el día 02-03-2025

² Ibidem



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Asimismo, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, reconoce en su artículo 13 el derecho de toda persona a la educación, la cual debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana, para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

Respecto a los ordenamientos jurídicos del ámbito nacional y local, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo tercero el derecho de todas y todos los mexicanos a recibir educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. A su vez, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y su marco legal secundario establecen como obligación de las autoridades estatales y municipales generar condiciones que aseguren el acceso y permanencia en el sistema educativo, en especial para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Desafortunadamente, pese a que la educación representa el motor del progreso individual y colectivo, a nivel nacional y en la entidad mexiquense un número alarmante de estudiantes principalmente en los niveles medio superior y superior abandonan sus estudios cada año debido a factores económicos, la falta de apoyo familiar, motivos de salud, trabajo, baja autoestima o incluso desinterés, entre otros.

De acuerdo con el Informe "Panorama General Obstáculos Educativos para los Estudiantes en México", del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en nuestro país, 6.4 millones de niños y jóvenes, que representan el 18% de la población entre 3 y 18 años, no asisten a la escuela.³

³ *Desigualdades educativas en México*. (2024, enero 22). IMCO; Instituto mexicano para la competitividad. <https://imco.org.mx/desigualdades-educativa-en-mexico/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

A su vez, datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mencionan que en México, 4 de cada 10 jóvenes en edad de cursar la educación media superior se encuentran fuera de ella, mientras que a la educación superior sólo asisten 3 de cada 10 jóvenes en edad de cursarla.⁴

Por su parte, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que, a nivel nacional, durante el ciclo escolar 2023-2024, la tasa de deserción escolar en secundaria fue de 2.9%, mientras que en el nivel medio superior fue del 10.8%. Esto significa que 551 mil 160 estudiantes abandonaron sus estudios, lo que equivale a que, en promedio, mil 510 jóvenes dejaron el bachillerato cada día.⁵

En relación al nivel superior, la tasa de deserción durante dicho ciclo escolar, fue del 5.7%, esta cifra se traduce en que 230 mil 946 estudiantes universitarios abandonaron sus estudios.

Respecto al Estado de México, los datos del INEGI, refieren que durante el ciclo escolar 2023-2024, la tasa de deserción escolar en el nivel medio superior fue del 9.2%, es decir 62 mil estudiantes del nivel medio superior dejaron de asistir a clases. Mientras que en el nivel superior cada día 102 mexiquenses truncaron su trayectoria educativa.⁶

Concluir una carrera universitaria representa un gran reto para muchos estudiantes en nuestro país, ya que implica años de esfuerzo, dedicación y un importante sacrificio económico tanto personal como familiar. Sin embargo, la realidad es

⁴ "Panorama de la educación"; OCDE, disponible en la página web. - https://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2021_b35a14e5 ; consultado el día 20-04-2025.

⁵ Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s/f). *Tabulados Interactivos-Genéricos*. Org.mx. disponible en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion_11&bd=Educacion

⁶ *Ibíd.*



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

preocupante: solo 1 de cada 3 jóvenes que empieza la primaria llega a la universidad. Y de cada 100 estudiantes que ingresan a la universidad, solo 21 logran graduarse.

Una de las principales razones detrás de esta deserción escolar es la falta de recursos económicos, ya que se estima que cerca del 40% de los estudiantes se ve obligado a interrumpir su formación por esta causa.⁷

Tristemente los estudiantes que abandonan la escuela enfrentan mayores dificultades para encontrar empleo, y cuando lo hacen, suelen ser trabajos mal remunerados y sin seguridad social. Esto no solo afecta su calidad de vida, sino que también restringe su capacidad de contribuir al desarrollo económico y social de la nación.

Cada estudiante que abandona la escuela es un talento perdido, una mente creativa que podría haber contribuido a nuestra ciencia, arte, cultura o política. La deserción escolar no es solo un problema educativo; es un problema económico que frena nuestro crecimiento, un problema social que amplía la brecha de desigualdad, y un problema moral que cuestiona los valores sobre los que se asienta nuestra sociedad.

Dentro de los principales motivos por los que los estudiantes abandonan sus estudios se debe a la falta de recursos económicos para cubrir sus gastos de transporte hacia y desde sus centros escolares.

⁷ Problemática Educativa; Fundación Escuela Bancaria y Comercial; disponible en [https://fundacionebc.org/problematicaeducativa/#::~:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20Instituto%20Nacional,por%20situaciones%20econ%C3%B3micas%20\(35.2%25\).; consultada el día 22-04-2025](https://fundacionebc.org/problematicaeducativa/#::~:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20Instituto%20Nacional,por%20situaciones%20econ%C3%B3micas%20(35.2%25).; consultada el día 22-04-2025)



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

El Estado de México alberga a millones de estudiantes que diariamente se trasladan desde sus hogares hasta sus escuelas, enfrentando trayectos largos, complejos y, muchas veces, costosos. Esta situación impacta con mayor fuerza a quienes habitan en comunidades marginadas o zonas rurales, donde las distancias son mayores y las opciones de transporte más limitadas. Para un amplio sector de la población estudiantil, el costo del transporte público representa una carga económica significativa, que puede comprometer seriamente la continuidad de sus estudios.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2022 el 44.8% de la población del Estado de México vivía en situación de pobreza, y el 7.5% en pobreza extrema. Esta realidad afecta de manera particular a la infancia: aproximadamente el 52.1% de las niñas y niños mexiquenses vive en pobreza, y el 14.7% en pobreza extrema. Estas cifras reflejan la gravedad del entorno socioeconómico que enfrentan muchas familias, quienes con grandes esfuerzos intentan garantizar a sus hijos el derecho a la educación.

En paralelo, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 reporta que el transporte representa hasta el 15% del gasto mensual en los hogares con menores ingresos. Asimismo, datos de la institución Mexicana de Becas estiman que los estudiantes de nivel superior destinan en promedio el 18% de su presupuesto en transporte, lo que equivale a un mínimo de 5 mil pesos anuales.⁸

⁸ Los gastos de un universitario; Mexicana de Becas, disponible en la página web. - <https://blog.mb.com.mx/los-gastos-de-un-universitario>, consultada el día 04-03-2024.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

En este contexto, el gasto diario en transporte escolar constituye una carga financiera que muchas familias no pueden sostener. Esta condición no solo vulnera el derecho a la educación, sino que contribuye a la deserción escolar, perpetuando así el ciclo de pobreza y exclusión social.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el acceso gratuito al transporte público colectivo para estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que acrediten, mediante estudio socioeconómico, la insuficiencia de recursos económicos para cubrir dicho servicio.

La implementación de esta medida representa una inversión estratégica para el futuro del Estado de México. Garantizar el transporte gratuito a quienes más lo necesitan significa abrirle la puerta a un camino de oportunidades, formación académica y desarrollo humano.

Un Estado que respalda a sus estudiantes es un Estado que construye un futuro con igualdad de condiciones. Porque ningún niño, niña o joven debería abandonar sus estudios por no tener dinero para llegar a la escuela. Porque detrás de cada trayecto hay un sueño que no puede esperar. Porque la educación no empieza en el aula, sino desde el momento en que se abre la puerta de casa.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

DECRETA:

Artículo Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.27. ...

...

Los estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior podrán quedar exentos del pago por el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo, siempre que acrediten, mediante estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, la insuficiencia de recursos económicos para sufragar dicho servicio.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XXVI y se adicionan una fracción XXVI Bis del artículo 20 y una fracción V recorriéndose la subsecuente al artículo 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 20. Atribuciones de la Secretaría.

...

I a la XXV. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

XXVI. Establecer tarifas diferenciadas **y, en su caso, gratuitas** para los usuarios del transporte público como lo son los estudiantes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad;

XXVI Bis. Coordinarse con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para establecer, con base en los estudios socioeconómicos que esta última realice, los mecanismos para la exención del pago del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo a favor de estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior que acrediten insuficiencia de recursos económicos.

XXVII a la XXXVII. ...

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

...

I a la IV. ...

V. Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para acreditar la insuficiencia de recursos económicos de estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, a efecto de que puedan acceder a los mecanismos de exención del pago por el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo, en coordinación con la Secretaría de Movilidad.

VI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación contarán con un plazo máximo de noventa días naturales para realizar las adecuaciones normativas a sus reglamentos internos respectivos, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto; así como para suscribir un acuerdo de coordinación interinstitucional, a fin de establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos aplicables para la implementación del mecanismo de exención previsto.

CUARTO. En un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Movilidad mediante un análisis exhaustivo elaborará en coordinación con los concesionarios del transporte público, un programa de beneficios y estímulos fiscales que permita otorgarles a los concesionarios del transporte público, menores cargas tributarias y administrativas, como beneficio por el otorgamiento del servicio de manera gratuita a estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México deberá realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación gradual del programa, conforme a la



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

disponibilidad de recursos y con base en los estudios de impacto presupuestario correspondientes.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de abril del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

La que suscribe **Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez** y el **Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 34; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de reforma por el que se modifican las fracciones II, III, se adiciona la fracción IV y un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección integral de las niñas, niños y adolescentes es una obligación prioritaria del Estado y de la sociedad en su conjunto, por ello es que debemos garantizar y prevenir su seguridad en todos los entornos en los que se desarrollen; ya que si bien México se posiciona favorablemente a nivel mundial y en América Latina en la prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA), según un informe de Economist Impact¹; no menos cierto es que en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

¹ <https://derechosinfancia.org.mx/v1/mexico-se-encuentra-en-el-2o-puesto-en-america-latina-y-en-el-12o-a-nivel-mundial-con-respecto-a-la-prevencion-y-la-respuesta-a-la-violencia-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional****“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”**

no se establecen mecanismos específicos para la prevención y sanción de los abusos que pudieran darse en entornos deportivos, recreativos y educativos, luego entonces con el presente estudio es que se analiza la legislación, las políticas públicas, la capacidad gubernamental y la desigualdad social; en la cual se observa que el presupuesto destinado a derechos humanos y atención a estos delitos es insuficiente, razón que limita el acceso a la justicia y servicios para muchas de las víctimas.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la falta de regulación es clara y las medidas de prevención deben ser suficientes para erradicar las vulneraciones que pudieran existir, razón por la cual debemos trabajar en pro de contar con protocolos de protección adecuados; por eso es que consideramos que es necesaria una reforma a esta Ley para fortalecer la protección de los menores en cualquier espacio, asegurando que los responsables de su formación sean aptos, y todos los lugares en donde se imparta una educación deportiva cuente de manera obligatoria con protocolos de prevención, detección y denuncia de abusos, pues no debemos olvidar que el Interés Superior del Menor es un principio recogido en Tratados Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)² y en legislaciones nacionales, estableciendo que todas las decisiones que afecten a niños y adolescentes deben priorizar su bienestar, seguridad e integridad.

No debemos dejar pasar que en el país se han presentado casos de abuso sexual o violación cometidos por entrenadores deportivos, como lo es el del entrenador de Nuevo León Damazo “N”, quien enfrenta 16 denuncias por presunto abuso sexual³ o las declaraciones realizadas por dos de nuestras deportistas nacionales Tamara Vega y Alejandra Zavala, quienes en 2023 denunciaron como un TABÚ el acoso de los entrenadores hacia con las deportistas.⁴ Debemos tener presente que el riesgo para los menores es aún mayor, debido a la relación de poder y confianza que pueda existir entre los entrenadores y los estudiantes, mismos que bajo presión pueden generar revictimización y/o generar un ambiente de miedo e inseguridad, incluso para otros menores.

Por lo que, con esta reforma se busca que el marco normativo estatal garantice la seguridad y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en todos los espacios en

² <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ <https://www.jornada.com.mx/2025/04/26/deportes/a09n1dep>

⁴ https://www.espn.com.mx/olimpicos/nota/_/id/12923028/alejandra-zavala-deportistas-mexicanas-acoso-abuso-entrenadores

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

donde se desarrollen y se propone reformar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México mediante:

- La inclusión expresa del abuso, acoso y violencia sexual como conductas prohibidas en entornos deportivos, recreativos y educativos.
- El establecimiento de la obligación de implementar mecanismos de capacitación obligatoria en prevención del abuso infantil, derechos de la infancia y protocolos de actuación en casos de violencia sexual para el personal de instituciones deportivas, recreativas y educativas.
- El fortalecimiento de mecanismos de denuncia seguros y confidenciales, para que niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, puedan reportar casos de abuso o violencia sexual en estos entornos.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México y de la importancia del tema es que se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con nuestras Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

A T E N T A M E N T E

Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se modifican las fracciones II, III y se adiciona un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Artículo 23. ... Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I...

II. Adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad, de oportunidades y el derecho a la no discriminación;

III. Adoptará medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o perjuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez;

IV...

La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

...

...

En razón de que las niñas, niños, y adolescentes, son particularmente vulnerables a los actos violatorios del derecho a una vida libre de violencia, y no tienen capacidad para defenderse de dichos actos, tienen también el derecho a ser protegidos de estos actos y de peligros que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o cualesquiera de sus otros derechos particularmente deberá protegerseles de:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores;

V. La explotación económica y/o el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

VI. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en las disposiciones aplicables;

VII. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables; y

VIII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

IX. Cualquier tipo de abuso, acoso o violencia sexual en instituciones deportivas, recreativas y educativas.

...

Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:

I a V...

VI Implementar mecanismos a través de los cuales se solicite a todas las instituciones deportivas, organismos deportivos, y educativas que atiendan a menores de edad capaciten a su personal en prevención del abuso infantil, derechos de la infancia y protocolos de actuación en caso de violencia sexual, y

VII. Establecer con las autoridades competentes, mecanismos que permitan la denuncia de manera confidencial para que niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, puedan reportar casos de abuso o violencia sexual en entornos deportivos, recreativos o educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la “Gaceta Oficial del Gobierno” del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de febrero de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado De México, en materia de regulación y Reparación del Daño por Contaminación Odorífera**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A menudo encontramos noticias, manifestaciones y quejas por los malos olores que emiten las industrias, ríos, lagos, el sector agrícola, la industria de alimentos, las actividades ganaderas, mataderos y actividades de compostaje; donde no se encuentra una solución inmediata a esta problemática y por el contrario la población cercana a estas actividades evidencian molestias en la salud; donde a largo plazo afectaría el equilibrio ambiental reflejándose como uno de las tantas causas del calentamiento global. Esta clase de malos olores se puede entender como una sensación resultante de la interacción de especies químicas volátiles inhalados a través de la nariz. Estos compuestos que interactúan de manera negativa con el cuerpo humano afectan la calidad de vida.

El aumento de este tipo de contaminación es considerado por las autoridades ambientales como un reto complejo de afrontar por el difícil manejo y control de esta contaminación invisible; se hace énfasis en que este tipo de contaminación tiene

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



relación directa con la calidad del aire y por ende con la salud de las personas en términos de la proliferación de enfermedades respiratorias.

Los daños ambientales son de difícil reparación, y en algunas ocasiones, son irreparables. Sin embargo, cuando nos encontramos con que el daño ambiental ya se ha producido, bien porque se ha actuado de forma ilícita, superando los límites máximos previstos en las normas jurídicas, o debido a que se ha producido un accidente, o por otras causas, el principio de la reparación del daño ambiental, conocido también como reparación *in natura*, exige que no quede a elección del ofendido la forma de reparación, sino que se prefiera esta opción en lugar de la tradicional indemnización.

Los daños ambientales son autónomos y diferentes de los daños personales, por lo que, en ocasiones, es posible que una conducta produzca, además de daños al ambiente, lesiones a particulares. En estos casos es necesario hacer una distinción, ya que la reparación de los elementos ambientales beneficia a toda la sociedad, mientras que la reparación de las lesiones a particulares podrá darse a través de indemnización, tomando en cuenta tanto el daño como el perjuicio.

El enfoque administrativo de la presente iniciativa parte del primer supuesto por lo que se pretende establecer una corresponsabilidad entre particulares y el Estado en las obligaciones de reparación del daño en favor del medio ambiente especialmente cuando se afectan a comunidades densamente pobladas.

Por una parte, a nivel individual, todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente digno y sano que le permita desarrollarse y vivir dignamente. En México, este derecho está establecido en el artículo 4 de la Constitución que a la letra dice:

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



La preservación, protección y cuidado del medio ambiente, es un elemento indispensable para la conservación de la especie humana, por lo cual la garantía de este derecho no sólo debe considerarse desde el punto de vista individual, sino también colectivo, ya que al tratarse de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general, su defensa y titularidad debe ser reconocida tanto en lo individual, como en lo colectivo.²

El derecho al medio ambiente como derecho colectivo está reconocido en acuerdos internacionales, como la Declaración de Estocolmo de 1972, la Declaración de Río de 1992 y el Pacto Mundial por el Medio Ambiente. En el caso de la Declaración de Estocolmo en su punto 2 establece:

"La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos."³

Particularmente en el caso de la Declaración de Río de 1992 nos referimos al principio 10 que considera fundamental que la **sociedad y las comunidades tengan información sobre los peligros ambientales que existen en sus regiones**, así como tener la oportunidad de ser parte de las soluciones a los problemas medioambientales:

PRINCIPIO 10: El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá

² CNDH <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente>

³ Declaración de Estocolmo de 1972
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.⁴

En relación con las prácticas comerciales e industriales que emiten olores molestos y potencialmente dañinos a la salud, nuestra propuesta toma como punto de partida el derecho a un medio ambiente digno, como derecho colectivo de toda sociedad.

La emisión de olores por parte de industrias que fabrican grenetina y procesan pieles, así como empresas alimenticias que desprenden compuestos químicos durante la cocción de alimentos ricos en azufre, calcio y magnesio, provocan que en la ciudad exista un inconfundible olor a comida de mascotas, al grado de que Toluca capital de nuestro Estado, es mal llamada "Ciudad Croqueta"

Este olor peculiar está asociado con el uso de sulfuros, los cuales son sumamente tóxicos para las personas. Particularmente investigadores y habitantes de la zona responsabilizan a la empresa de alimentos El Pedregal, por el fastidioso olor a croquetas.

De acuerdo a estudios de ambientalistas y testimonios de los habitantes, este olor comienza entre las 12 y las 3 de la tarde porque son las horas activas para la industria y continúa expandiéndose por las noches. Esto afecta principalmente a las colonias Científicos, Independencia, Centro, Ciudad Universitaria, Capultitlán e incluso puede llegar hasta Metepec.

No obstante, esta empresa no es la única responsable del mal olor, ya que el municipio alberga una zona industrial de más de 2 mil empresas de diversos sectores en los que destacan los sectores automotriz, alimenticio, químico y plástico, todos los cuales abonan a que los gases contaminantes aumenten considerablemente.

⁴ Declaración de Río de Janeiro de 1992 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617720/21-Declaracion-de-Rio-sobre-Medio-Ambiente-y-Desarrollo-1992.pdf>

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Este problema también se agrava por las malas prácticas que se realizan en diversas comunidades de Toluca donde cada semana los habitantes acostumbran a quemar basura ante la falta de una recolección de residuos eficiente por parte del municipio en poblaciones alejadas.

La contaminación odorífica es un tipo de polución involuntaria a olores desagradables, que se caracterizan por ser volátiles, lo cual resulta en una calidad del aire no óptima para el ser humano. Tan solo en la Zona metropolitana del Valle de México se generan 30 millones de toneladas de dióxido de carbono donde el 17 por ciento son generadas por el sector industrial.

La única forma de medir este tipo de contaminación es a partir de la percepción olfativa y desafortunadamente muchos de los habitantes de la capital ya están tan habituados a esta forma de polución, que ya no lo perciben, hasta que el olor es muy intenso.

Este tipo de contaminación puede traer graves problemas a la salud como irritación de las vías respiratorias, tos, estornudos y dificultad para respirar. También puede provocar náuseas, vómitos y pérdida de apetito; dolores de cabeza y mareos; hasta incluso dificultar la concentración y limitar la capacidad de aprendizaje.

Debido a esta situación la agrupación "EcoRenacimiento AC", realiza una colecta de firmas a través de la plataforma "Change.org" para que se cancele el permiso para operar de la referida planta "EL PEDREGAL". De acuerdo a esta organización, los procesos de dicha planta provocan una pestilencia que abarca un radio de más de 5 kilómetros, que afecta a más de la mitad de la población municipal.

Hasta el día de hoy esta petición lleva recabadas más de 2,339 firmas de personas que coinciden que este problema va más allá de una incomodidad olfativa y representa un auténtico problema de salud pública.

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Si no fuera por el activismo de estos jóvenes y la difusión de su iniciativa en los medios de comunicación este problema no sería tomado en serio a pesar de que ya lleva muchos años entre nosotros.

En nuestro grupo parlamentario consideramos que nosotros no podemos estar a la expectativa de la buena voluntad de las empresas, ni tampoco de las denuncias ciudadanas.

Estamos conscientes que este es un problema de competencia Estatal, nuestra responsabilidad como legisladores es crear leyes que procuren la salud de las y los mexiquenses garantizando un medio ambiente libre de contaminación. Actualmente en el Estado de México la regulación no es clara y no hay sanciones explícitas para aquellas empresas que contaminen y tampoco se considera una reparación del daño para las personas expuestas a este tipo de contaminación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado De México, en materia de Regulación y Reparación del Daño por Contaminación Odorífera.

ATENTAMENTE

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma el párrafo segundo del Artículo 1.1. el primer párrafo del Artículo 2.194. y el Artículo 5.8. se adicionan dos párrafos segundo y tercero recorriendo los subsecuentes del Artículo 2.194., una fracción XIX al Artículo 2.263. y una fracción X al Artículo 2.266. del Código para la Biodiversidad del Estado De México, para quedar como sigue;

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, ...

I. ...

V. ...

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud **incluyendo los causados y/o desencadenados por contaminación odorífera** y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

...

CAPITULO X

DE LA PREVENCIÓN, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO,
VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, OLORES, VAPORES,
GASES Y CONTAMINACIÓN VISUAL

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Artículo 2.194. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, vapores, gases y la generación de contaminación visual **y odorífera** en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y en los criterios y normas técnicas estatales que para ese efecto se expidan, considerando los valores de concentración máxima permisibles de contaminación en el medio ambiente para el ser humano. La Secretaría y las autoridades de los Municipios del Estado, en términos de lo dispuesto por el presente Libro los bandos municipales, adoptarán las medidas para impedir que se rebasen dichos límites y aplicarán las sanciones correspondientes.

En el caso de olores, se considerará contaminación odorífica un tipo de contaminación atmosférica que genera exposición involuntaria a olores desagradables, provenientes del desarrollo de actividades industriales y humanas que liberan moléculas odoríferas al medio ambiente, que se caracterizan por ser volátiles, lo cual resulta en una calidad del aire no óptimo para el ser humano, afectando en algunas ocasiones su salud;

Queda prohibida la emisión de este tipo de contaminación, por lo que las autoridades estatales o municipales podrán suspender cualquier actividad que la genere hasta en tanto no se tomen medidas correctivas para evitarla.

.....

Artículo 2.263. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien: ...

XIX. Por actividades domésticas, comerciales o productivas de bajo impacto que emitan contaminación odorífica que afecte zonas habitacionales, sin contar con medidas de mitigación.

Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

X. Por actividades industriales, comerciales o productivas de alto impacto que emitan contaminación odorífica que afecte zonas habitacionales, sin contar con medidas de mitigación.

...

Artículo 5.58. Cuando se presenten problemas de destrucción, contaminación, degradación, desertificación, desequilibrio del hábitat de la vida silvestre o

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



afectaciones a la salud por contaminación odorífica la Secretaría formulará y ejecutará a la brevedad posible **con el auxilio de otras instancias estatales de ser el caso** programas de prevención, de atención de emergencias y de restauración para la recuperación, remediación, rehabilitación, remediación y restablecimiento de las condiciones que propician **la habitabilidad**, evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre tomando en cuenta lo dispuesto en el Libro Segundo del presente Código y en los artículos 78, 78 Bis y 78 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible emitirá los criterios y normas técnicas estatales en materia de contaminación odorífica en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de mayo de 2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa por la que se adiciona la fracción IX bis al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México., de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en el Estado de México, a través de la figura de la Comparecencia Pública. Esta figura permitirá a los ciudadanos solicitar y participar activamente en el diálogo y debate con funcionarios públicos sobre temas de interés público, promoviendo así una gestión gubernamental más transparente y eficiente.

La iniciativa se fundamenta en la necesidad de reglamentar la fracción IX bis del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece el derecho de los ciudadanos a solicitar la realización de comparecencias públicas. La Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México busca desarrollar este derecho constitucional, estableciendo el marco normativo para su ejercicio y garantizando su efectiva aplicación.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



La participación ciudadana ha sido un pilar fundamental en la construcción y consolidación de las democracias a lo largo de la historia. Desde sus inicios en la Antigua Grecia hasta su implementación en las sociedades contemporáneas, este mecanismo ha permitido a los ciudadanos influir en las decisiones públicas, fortalecer la rendición de cuentas y promover la transparencia gubernamental. En México, la participación ciudadana ha evolucionado significativamente, adaptándose a las necesidades y desafíos del país, y convirtiéndose en una herramienta esencial para la gobernanza democrática.

La democracia ateniense, establecida en el siglo V a.C., es considerada una de las primeras formas de gobierno donde la participación ciudadana jugó un papel central. En Atenas, los ciudadanos quienes hombres libres nacidos en la ciudad tenían el derecho y la responsabilidad de participar directamente en la toma de decisiones políticas a través de la Asamblea (Ekklesia), donde se discutían y votaban leyes, políticas y asuntos de guerra y paz.

Aunque este sistema excluía a mujeres, esclavos y extranjeros, sentó las bases para la conceptualización de la ciudadanía activa y la participación directa en los asuntos públicos. La idea de que los ciudadanos deben tener voz y voto en las decisiones que afectan sus vidas ha perdurado y se ha adaptado a lo largo de los siglos.

Tras la caída de la democracia ateniense, la participación ciudadana experimentó diversas transformaciones. Durante la República Romana, los ciudadanos participaban en comicios para elegir magistrados y aprobar leyes. En la Edad Media, las formas de participación eran limitadas y generalmente restringidas a las élites.

El Renacimiento y la Ilustración reavivaron el interés por la participación ciudadana, con pensadores como John Locke y Jean-Jacques Rousseau abogando por el consentimiento de los gobernados y la soberanía popular. Estos ideales influyeron en las revoluciones americana y francesa, que establecieron nuevas formas de gobierno basadas en la representación y la participación del pueblo.

En el siglo XX, la expansión del sufragio universal y la consolidación de los derechos civiles y políticos fortalecieron la participación ciudadana como un componente

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



esencial de las democracias modernas. Además, surgieron mecanismos de democracia directa, como los referendos y las iniciativas populares, que complementaron la democracia representativa.

En México, la participación ciudadana ha sido un elemento clave en la construcción del Estado democrático. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza diversos mecanismos de participación, como el derecho al voto, la consulta popular y la iniciativa ciudadana.

Desde el ámbito académico, la participación ciudadana se concibe como un proceso mediante el cual los individuos y colectivos intervienen en la toma de decisiones que afectan su entorno. Esta intervención puede manifestarse a través de mecanismos formales e informales, incluyendo el voto, la deliberación pública, la consulta y la movilización social.

Investigaciones han identificado condiciones necesarias para una participación efectiva, tales como el respeto a las garantías individuales, la existencia de canales institucionales adecuados, el acceso a la información y la confianza en las instituciones democráticas. Estas condiciones son fundamentales para que la participación ciudadana contribuya al desarrollo de una democracia sustantiva

A nivel local, varias entidades federativas han desarrollado leyes y mecanismos específicos para fomentar la participación ciudadana. Por ejemplo, la Ciudad de México cuenta con la Ley de Participación Ciudadana, que establece instrumentos como las consultas ciudadanas, los comités de participación comunitaria y el presupuesto participativo (IECM, 2019).

Sin embargo, la participación ciudadana en México enfrenta desafíos significativos. Estudios indican que la desconfianza en las instituciones y la falta de mecanismos efectivos de participación limitan la involucración de los ciudadanos en los asuntos públicos (INE, 2016). Además, la participación política no electoral es escasa, y existe una desvinculación entre los ciudadanos y el gobierno (INE, 2016).

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Políticamente, la participación ciudadana en México ha experimentado avances y desafíos. Ejercicios como la consulta popular de 2021, que buscaba esclarecer decisiones políticas del pasado, y la consulta de revocación de mandato de 2022, han sido pasos hacia una mayor involucración ciudadana. No obstante, estos ejercicios han enfrentado críticas por su baja participación y cuestionamientos sobre su efectividad y legitimidad.

Además, la participación ciudadana se ha visto afectada por factores como la desconfianza en las instituciones, la falta de mecanismos eficaces para canalizar las demandas sociales y la percepción de que las decisiones gubernamentales no reflejan las necesidades de la población. Estos desafíos resaltan la necesidad de fortalecer los canales de participación y garantizar que las voces ciudadanas sean escuchadas y consideradas en la formulación de políticas públicas.

La iniciativa de Ley de Comparecencia Pública tiene por objeto reconocer el derecho humano de los ciudadanos del Estado de México a participar directamente en las decisiones públicas, a través del mecanismo de rendición de cuentas de la comparecencia pública. Este mecanismo permitirá a los ciudadanos dialogar y debatir con funcionarios públicos para solicitar información, proponer acciones, cuestionar decisiones y evaluar el desempeño de la administración pública.

La ley será aplicable a todas las personas físicas y jurídico colectivas residentes en el Estado de México, así como a los servidores públicos de los entes públicos estatales y municipales. Esto garantiza que tanto los ciudadanos como las autoridades estén sujetos a las disposiciones de la ley, promoviendo un equilibrio en la relación entre gobernantes y gobernados.

La Comparecencia Pública se concibe como un mecanismo de participación ciudadana y democracia deliberativa, que permite a los habitantes del Estado o un municipio dialogar y debatir con los funcionarios públicos. Este espacio de diálogo y debate es fundamental para fortalecer la confianza entre la ciudadanía y sus representantes, así como para mejorar la calidad de las decisiones públicas.

Nuestra propuesta establece claramente quiénes pueden solicitar una comparecencia pública, fijando un umbral del 0.1 por ciento de los habitantes de la



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



demarcación territorial correspondiente, de acuerdo con el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La petición se presentará ante el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal, dependiendo de la materia del objeto de estudio.

El procedimiento de solicitud se detalla de manera clara, desde la obtención del formato de firmas hasta la verificación de la petición por parte del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Se garantiza la transparencia en el proceso, al establecer la obligación de publicar la información relevante en la Plataforma Digital para la difusión, seguimiento y vinculación de las comparecías públicas.

Una parte fundamental de la iniciativa establece un amplio catálogo de servidores públicos que pueden ser citados a comparecencias públicas, incluyendo a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los funcionarios de los organismos autónomos y los municipios. Esto garantiza que los ciudadanos puedan solicitar la rendición de cuentas a cualquier autoridad o funcionario público del Estado.

La iniciativa detalla el procedimiento para la organización y realización de la comparecencia pública, desde la solicitud de los mecanismos e insumos necesarios hasta la elaboración del formato de la comparecencia. Se establece la obligación de los servidores públicos de acudir a la comparecencia y las consecuencias de su inasistencia injustificada.

Uno de los puntos torales de esta propuesta es la comparecencia pública que se llevará a cabo de forma presencial, con la participación de los funcionarios, los solicitantes, los ciudadanos interesados, representantes del Consejo y un notario público. Con ello se busca dar fe pública a este ejercicio para darle un peso real a este mecanismo de participación. En suma, buscamos hacer uso de las tecnologías ya establecidas ya que se planea la transmisión de la comparecencia en los canales oficiales de la Secretaría y el Instituto, garantizando la transparencia y el acceso a la información.

Hoy la certeza lo es todo, sobre todo en el mundo político, por eso se establece la obligación de elaborar una minuta de acuerdos que contenga los puntos tratados,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



los acuerdos tomados, las dependencias responsables del seguimiento y los servidores públicos encargados de la ejecución de las acciones. La minuta se publicará en la plataforma digital, garantizando el seguimiento y la rendición de cuentas sobre los compromisos adquiridos. Con mayores pruebas en favor de la ciudadanía, con ello podremos dejar claro quien cumplió y quien no.

Como promotores de un gobierno moderno incluimos en nuestra propuesta la creación de la Plataforma Digital para las Comparecías Públicas, que permitirá la difusión, el seguimiento y la vinculación de la información relacionada con este mecanismo de participación ciudadana. La plataforma será de libre acceso y contendrá información relevante como las convocatorias, el sistema de seguimiento de minutas y los mecanismos de promoción de la participación ciudadana.

La presente propuesta de la Bancada Naranja representa un avance significativo en el fortalecimiento de la democracia participativa en el Estado de México. La Ley de Comparecencia Pública permitirá a los ciudadanos tener una voz más activa en los asuntos públicos, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión gubernamental.

Mayor transparencia y rendición de cuentas: La comparecencia pública obligará a los funcionarios públicos a rendir cuentas de sus actos y decisiones, lo que contribuirá a reducir la corrupción y la impunidad. El fortalecimiento de la participación ciudadana: La iniciativa permitirá a los ciudadanos participar de manera directa en el diálogo y debate con las autoridades, lo que fortalecerá su confianza en las instituciones y su sentido de pertenencia a la comunidad.

Mejora de la calidad de las decisiones públicas: La participación ciudadana enriquecerá el proceso de toma de decisiones, al incorporar las perspectivas y necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.

Mayor eficiencia en la gestión gubernamental: La comparecencia pública permitirá identificar problemas y proponer soluciones de manera más efectiva, lo que contribuirá a mejorar la eficiencia de la administración pública.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México, confiando en su valioso apoyo para su pronta aprobación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente, la Iniciativa por la que se adiciona la fracción IX bis al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII
Legislatura del Estado de México**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IX bis al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

I. ... a IX.

IX bis. Solicitar en los términos y con los requisitos que señalen tanto la Constitución como las leyes del Estado, la realizar de comparecencias públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México para quedar como sigue:

LEY DE COMPARECENCIA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción IX bis del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es de orden público e interés social en todo el Estado de México y sus municipios.

Artículo 2 La presente ley tiene por objeto el reconocer el derecho humano de las y los ciudadanos residentes del Estado para participar de manera directa en las decisiones públicas, a través del mecanismo coordinado de redición de cuentas de la comparecencia pública, por parte de las autoridades y servidores públicos de los entes públicos del Estado de México y sus municipios.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Artículo 3. La Comparecencia Pública es el mecanismo de participación ciudadana y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Estado o un municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos

Artículo 4. Son sujetos para la aplicación de esta Ley, las personas físicas o jurídico colectivas, residentes en el Estado de México, así como a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos públicos del Estado de México.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Comité de Participación Ciudadana: A la instancia colegiada a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cual también contará con las facultades que establece la presente Ley;

II. Comité de Participación Ciudadana Municipal: A la instancia colegiada a nivel Municipal a que se

refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cual también contará con las facultades que establece la presente Ley;

III. Comparecencia Pública: Es el mecanismo de participación ciudadana y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Estado o un municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos;

IV. Entes públicos: A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, los municipios, los Órganos Jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal así como cualquier otro

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes señalados a nivel Estatal y Municipal;

V. Instituto: El Instituto Electoral del Estado de México;

VI. Ley: A la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México;

VII. Notario: A la persona profesional del derecho a quien la o el Gobernador del Estado ha otorgado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública;

VIII. Plataforma: La Plataforma Digital para la difusión, seguimiento y vinculación de las comparecías públicas en la cual se integra y publica la información relacionada, y

IX. Secretaría: A la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Capítulo II De las Autoridades

Artículo 6. Son autoridades en materia de Comparecía Pública:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría;
- II. El Instituto;
- III. Los Ayuntamientos;
- IV. El Comité de Participación Ciudadana, y
- V. El Comité de Participación Ciudadana Municipal.

CAPÍTULO III De la Petición de Comparecencia Pública

Sección Primera De los Sujetos

Artículo 7. Podrán solicitar una comparecencia pública al menos el 0.1 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial donde tenga competencia la autoridad de la que se solicite la comparecencia, de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Artículo 8. La petición de comparecencia pública se presentará ante el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal de acuerdo con la materia del objeto de estudio por parte de los solicitantes.

Sección Segunda

Del Procedimiento de Solicitud

Artículo 9. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen presentar una petición de comparecencia pública deberán de solicitar a la Secretaría el formato para la obtención de firmas

Toda petición deberá contar con nombre completo y firma del solicitante o solicitantes.

Artículo 10. la Secretaría proveerá el formato para solicitar la realización del mecanismo de comparecencia pública, el cual deberá contener un apartado para determinar el funcionario que deba comparecer, el propósito de la y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia, la competencia, el ente o funcionario a quien va dirigida la solicitud de comparecencia pública.

Las y los ciudadanos podrán solicitar como propósito de la comparecencia pública lo siguiente:

- I. Información respecto a la actuación del Gobierno;
- II. Rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;
- III. Proponer a las personas titulares de las dependencias la adopción de medidas o la realización de determinados actos;
- IV. Informar a las y los funcionarios públicos de sucesos relevantes que sean de su competencia o sean de interés social;
- V. Analizar el cumplimiento de los programas, planes y políticas públicas, y



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



VI. Evaluar el desempeño de la administración pública.

Artículo 11. Las y los ciudadanos entregaran el formato de petición al Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal, mismos que publicarán en la plataforma, dando cuenta de la misma y solicitará al Instituto que en un plazo de sesenta días naturales, verifique que ha sido suscrita bajo los parámetros establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.

I. En el caso de que el Instituto determine que no cumple con el requisito señalado en el párrafo anterior, y una vez que dicha determinación quede firme frente a cualquier impugnación o vencido el plazo para que sea presentada, el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal que corresponda, publicará el informe en la plataforma y dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

II. En el caso de que el Instituto determine que se cumple el requisito establecido en primer párrafo el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal que corresponda, publicará el informe la plataforma y enviará la petición a la Secretaría, junto con la propuesta de solicitud de comparecencia pública para que realice las gestiones necesarias para el desarrollo del mecanismo de participación.

Artículo 12. Pueden ser citadas a comparecencias públicas las siguientes personas servidoras públicas:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo;
- II. Las personas titulares de las Secretarías, de la Fiscalía General y de los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado;
- III. Las y los Diputados del Congreso del Estado;
- IV. Las y los Magistrados del Poder Judicial;
- V. Las y los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;
- VI. Las personas integrantes de los organismos constitucionales autónomos, y
- VII. Cualquier servidor público en funciones de los entes del Estado.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Sección Tercera

De la Organización y Realización de la de Comparecencia Pública

Artículo 13. Una vez validada la solicitud de Comparecencia Pública, el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal que corresponda, deberá solicitar a la Secretaría los mecanismos e insumos necesarios para desarrollar el ejercicio de participación ciudadana.

Artículo 14. La Secretaría será responsable de vincular a los entes y funcionarios públicos convocados y garantizar la seguridad en la realización y desarrollo de la comparecencia pública, en términos de esta Ley.

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana elaborará en coordinación con la Secretaría el formato comparecencia pública de las o los funcionarios de competencia estatal, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y cargo de las y los funcionarios convocados;
- II. Lugar, día y hora para la realización de la comparecencia;
- III. El formato bajo el que se desarrollará la comparecencia;
- IV. Tema a tratar,
- V. Minuta de los acuerdos alcanzados en la competencia.

Las y los servidores públicos citados tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, de no hacerlo sin causa justificada incurrirán en falta de grave de desacato.

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana Municipal elaborará en coordinación con la Secretaría el formato comparecencia pública de las o los funcionarios de competencia municipal, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y cargo de las y los funcionarios convocados;
- II. Lugar, día y hora para la realización de la comparecencia;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



III. El formato bajo el que se desarrollará la comparecencia;

IV. Tema a tratar,

V. Minuta de los acuerdos alcanzados en la competencia.

Las y los servidores públicos citados tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, de no hacerlo sin causa justificada incurrirán en falta de grave de desacato.

Artículo 17 La comparecencia pública se lleva a cabo de forma presencial, en un solo acto y pueden asistir:

I. La o las personas funcionarias en cuestión;

II. Las y los solicitantes;

III. Cualquier persona habitante del Estado de interesada;

IV. Dos personas representantes del Consejo, quienes fungirán, una como moderadora durante la comparecencia, y otra como secretaria para levantar el acta de acuerdos correspondiente, y

V. Una o un notario público para que fe

Artículo 18. Las y los servidores que no puedan acudir a la competencia publica deberán justificar su inasistencia de forma clara, designar a un servidor público de similar jerarquía que cuente con los conocimientos necesarios para desahogar el tema que da origen a la comparecencia.

En caso que la o el funcionario de nivel estatal o municipal no justifique su inasistencia ni envíe a un representante plenamente capacitado será sancionado por desacato de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 19. Las comparecencias públicas deben transmitirse en los canales oficiales de la Secretaría y el Instituto.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Artículo 20. Para el desahogo de la comparecencia pública, se podrán registrar como máximo 10 personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de la ciudadanía.

Artículo 21. La minuta de acuerdos correspondiente a las comparecencias públicas, debe contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombres de los servidores públicos y habitantes que participaron;
- II. Puntos tratados;
- III. Acuerdos tomados;
- IV. Dependencias que deben dar seguimiento a los acuerdos; y
- V. Señalamiento de los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas.

La minuta de acuerdos se levanta en original y tres copias; se entrega una copia a la autoridad compareciente, otra al representante común de los promoventes y se remite otra más a la Secretaría.

El Comité y el Comité Municipal, según corresponda, deberá anexar la minuta de acuerdos original en el expediente de la solicitud.

Artículo 22. La minuta de acuerdos correspondiente a las comparecencias públicas de ámbito estatal y municipal se publican en la plataforma a más tardar cinco días después de que concluya.

Capítulo IV

De la Plataforma Digital para las Comparecías Públicas

Artículo 23. La Secretaría, llevará el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones a cargo de los sujetos establecidos en la presente Ley y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atendiendo, además, a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



Artículo 24. La Plataforma Digital será de libre acceso y estará conformada por la información que el Comité y los Comités Municipales incorporen, así como con datos electrónicos siguientes:

- I. Convocatoria de Comparecencias Públicas;
- II. Sistema de seguimiento de minutas, y
- III. Mecanismo de promoción para la participación y realización de comparecías públicas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO. La Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana diseñaran los formatos para los procedimientos de solicitud de comparecencia pública.

ARTICULO CUARTO. El Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias y materiales para la aplicación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 07 de Mayo de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2, se reforma la fracción XVII y se adiciona la XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 20, se adiciona la fracción XXX y XXX Bis, recorriéndose la subsecuente, del artículo 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bicitaxis son vehículos de tracción humana adaptados para el transporte urbano de pasajeros, entre otras palabras, se trata de triciclos a pedal con capacidad para dos pasajeros más el conductor que, en la práctica, operan principalmente en recorridos cortos dentro de zonas urbanas congestionadas o de difícil acceso, donde ofrecen movilidad puerta a puerta.

En México los ciclotaxis se han comenzado a usar en varias ciudades, sobre todo en la Zona Metropolitana del Valle de México; hoy en día se calcula que circulan decenas de miles de ellos en la Ciudad de México (según un reporte reciente, casi 20,000 en toda la ciudad). Por ejemplo, la Secretaría de Movilidad de CDMX identificó 97 ciclotaxis en la alcaldía Iztapalapa durante 2024. También hay presencia creciente en municipios conurbados (Ecatepec,

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Nezahualcóyotl, etc.).

En términos generales, se trata de un complemento de la red de transporte público urbano – incluso con fines turísticos– desplazándose por calles estrechas o angostas donde no alcanzan autobuses o micros convencionales.

En ese sentido, entre los beneficios sociales, económicos y ambientales que derivan de este medio de transporte alternativo se encuentran las siguientes:

- **Movilidad e inclusión:** Los ciclotaxis cubren rutas de "última milla" en barrios marginados donde no llega transporte formal. Brindan servicio puerta a puerta en calles congestionadas o de difícil acceso, lo que mejora la conectividad urbana y la independencia del usuario.
- **Generación de empleo:** Dada su baja inversión inicial, constituyen una fuente de autoempleo accesible. En varias ciudades se organizan en cooperativas; por ejemplo, la cooperativa Los Mosquitos en CDMX agrupa 70 socios (14 mujeres) que comparten recursos para mantener 70 unidades en operación. De este modo se generan ingresos para familias de escasos recursos y se fortalece la economía local.
- **Sostenibilidad ambiental y salud:** Al ser impulsados por el pedaleo (y opcionalmente con asistencia eléctrica), los bicitaxis no consumen combustibles fósiles ni generan emisiones locales. La CONUEE destaca que la bicicleta es "energéticamente eficiente" y el medio de transporte "más sostenible". Su uso contribuye a evitar la congestión vehicular y promueve el ejercicio físico. Organizaciones sectoriales añaden que estos vehículos de baja velocidad ayudan a mitigar el cambio climático urbano y a mejorar la calidad del aire en las ciudades.

En el Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 reporta 55,612 viajes anuales en bici-taxis informales (sumados a 180,079 en mototaxis), lo que implica cientos de

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

operadores. Por ejemplo, las cooperativas organizadas generan empleos locales.

Pese a lo anterior, la ausencia de un marco normativo específico para ciclotaxis genera diversos problemas, exponiendo a accidentes a pasajeros y operadores, sin que existan pólizas o protocolos obligatorios.

En el Estado de México los ciclotaxis cumplen un papel similar al de CDMX: surgen como solución a carencias de transporte en localidades alejadas. El Plan Estatal 2023-2029 reconoce la enorme cantidad de viajes no registrados (55,612 en bici-taxis) y propone ordenarlos a nivel estatal.

Se destaca que estos vehículos prestan un servicio social relevante en las periferias municipales, facilitando recorridos breves a bajo costo. En este contexto, expertos y organizaciones como la Fundación Xihmai han sugerido, incluso, promover ciclotaxis eléctricos para amplificar los beneficios ambientales en la zona conurbada. En resumen, en el Edomex las comunidades reconocen que la formalización de los ciclotaxis aumentaría la cobertura de movilidad rural y periurbana, a la vez que fomentaría empleo local.

La inseguridad vial crece cuando no hay control: sin inspección mecánica ni entrenamiento obligatorio, aumentan las probabilidades de incidentes. Por ejemplo, la regulación de la CDMX exige una revisión física anual por unidad, una medida que no se cumple en el sector informal.

La propia SEMOVI advierte que estos transportes circulan “en irregularidad tolerada”, señal clara de falta de supervisión. Además, la informalidad favorece la opacidad: al no haber permisos oficiales ni matrices tarifarias, se dificulta el acceso de usuarios a mecanismos de queja y se deja abierta la puerta a cobros arbitrarios o prácticas abusivas. Tampoco se captan impuestos o tarifas de peaje que podrían financiar infraestructura.

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

En conjunto, no regularizar los ciclotaxis supone renunciar a la seguridad y orden que el marco legal podría garantizar, así como a los beneficios sociales (seguros, apoyos) que recibirían conductores formales.

El Grupo Parlamentario del PRD cuenta con una agenda legislativa que prioriza el derecho a la movilidad de las y los mexiquenses, así como también lo hace el cuidado y la preservación del medio ambiente; con base en lo anterior, consideramos necesario que en el Estado de México se haga mucho más que reconocer medianamente la existencia de este tipo de transporte y depositarle la regulación enteramente a los Ayuntamientos como lo hace la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Coincidimos en realizar los esfuerzos necesarios en cada una de las instancias que componen el aparato gubernamental y las esferas de gobierno, pero no consentimos que el Estado se vuelva omiso ante una realidad que envuelve a gran parte de la ciudadanía.

En ese tenor, proponemos realizar adecuaciones al marco legal con el propósito de dar personalidad y mayor claridad de lo que los bicitaxis son y su área de competencia en el territorio. Con el objeto de aprovechar sus ventajas y mitigar los riesgos, se propone regularlos para que sean un medio de traslado eficaz, eficiente y además, seguro.

En conjunto, estas medidas sentarían las bases de una regulación integral de los bicitaxis. Darles reconocimiento legal y normativo mejoraría la movilidad sostenible, protegiendo tanto a usuarios como a operadores. Ante los retos de contaminación urbana y empleo informal, una política pública de regularización de ciclotaxis resulta indispensable para integrar este servicio al sistema de transporte de manera adecuada.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob>



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2, se reforma la fracción XVII y se adiciona la XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 20, se adiciona la fracción XXX y XXX Bis, recorriéndose la subsecuente, del artículo 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. Glosario. Para la aplicación, interpretación y efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Ciclista: Persona usuaria de un vehículo no motorizado o de tracción humana a través de pedales; se considera también persona ciclista a aquellas que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;

XXX. Bicitaxi: Vehículo de propulsión humana a pedales que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros, constituido por una estructura que cuenta con asientos para el conductor y pasajeros y que, además, podrá contar con remolque;

XXXI. a CXXXIII. ...

Artículo 20. Atribuciones de la Secretaría. Corresponde a la persona titular de la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XV. ...

XVI. ...

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

XVII. Planear, ordenar, regular, vigilar y supervisar el servicio de transporte de pasajeros en bicitaxis.

XVIII. Elaborar y/o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de la modalidad de servicio en bicitaxis, así como expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado y otorgar los permisos correspondientes a los prestadores de servicio.

XVII. a XIX ...

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 28. Atribuciones municipales en materia de movilidad y seguridad vial.

XXIX. Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaría, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante mototaxi en las vialidades municipales y en la normatividad reglamentaria municipal correspondiente;

XXX. Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaría, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante bicitaxi. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría a los permisionarios dentro de su demarcación;

XXX Bis. Contribuir con la Secretaría con el objetivo de que el servicio de transporte de pasajeros en bicitaxis sea eficaz, eficiente y seguro. Emitir opinión previa ante la Secretaría sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos, y

XXXI. ...

...

...

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de México y sus Municipios, contarán con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar el Reglamento, los lineamientos y demás disposiciones de su competencia, que den cumplimiento al presente.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN OTORGAR COMO DÍA DE ASUETO EL 09 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN CONMEMORACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES", CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y VALORAR EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE EJERCEN DENTRO DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, ASÍ COMO DE FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR, EN CONGRUENCIA CON UNA POLÍTICA PÚBLICA SENSIBLE, INCLUYENTE Y COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES TRABAJADORAS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad es una de las experiencias más significativas y profundas en la vida de millones de mujeres. Trasciende lo biológico y genera un vínculo emocional sólido, un compromiso afectivo inquebrantable y una responsabilidad social indeclinable.

Durante las últimas décadas, hemos sido testigos de avances significativos en la inclusión laboral de las mujeres que han impulsado la autonomía económica, la igualdad salarial y la equidad de género. No obstante, tales avances plantean nuevos desafíos, en especial la conciliación de la vida laboral y familiar.

El 10 de mayo fue instituido en 1922 en nuestro país por iniciativa de José Vasconcelos, como una fecha para celebrar a las madres mexicanas. Además de su naturaleza conmemorativa, ofrece la posibilidad de reflexionar sobre lo imperativo que es materializar el reconocimiento mediante acciones tangibles que mejoren las condiciones de vida, laborales y familiares de quienes ejercen la maternidad. Este día visibiliza a mujeres que, además de cumplir con extensas jornadas laborales, sostienen el trabajo, el hogar y los cuidados de los hijos; destacando que en muchos de los casos no cuentan con el reconocimiento social ni institucional, a pesar de su papel decisivo en la formación de futuras generaciones y como fuente de desarrollo de las economías.

En México, la maternidad sigue siendo un pilar fundamental de la estructura social. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹ informó que, al cuarto trimestre de 2023, siete de cada diez mujeres mayores de 15 años son madres, lo que representa aproximadamente 38.5 millones de mujeres a nivel nacional. Tres de cada diez madres eran jefas de hogar y el 87.6 % declaró que son ellas quienes más tiempo dedicaban a su cuidado.

¹INEGI. (2024, 8 de mayo). Estadísticas a propósito del Día de la Madre. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_10Mayo24.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



A nivel nacional, de las mujeres que se encuentran en el mercado laboral, el 64.4 % de las mujeres ocupadas son trabajadoras subordinadas y remuneradas; el 26.9 % trabajaban por cuenta propia; el 5.3% no reciben pago por su trabajo y el 3.5% son empleadoras.

En el Estado de México, alrededor del 67% de las mujeres tienen al menos una hija o hijo; esto representa a 4 millones 840 mil 236 mujeres de los 7 millones 137 mil 483 que habitan en la entidad, según datos del Consejo Estatal de Población.

En el ámbito laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2024) indica que, en el tercer trimestre de 2024, el 40.4% de la fuerza laboral ocupada en el Estado de México eran mujeres, es decir, 3 millones 225 mil 298 personas. Entre los sectores laborales destacan: ventas y comercio (12%), trabajo doméstico (9.8%), comerciantes formales (8.2%), actividades administrativas (3.6%) y profesoras de primaria (2.9%). Asimismo, se indica que el 32% de los hogares mexiquenses están a cargo de mujeres, quienes son el principal sustento en sus familias.

A pesar de estos avances, persisten notables diferencias salariales. En el sector informal la brecha se agudiza: las mujeres perciben de 3 135 a 4 708 pesos mensuales, frente a los 4 996 a 6 910 pesos que reciben los hombres.² En el sector informal, la brecha es aún más marcada, con salarios entre 3 mil 135 y 4 mil 708 para mujeres, y entre 4 mil 996 y 6 mil 910 para hombres.³

Ahora bien, las madres en el Estado de México desempeñan un papel fundamental tanto en el ámbito laboral como en su hogar. El 72.9% de las mujeres mayores de 15 años con hijos forman parte de la población activa y equilibran las responsabilidades laborales con la familia. Sin embargo, el 80% de estas mujeres carecen de acceso a guarderías, aumentando así su carga laboral y limitando su desarrollo profesional.

² Gobierno del Estado de México. (2022). Maternidad 2022. Véase en: <http://edomex.gob.mx/maternidad-2022#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20del%20total%20de,19.6%25%20tiene%20un%20solo%20hijo.>

³ Buzos (s. f.). La situación de la madre trabajadora mexicana. Véase en: <https://buzos.com.mx/noticiaVer/la-situacion-de-la-madre-trabajadora-mexicana>



Adicionalmente, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición reporta que en México 774,800 menores de cinco años son cuidados por otros menores de 10 años. En el Estado de México, aproximadamente 149,100 menores de edad en la entidad son cuidados por otros menores debido a que sus madres deben trabajar largas jornadas, además de que no pueden disponer de servicios de cuidado infantil.⁴

El impacto de la ausencia materna no debe interpretarse como una falta de amor o compromiso por parte de las madres trabajadoras. Por el contrario, ellas representan un ejemplo de esfuerzo y sacrificio diario que se da cuando no existen las condiciones necesarias, como guarderías accesibles, jornadas flexibles o políticas de conciliación laboral, con repercusiones emocionales también en la infancia.

Uno de los desafíos primordiales a los que se enfrentan las mujeres es la dualidad de los horarios: laboral y el hogar. En México, las mujeres destinan una cantidad significativamente mayor de horas al trabajo de cuidado no remunerado que los hombres. Durante 2021, los hogares mexicanos dedicaron un total de 2 mil 951 millones de horas semanales al trabajo no remunerado. Sin embargo, este tiempo no se reparte igual entre sexos. Del tiempo total que dedican a un trabajo —ya sea remunerado o no—, las mujeres mexicanas pasan 64% de sus horas realizando labores del hogar o de cuidados, lo que suma 40 horas semanales per cápita, es decir, casi un trabajo de tiempo completo (de 48 horas a la semana).

Esta proporción cae al 27% para los hombres, lo que equivale a 15.9 horas a la semana. Esto implica que las mujeres, en promedio, tienen menos tiempo disponible para dedicar a otro tipo de actividades, como un trabajo remunerado, educación o incluso para el descanso. Esta carga desproporcionada representa una de las principales barreras

⁴ Instituto Nacional de Salud Pública. (2023). Nutrición de menores de cinco años. Véase en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/27-Nutricion.de.menores-ENSANUT2022-14799-72472-2-10-20230619.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



estructurales para la participación femenina en el mercado laboral, y exacerba las desigualdades en el acceso a mejores condiciones dentro de este.⁵

De acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo (ENUT)⁶ del INEGI en 2019, las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales al trabajo no remunerado en el hogar. Las madres trabajadoras, además de sus jornadas laborales formales, deben asumir el doble rol, lo que incrementa su carga física y mental.⁷ Es con ello que se refleja que las mujeres, incluso cuando trabajan fuera de casa, siguen asumiendo una carga adicional que afecta su bienestar y tiempo personal.

Esta sobrecarga resulta evidente en el servicio público en nuestro país; según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024, el 49.8% de los trabajadores en el sector público son mujeres.¹⁰ Según datos del INEGI y del gobierno del Estado de México, el sector público estatal cuenta con una amplia proporción de mujeres, muchas de las cuales son madres. A nivel nacional, más del 50% del personal administrativo en la función pública son mujeres; la mayoría tiene entre 30 y 50 años, el rango en el que muchas también son madres de hijos menores de edad.⁸

Esta carga adicional no solo restringe el acceso de las mujeres a oportunidades laborales y educativas más favorables, sino que también repercute adversamente en su bienestar físico y emocional. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que el estrés generado por las múltiples responsabilidades laborales y del hogar puede tener un impacto negativo en la salud emocional de las madres trabajadoras.⁹

⁵ IMCO. (2022, 28 de noviembre). Las labores del hogar son trabajo. Véase en: <https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-son-trabajo/#:~:text=Las%20mujeres%20dedican%2040%20horas,billones%20de%20pesos%20en%202021>.

⁶ INEGI. (2019). Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Presentación de resultados. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf

⁷ Revista Mexicana de Salud y Cuidado Ambiental. (s. f.). Véase en: <https://revmexicanadesaludyca.uat.edu.mx/index.php/Saludycuidadoambiental/article/download/510/44>

⁸ INEGI. (2021). Resultados de la ENBIARE 2021. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

⁹

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

En consecuencia, la depresión muestra una prevalencia significativa entre las mujeres mexicanas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), arrojados de su Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021, la proporción de la población adulta con síntomas de depresión en México es del 15.4%. Sin embargo, la incidencia es más alta entre las mujeres, alcanzando un 19.5%, lo que representa una proporción mayor en comparación con el resto de la población.¹⁰

Las crecientes tasas de participación femenina y los cambios en los modelos familiares sugieren que los roles de género cambiarían de manera natural. Sin embargo, todavía se espera que las mujeres concilien dos mundos: el de la madre y el de la trabajadora. Esta intersección genera tensiones que afectan su salud mental y física.

En México, el 10 de mayo posee una significativa carga cultural y simbólica; se trata de un día dedicado al reconocimiento del esfuerzo, amor y trabajo que las madres realizan tanto en el hogar como en su contribución social y económica. Se comenzó esta conmemoración para resaltar la figura maternal y su trascendencia en la formación de las futuras generaciones.

En diversas naciones, el Día de las Madres se conmemora mediante acciones específicas de respaldo hacia las mujeres. Por ejemplo, en Ecuador, aunque no es un día feriado nacional, el Día de las Madres se celebra el segundo domingo de mayo; muchas empresas y organizaciones otorgan el día libre o realizan actividades especiales para reconocer a las madres por su trabajo.¹¹ En el Salvador es feriado nacional; esto implica que, tanto para el sector público como privado, las servidoras públicas tienen

¹⁰ Capital Edomex. (s. f.). Son mujeres el 51.4 por ciento de la población mexiquense. Véase en: <https://www.capitaledomex.com.mx/local/son-mujeres-el-51-4-por-ciento-de-la-poblacion-mexiquense/>

¹¹ El Comercio. (2024, 10 de mayo). ¿Cuándo es el Día de la Madre en Ecuador 2025? Véase en: <https://www.elcomercio.com/tendencias/curiosidades/cuando-es-dia-madre-ecuador-2025.html?source=Internal&ref=Latest%20News%20Widget%20-%20Article#:~:text=Ecuador%20este%202025%20-%20El%20D%C3%ADa%20de%20la%20Madre%20en%20Ecuador%20se%20celebra%20cada,regalos%20y%20gestos%20de%20car%C3%B1o.&text=Orlando%20Silva-El%20D%C3%ADa%20de%20la%20Madre%20se%20celebra%20cada%20segundo%20domingo,jornada%20con%20gestos%20de%20afecto.>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



derecho al día libre con goce de sueldo.¹² Y en Guatemala es asueto obligatorio para las madres trabajadoras del sector público y privado conforme a su Código de Trabajo.¹³

En Reino Unido, muchas empresas ofrecen medio día libre o facilitan horarios flexibles para que las madres puedan celebrar este día con sus hijos gracias a las políticas laborales de conciliación familiar.¹⁴ Y en Suecia, las políticas laborales permiten a las madres ajustar sus horarios o tomar medio día libre para conmemorar la ocasión.¹⁵

En México, el gobierno del estado de Yucatán ha establecido oficialmente el 10 de mayo como día inhábil para las trabajadoras de base que sean madres.¹⁶ En el estado de Chiapas, las condiciones generales de trabajo para los empleados de base del gobierno estatal incluyen el 10 de mayo como día de descanso obligatorio para las madres trabajadoras.¹⁶ Y en Baja California, para el año en curso, en el calendario de días inhábiles, contempla el 10 de mayo como día de descanso.¹⁷

Esta celebración homenajea la maternidad en su sentido más amplio. Es un momento para reflexionar sobre la urgencia de brindar condiciones de vida laborales y familiares más equitativas a todas las mujeres que son madres y trabajadoras. Pocas veces se reconoce el sacrificio, la dedicación y el esfuerzo de ellas; a menudo es invisibilizado, desvalorizado. Sin embargo, son piedra angular de la sociedad.

¹² Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. (s. f.). Véase en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/558643/download>

¹³ Congreso de la República de Guatemala. (2022, 28 de abril). Congreso aprueba el 10 de mayo como el Día de la Madre. Véase en: https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/8372/2022/1#:~:text=El%20legislativo%2C%20a%20trav%C3%A9s%20del,asueto%20con%20goce%20de%20salario.

¹⁴ Molpeceres, G., & Quintás, M. (2008). Mujer y trabajo: Conciliación de la vida familiar y la vida laboral. IESE Business School - Universidad de Navarra. Véase en: <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/ESTUDIO-71.pdf>

¹⁵ The Guardian. (2020, 24 de febrero). La fórmula para lograr conciliar la vida laboral y personal. elDiario Véase en: https://www.eldiario.es/internacional/the-guardian/formula-lograr-conciliar-laboral-personal_1_2723974.html

¹⁶ Secretaría de la Función Pública. (s. f.). Condiciones generales de trabajo. Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55214/Condiciones_Generales_de_Trabajo.pdf

¹⁷ Gobierno del Estado de Baja California Sur. (2024, 20 de septiembre). Días de descanso obligatorio para 2025, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo: STBYDS. Véase en: [https://www.bcs.gob.mx/dias-de-descanso-obligatorio-para-2025-de-acuerdo-a-la-ley-federal-del-trabajo-stbyds/#:~:text=Por%20lo%20que%20se%20estipulan,25%20de%20diciembre%20\(Navidad\).](https://www.bcs.gob.mx/dias-de-descanso-obligatorio-para-2025-de-acuerdo-a-la-ley-federal-del-trabajo-stbyds/#:~:text=Por%20lo%20que%20se%20estipulan,25%20de%20diciembre%20(Navidad).)



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



En la estructura familiar y social, ellas asumen la crianza, la educación y el bienestar de sus hijas e hijos, mientras buscan un equilibrio con sus responsabilidades laborales. Aun así, muchas mujeres no pueden compartir esta fecha con sus familias por los compromisos y tareas laborales, de modo que es inadvertido.

Por ello, presentamos este exhorto dirigido a la Oficialía Mayor, a los 125 municipios y a la Secretaría de Administración y de Finanzas de este Poder Legislativo, quienes tienen la competencia de emitir esta disposición, otorgando como día inhábil el 10 de mayo para las mujeres madres servidoras públicas, en favor de la conciliación laboral y familiar.

Reconocer el 10 de mayo como día inhábil permitiría a las madres compartir tiempo de calidad con sus hijas e hijos, así como recibir un reconocimiento en esta fecha de relevancia emocional y de arraigo a usos y costumbres. Sirva precisar que celebrarlas solamente un día al año no basta si el resto del tiempo se les niegan las condiciones y los derechos necesarios para ejercer su maternidad de manera plena, pero el reconocimiento de este día nos acerca a cerrar brechas de las desigualdades.

Desde el Grupo Parlamentario sostenemos que visibilizar y valorar la maternidad exige más que discursos. Implica acciones concretas como establecer un día de descanso obligatorio para todas las servidoras públicas, un gesto que alivie la carga desigual y demuestre, con hechos, el compromiso institucional con las mujeres que sostienen tanto la administración pública como el tejido social.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Poder Legislativo del Estado de México para que sea analizada, discutida y, en su caso, aprobada en sus términos la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN OTORGAR COMO DÍA DE ASUETO EL 09 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN CONMEMORACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES", CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y VALORAR EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE EJERCEN DENTRO DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, ASÍ COMO DE FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR, EN CONGRUENCIA CON UNA POLÍTICA PÚBLICA SENSIBLE, INCLUYENTE Y COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES TRABAJADORAS.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, declare el 09 de mayo de la presente anualidad como día de descanso obligatorio con goce de sueldo para todas las madres trabajadoras de la Administración Pública Estatal, en conmemoración del "Día de las Madres", con el propósito de reconocer el esfuerzo que realizan tanto en el hogar como en el ámbito laboral, además de promover un entorno institucional que favorezca una verdadera conciliación entre sus responsabilidades profesionales y el cuidado de sus familias.

SEGUNDO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, consideren otorgar el 09 de mayo de la presente anualidad, como día de descanso obligatorio con goce de sueldo a las madres servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, en el marco de la celebración del "Día de las Madres", a fin de valorar la dedicación de quienes, desde sus cargos en los gobiernos locales, contribuyen al bienestar de sus municipios y de sus familias.

TERCERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta soberanía, para que en el ámbito de sus atribuciones otorgue el 09 de mayo de la



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



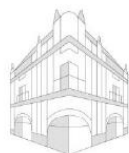
presente anualidad como día de descanso obligatorio con goce de sueldo para las madres colaboradoras del Poder Legislativo, en conmemoración del "Día de las Madres", con el propósito de reconocer el papel esencial de las madres en la formación de los valores familiares, así como la importancia de equilibrar sus actividades profesionales con el tiempo dedicado a sus hijas e hijos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese con las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a _____ de mayo de 2025

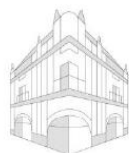
C. DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con fundamento en la fracción I del artículo 28, artículo 37 bis, fracción IV del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, para que se lleve a cabo el ***"Primer Encuentro Interparlamentario" entre la "Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición"*** de este Órgano Legislativo y la ***"Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México"***, con

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el ámbito legislativo, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

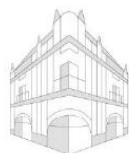
La Zona Metropolitana de la Ciudad de México, está conformada por 56 municipios del Estado de México y uno del Estado de Hidalgo, tiene una superficie de 7.180 km², de los cuales 2.884 km² están urbanizados, y una población cercana a los 20 millones de habitantes, con una densidad promedio de 66,71 hab/ha.

Esta Zona Metropolitana es centro de la toma de decisiones políticas y actualmente presenta un crecimiento lento (0.8 por ciento anual) y se estima que en 2035 el volumen de su población comenzará a descender. Está conformada por 63 unidades político-administrativas: 16 alcaldías de la Ciudad de México, 45 municipios del estado de México y dos de Hidalgo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Las más pobladas son: Iztapalapa (1 millón 810 mil habitantes), Ecatepec de Morelos (1 millón 660 mil), Gustavo A. Madero (1 millón 156 mil), y Nezahualcóyotl (1 millón 103 mil); tienen menos de un millón y más de 500 mil habitantes: Naucalpan de Juárez, Álvaro Obregón, Chimalhuacán, Tlalpan, Tlanepantla de Baz, Coyoacán, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Ixtapaluca, Cuauhtémoc y Atizapán de Zaragoza, se estima que Huehuetoca, Tizayuca y Nextlalpan serán los tres municipios de mayor crecimiento poblacional, entre los colindantes con la entidad de la Ciudad de México (donde viven 9 millones 204 mil personas)¹.

Los municipios del Estado de México que colindan con la Ciudad de México son: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlanepantla, Nezahualcóyotl, Ecatepec y Coacalco de Berriozábal.

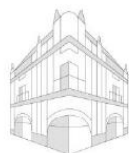
La dinámica social que se ha generado en el país y los altos índices de violencia que se registran en diferentes regiones y entidades, hace necesario que todas las autoridades de

¹ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/11/01/opinion/centralizacion-de-la-zona-metropolitana-del-valle-de-mexico-6251>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Gobierno y legislativas realicen mayores esfuerzos acompañados de acciones eficaces para atender las diferentes demandas de la población.

En este contexto, la principal demanda, es mejorar las condiciones de seguridad para todas y todos los habitantes, en especial para los grupos y sectores de la población más vulnerable como lo son las niñas, niños y mujeres.

En la entidad, de acuerdo con datos del INEGI, existe una población de más de 8 millones 740 mil mujeres que habitan en territorio mexiquense.

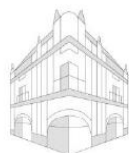
Los principales temas que integran la Agenda Metropolitana son Seguridad, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, Movilidad, Uso y suministro de agua y Presupuestos Públicos.

Es precisamente el tema de seguridad lo que hace necesario fortalecer los vínculos institucionales y trabajar en el diseño de nuevas estrategias y acciones que den mayor certeza a la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

población para garantizarle mejores condiciones de desarrollo para el desempeño de sus actividades.

Garantizar a la población más seguridad para mejorar su desarrollo humano, es un reto que deben asumir los gobiernos locales, tal es el caso del Estado de México y de la Ciudad de México, regiones que por sus características de vecindad y cercanía comparten problemas similares que merecen una atención prioritaria.

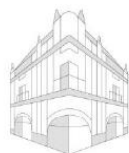
En el Estado de México, en materia de seguridad las cifras son alarmantes, principalmente para las mujeres. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el reporte de Incidencia Delictiva² "Violencia contra las Mujeres" con corte al mes de enero de 2025 en la comisión de diferentes delitos cometidos en su contra se tiene la siguiente información:

² Incidencia delictiva "Violencia contra las Mujeres" Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Página Gobierno del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Cuarto lugar de mujeres víctimas de homicidio doloso.

El séptimo por mujeres víctimas de secuestro.

El primer lugar en los años 2024 y 2025 en mujeres víctimas de extorsión.

El primer lugar también en 2024 y 2025 en mujeres víctimas de lesiones culposas.

Y el dato más alarmante, el PRIMER LUGAR NACIONAL en los años 2024 y 2025 en mujeres víctimas de feminicidio.

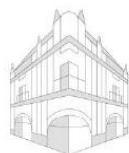
Existen algunos antecedentes de encuentros Interparlamentarios entre los Órganos Legislativos del Estado de México y de la Ciudad de México, tal es el caso de los dos últimos celebrados en el año 2003 entre las Comisiones de Asuntos Metropolitanos de ambos Congresos y el del año 2007 cuando aún era Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Congreso de la Ciudad de México).

Estos eventos buscaban fortalecer la coordinación y el trabajo en conjunto en temas que afectan a ambas entidades buscando encontrar soluciones a problemas similares al

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

tiempo de buscar la colaboración estrecha entre gobiernos locales.

La presente propuesta, busca fortalecer los mecanismos de coordinación interparlamentaria entre los dos Órganos Legislativos, buscando ir más allá de simples relaciones bilaterales; se busca establecer un diálogo permanente y estructurado encaminado a lograr acuerdos conjuntos para atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres e impulsar nuevas acciones desde el ámbito legislativo para prevenir, atender y sancionar los casos de violencia de género y desaparición que se presentan en ambas regiones.

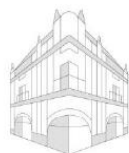
Considero que la colaboración entre ambos Congresos traerá beneficios, identificando los principales problemas comunes, logrando un intercambio de experiencias e impulsando estrategias desde el ámbito legislativo para mejorar las políticas públicas con perspectiva de género.

En resumen, la reunión Interparlamentaria que propongo entre las Comisiones Legislativas correspondientes, es un instrumento fundamental para la gestión integral en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

prevención y seguimiento a los casos de feminicidios y desaparición de personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo para que en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para que una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, a través de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA LEGISLATURA, se emita el Acuerdo correspondiente, para estar en aptitud jurídica de iniciar con el Protocolo correspondiente con las autoridades del Congreso de la Ciudad de México.

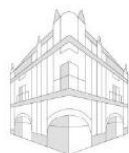
Finalmente, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, le solicito atentamente que la presente propuesta sea Inscrita de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

La LXII Legislatura del Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

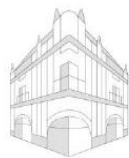
PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de este Órgano Legislativo, a celebrar el *"Primer Encuentro Interparlamentario"* con la *"Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México"*, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, realizará las acciones necesarias para la celebración del Primer Encuentro Interparlamentario entre

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

ambas Comisiones, de acuerdo al Calendario de actividades
que se formule para tales efectos.

TERCERO.-Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del
Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de
México, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de este Órgano Legislativo, a celebrar el “Primer Encuentro Interparlamentario” con la “Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México”, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, realizará las acciones necesarias para la celebración del Primer Encuentro Interparlamentario entre ambas Comisiones, de acuerdo al Calendario de actividades que se formule para tales efectos.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ.

La Honorable Cámara de Diputados del Estado de México, con profunda solemnidad y el respeto que exige honrar la memoria de quienes han forjado con su visión el destino de nuestra patria, me dirijo a ustedes, integrantes de esta Soberanía.

Saludo a las distinguidas personalidades y a las personas que nos siguen a través de los diferentes medios impresos y digitales que hoy nos acompañan para rendir homenaje a una figura extraordinaria, y agradezco al Licenciado Macedo y al Licenciado Salas por alentar e incentivar mi admiración al General José Vicente Villada Perea.

Ante esta Honorable Cámara de Diputados del Estado de México, y a nombre del Grupo Parlamentario morena, solicito con profundo respeto y solemne compromiso de esta Honorable Asamblea que el día de hoy, 6 de mayo, se honre en homenaje a una de las figuras más trascendentales de la historia mexiquense y nacional, el General José Vicente Villada Perea, un hombre cuya vida ejemplar y visión de Estado transformaron para siempre el rumbo del Estado de México.

Nació el 15 de diciembre de 1843 en la Ciudad de México. Fue hijo de don Manuel María Villada, quien también desempeñó el cargo de Gobernador en el Estado de Guerrero, y de doña Cayetana Perea. Su infancia estuvo marcada por la temprana pérdida de su padre, circunstancia que forjó su carácter resiliente y alimentó su vocación al servicio. Su madre, una mujer de temple y de sacrificio, le brindó una educación que sería la piedra angular de su futuro luminoso.

Desde muy joven, Vicente Villada mostró una firme determinación por superarse trabajó como meritorio de diversas instituciones y se formó en los oficios de la tipografía y de la imprenta, herramientas que más tarde usaría para defender con pasión sus ideales liberales, la libertad de expresión y la justicia social.

Fue protagonista de los grandes episodios que marcaron el siglo XIX. Participó activamente en la Guerra de Reforma, luchó por la defensa nacional frente a las invasiones extranjeras y participó en las contiendas internas que defendieron los cimientos de nuestra República. Por méritos propios alcanzó el grado de General. Pero más allá de los honores heroicos y militares, su legado es el de un republicano íntegro, un patriota incansable y un defensor de la soberanía nacional.

En 1889, el General Villada asumió la Gubernatura del Estado de México. Su admiración marcó un parteaguas en la historia de la Entidad. Gobernó con visión de estadista, convencido de que el desarrollo real y duradero debería sostenerse en cuatro pilares fundamentales: la educación, la salud, la justicia y el bienestar social.

En el ámbito educativo, impulsó las instituciones de la primaria obligatoria, convencido de que solo a través de la educación se podría emancipar y concientizar para construir un País más justo y soberano. Fundó instituciones que hoy continúan forjando generaciones mexiquenses. Su lucha por la educación femenina, en ese tiempo donde las oportunidades para las mujeres eran muy limitadas, lo colocó como un adelanto en la época y un precursor de la equidad de género.

Su Gobierno también se distinguió por una ambiciosa agenda, agenda de infraestructura y modernización. Hizo caminos, construyó hospitales, el hospital de tercer nivel que actualmente atiende a nuestro Estado, que lleva su nombre, así como hospitales de segundo y primer nivel; dignificó edificios públicos; creó un sistema hidráulico innovador; promovió el acceso de los sectores más vulnerables a los servicios esenciales, y creó la Ley Villada, donde se habla ya de la atención prehospitalaria y la atención hospitalaria fundamental.

Dos obras sobresalientes que reflejan su profundo humanismo son la Penitenciaría Estatal, concebida con un enfoque de rehabilitación, no de hostigamiento y castrense, sino adelantándose a los modelos penitenciarios modernos. La Gota de Leche, institución pionera en el combate de la desnutrición infantil, de la promoción de la lactancia materna, que sentó las bases de los programas de la seguridad alimentaria contemporáneos.

Como intelectual y periodista, dejó también una huella imborrable. Desde los periódicos El Partido Liberal y la Revista Universal defendió con valentía la libertad de expresión y el pensamiento crítico y los ideales democráticos, aún en tiempos que hacerlo implicaba grandes riesgos, como en la actualidad.

Fue también un legislador activo. Comprometido con el fortalecimiento del liberalismo mexicano, articuló un ideario político que no solo defendió su época, sino que trazó líneas rectoras para generaciones futuras.

El 6 de mayo de 1904 México perdió a uno de sus más insignes servidores públicos. El Congreso del Estado de México lo declaró Emérito del Estado, título que resume el respeto y la admiración y la gratitud del pueblo hacia uno de sus grandes arquitectos sociales.

Hoy, desde esta Honorable Cámara de Diputados, conmemoramos no solo al hombre de su tiempo, sino al visionario cuya obra trasciende los siglos. Su legado sigue vivo en cada escuela, en cada obra, en cada política social que busca una sociedad más justa, más equitativa y más solidaria.

Reafirmamos hoy nuestro compromiso con los valores que defendió con inquebrantable convicción: la educación como un instrumento de transformación; la libertad como un principio irrenuncable; la justicia social como una meta común; el servicio público como la más alta vocación.

Con su memoria, no solo es un ejercicio de evocación, sino una luz viva que oriente nuestros caminos hacia un Estado de México más humano, más próspero, más digno y todo para sus habitantes y su bienestar.

Honor y gloria eterna al General José Vicente Villada Perea, Benemérito del Estado de México.

Muchas gracias.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O.

Gracias, señor.

Con su venia, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Maurilio Hernández González; compañeros todos en la Mesa Directiva; diputados, diputadas, diputade.

Desde esta tribuna y con plena responsabilidad institucional, cuidando la entonación, sin estridencias, sin exaltaciones, velando al máximo por el principio de presunción de inocencia y, desde luego, con absoluto respeto a la autonomía municipal, la de la voz, Sara Alicia Ramírez de la O, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en su representación, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 55 y 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura el presente posicionamiento en el que hago un llamado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y en particular a la Fiscalía Central para la Atención a la Violencia de Género, para que de manera inmediata, transparente y con perspectiva de género inicie una investigación diligente y exhaustiva respecto a los hechos denunciados públicamente por Miriam 'N', trabajadora del DIF Municipal del municipio de Capulhuac.

Estamos ante un caso que no solo implica violencia institucional, sino también posible violencia de género, violencia laboral, abuso de poder y violencia sexual cometidos presuntamente por funcionarias públicas en ejercicio de su cargo, lo cual reviste una gravedad mayor y demanda una actuación inmediata del Estado.

La Fiscalía no solo tiene la obligación legal, sino también el deber ético de garantizar el acceso a la justicia, la debida diligencia en las investigaciones y la protección efectiva de las víctimas.

No es aceptable el silencio institucional, la omisión es también una forma de revictimización.

Por ello, con fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General en Materia de Desaparición y la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, respetuosamente, pero con firmeza, pido a la Fiscalía lo siguiente:

1. Aperturar de inmediato una carpeta de investigación con perspectiva de género y enfoque diferencial conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
2. Brindar medidas cautelares de protección para la víctima y sus familiares de manera urgente, ante el riesgo manifiesto que ella misma ha señalado.
3. Garantizar la independencia e imparcialidad del proceso, evitando cualquier posible injerencia por parte de autoridades municipales.
4. Informar públicamente el estatus del caso brindando certidumbre a la ciudadanía y a los colectivos que ya se han manifestado exigiendo justicia.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres no admite jerarquías políticas ni privilegios institucionales. Ningún cargo público otorga inmunidad frente a la ley. Las instituciones deben estar al servicio de las víctimas, no de sus agresores.

Este caso no es solo un llamado de auxilio individual, es un espejo de lo que muchas mujeres viven en sus espacios laborales: hostigamiento, abuso de poder y silencio institucional. No podemos permitir que ese patrón se repita.

A las autoridades estatales les pido que recuerden que una sola agresión silenciada en el servicio público erosiona la confianza de toda una comunidad en nuestras instituciones.

A la víctima, a Miriam, le digo desde aquí no está sola; a las mujeres que trabajan en los sistemas DIF muchas veces sin condiciones laborales justas también las escuchamos y las defendemos.

Como Partido del Trabajo y sin prejuzgar, reafirmamos que los principios de la Cuarta Transformación caminan en sentido totalmente opuesto a cualquier forma de violencia o autoritarismo. El respeto a los derechos

humanos, a la dignidad de las personas trabajadoras y al Estado de Derecho son valores inquebrantables para quienes creemos en un verdadero cambio en la vida pública del País.

La justicia y la dignidad del pueblo deben prevalecer siempre.

Muchas gracias, señor.